



REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DEL COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA





Índice

ÍNDICE	2
TITULO I: DESCRIPCIONES Y ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	7
TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	8
<i>ARTÍCULO N°1: ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN.</i>	8
ARTÍCULO N°2: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.	9
ARTÍCULO N°3: OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.	10
ARTÍCULO N°4: CONCEPTOS	10
TITULO III: SOBRE LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	13
ARTÍCULO N°5: DE LOS NIVELES ESCOLARES Y SU FUNCIONAMIENTO	13
ARTÍCULO N°6: NIVELES DE DIRECCIÓN	13
ARTÍCULO N°7: DEL NIVEL DE EJECUCIÓN	13
ARTÍCULO N°8: DEL NIVEL DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN	14
TITULO IV: SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO.	14
ARTÍCULO N° 9: DE LA ORGANIZACIÓN.	14
ARTÍCULO N° 10: DE LA DIRECCIÓN	14
ARTÍCULO N° 11: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS.	14
ARTÍCULO N° 12: DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA	15
ARTÍCULO N° 13: DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.	15
ARTÍCULO N° 14: PROFESIONALES DE EQUIPO PSICOSOCIAL.	15
ARTÍCULO N° 15: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	16
TÍTULO V: SOBRE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO	17
ARTÍCULO N° 16: DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS U ORGANISMOS EQUIVALENTES	17
ARTÍCULO N° 17: DEL CONSEJO DE EQUIPO DE GESTIÓN	18
ARTÍCULO N° 18: FUNCIONES DEL CONSEJO DE EQUIPO DE GESTIÓN	18
ARTÍCULO N° 19: DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES	18
ARTÍCULO N° 20: FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES	18
ARTÍCULO N° 21: CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES.	18



ARTÍCULO N° 22: FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES	18
ARTÍCULO N° 23: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	19
ARTÍCULO N° 24: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	20
ARTÍCULO 25: DEL CENTRO DE GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	20
ARTÍCULO N°26: PERFIL DE APODERADO	21
ARTÍCULO N° 27: CARACTERÍSTICAS BASALES.	22
ARTÍCULO N° 28: SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE PADRE:	24
ARTÍCULO N°29: SANCIONES DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES:	24
ARTÍCULO N°30: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CENTRO DE PADRE SE PIERDE:	24
ARTÍCULO N° 31: PROCESO ELECTORAL	25
ARTÍCULO N°32: INFORMACIÓN DEL PROCESO	25
ARTÍCULO N°33: PROCESO DE CONVOCATORIA	25
ARTÍCULO 34: SUBCENTRO DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	25
ARTÍCULO N° 35: CARACTERÍSTICAS BASALES.	26
ARTÍCULO 36: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS SUBCENTROS DE PADRES	28
ARTÍCULO 37: PROTOCOLO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LOS SUBCENTROS DE PADRES	28
ARTÍCULO 38: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	29
ARTÍCULO 39: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SUBCENTRO DE PADRES	29
TÍTULO VI: DE LOS PADRES Y APODERADOS	30
ARTÍCULO N° 40: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:	30
ARTÍCULO N° 41: PROTOCOLO DE PÉRDIDA DE CALIDAD COMO APODERADO Y/O APODERADO SUPLENTE	32
ARTÍCULO N° 42: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.	35
ARTÍCULO N° 43: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:	35
ARTÍCULO N° 44: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS:	36
TÍTULO VIII :ASPECTOS OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES	36
ARTÍCULO N° 45: DE LA ENTRADA DE LOS APODERADOS AL ESTABLECIMIENTO.	36
ARTÍCULO N° 46: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.	37



ARTÍCULO N.º 47: CERTIFICADOS MÉDICOS.	37
ARTÍCULO N.º 48: RETIRO DE ESTUDIANTES DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR.	37
ARTÍCULO N.º 49: ATRASOS.	38
ARTÍCULO N.º 50: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.	39
ARTÍCULO N.º 51: NO SE PODRÁN REALIZAR CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS U ONOMÁSTICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.	39
ARTÍCULO N.º 52: OBJETOS PROHIBIDOS EN LAS ACTIVIDADES EN AULA O LABORATORIO	39
ARTÍCULO 52 BIS: PROTOCOLO DE REGULACIÓN, EXCEPCIONES Y BIENESTAR DIGITAL ANTE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS	39
ARTÍCULO N.º 53: REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO EN CAMPEONATOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	41
ARTÍCULO N.º 54: SITUACIONES ESPECIALES, ESTUDIANTES DE IV MEDIO.	41
TÍTULO IX: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.	41
ARTÍCULO N.º 55: ADMISIÓN A CURSOS 1º BÁSICO A IV MEDIO.	41
TÍTULO X: PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS PADRES Y APODERADOS:	42
TÍTULO XI: DEL DERECHO A DIFUSIÓN	43
ARTÍCULO N.º 56: DIFUSIÓN	43
TÍTULO XII: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	43
ARTÍCULO N.º 57: DERECHOS	43
TÍTULO XIII: DEL UNIFORME ESCOLAR	44
ARTÍCULO N.º 58 : UNIFORME ESCOLAR	44
ARTÍCULO N.º 59: DE ESTE MODO LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL UNIFORME ESCOLAR OFICIAL, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	44
ARTÍCULO N.º 60: UNIFORME DE GIMNASIA.	45
ARTÍCULO N.º 61: DE ESTE MODO LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTABLECE LA TENIDA DEPORTIVA DEL COLEGIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	45
ARTÍCULO N.º 62: PROBLEMA IMPREVISTO Y TRANSITORIO, EN CUANTO AL UNIFORME ESCOLAR	45
TÍTULO XIV: DE LAS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	46
ARTÍCULO N.º 63: JUNTO CON RECONOCER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ALUMNOS Y	



ALUMNAS, EXISTEN OBLIGACIONES QUE ÉSTOS DEBEN CUMPLIR EN SU VIDA ESTUDIANTIL.	46
ARTÍCULO N.º 64: SON OBLIGACIONES DE LA ALUMNA Y ALUMNO DEL COLEGIO:	46
ARTÍCULO N.º 74: Se entenderá por FALTA GRAVÍSIMA, y la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno:	64
ARTÍCULO N.º 75: SON SITUACIONES DE FALTA GRAVÍSIMA:	64
ARTÍCULO N.º 76: ACOSO ESCOLAR O BULLYING	86
SON ACCIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y QUE ENTRAN DENTRO DE LA CATEGORÍA DE FALTA GRAVÍSIMA:	86
ARTÍCULO N.º 77: LOS PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES PARA APLICAR SANCIÓN FRENTE A LAS FALTAS GRAVÍSIMAS Y ACCIONES DE ACOSO ESCOLAR SON:	86
TITULO XVI: LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	88
ARTÍCULO N.º 78: LAS INFRACCIONES A UNA NORMATIVA REGULAR POR ESTE REGLAMENTO DISCIPLINARIO SERÁ MOTIVO DE SANCIONES QUE ESTARÁN DE ACUERDO AL TIPO DE INFRACCIÓN, RECURRENCIA Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES. ESTAS CORRESPONDEN A:	88
ARTÍCULO N.º 79: CRITERIOS DE APLICACIÓN.	88
ARTÍCULO 80: MEDIDAS PEDAGÓGICAS FRENTE A FALTAS GRAVES Y/O GRAVÍSIMAS	89
TITULO XVII: DEL DERECHO A APELACIÓN	90
ARTÍCULO N.º 81: TODOS LOS ESTUDIANTES SANCIONADOS POR FALTAS LEVES, GRAVES O MUY GRAVES Y QUE NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA MEDIDA TOMADA POR EL COLEGIO, Y DESEE MANIFESTAR SU DESACUERDO DEBE HACERLO POR MEDIO DE UNA APELACIÓN ESCRITA A QUIEN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS RESPETUOSOS Y VERACES EN UN PLAZO NO SUPERIOR A TRES DÍAS DESDE APLICADA LA SANCIÓN. SI UTILIZARE OTROS CONDUCTOS SUS RECLAMOS NO SERÁN ACOGIDOS.	90
TITULO XVIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES: EXPULSIÓN (CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.)	90
ARTÍCULO N.º 83: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.	91
TITULO XIX: DEL PROCEDIMIENTO ANTE RECLAMOS	92
ARTÍCULO N.º 84: PROCEDIMIENTO EN CASOS DE RECLAMOS:	92
TITULO XX: DE LOS FINES EDUCATIVOS	94
ARTÍCULO N.º 85: NORMATIVA	94
TITULO XXI: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESTACADOS	94
ARTÍCULO N.º 86: RECONOCIMIENTOS POR SEMESTRE:	94
ARTÍCULO N.º 87: RECONOCIMIENTOS MENSUALES:	95
ARTÍCULO N.º 88: RECONOCIMIENTOS ANUALES:	95
	5



TITULO XXII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.	97
ARTÍCULO N.º 89: APROXIMACIÓN CONCEPTUAL	97
ARTÍCULO N.º 90: ACERCA DE LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS:	97
ARTÍCULO N.º 91: DEL TRÁFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.	98
TITULO XXIII: DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIDENTES ESCOLARES	99
ARTÍCULO N.º 92: PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	99
TITULO XXIV: DEL PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN.	102
ARTÍCULO N.º 93: EN CASO DE SISMO, AMAGO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA:	102
TITULO XXV: SALIDAS PEDAGÓGICAS.	103
ARTÍCULO N.º 94: SALIDAS DE PEDAGÓGICAS	103
ARTÍCULO N.º 95: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS:	103
TITULO XXVI: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES	105
ARTÍCULO N.º 96: EMBARAZO ADOLESCENTE	105
ARTÍCULO N.º 97: LOS PROCEDIMIENTOS	105
ARTÍCULO N.º 99: PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A POSIBLES AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	106
ARTÍCULO N.º 100: PROTOCOLO FRENTE A POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR:	113
ARTÍCULO N.º 101: PROTOCOLO FRENTE A POSIBLES CASOS DE ACOSO DIGITAL.	120
ARTÍCULO N.º 102: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES	123
ARTÍCULO N.º 103: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD.	125
ARTÍCULO N.º 104: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.	126
ARTÍCULO N.º 105: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO	



ENTRE FUNCIONARIOS.	130
ARTÍCULO N° 106: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.	131
ARTÍCULO N° 107: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE.	134
ARTÍCULO N° 108: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DISCRIMINATORIO.	138
ARTÍCULO N° 109: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE IDEACIONES SUICIDAS, ACTO DE SUICIDIO O TENTATIVA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	140
ARTÍCULO N° 110: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL – CONDUCTUAL (DEC)	142
ARTÍCULO N° 111: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	158
ARTÍCULO N° 112: PROTOCOLO CAMBIO DE CURSO.	171
ARTÍCULO N° 113: PROTOCOLO DE “REUNIÓN DE APODERADOS”.	173
ARTÍCULO 114: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL ANTE CONDUCTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD (MARCO LEY N° 21.128 "AULA SEGURA" Y LEY N° 21.809 DE CONVIVENCIA EDUCATIVA)	179
ARTICULO 115: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 21.643 (LEY KARIN)	183



INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar, forma parte de la formación general de las personas y el establecimiento como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de la formación en valores en colaboración a la familia de los alumnos.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es por lo tanto una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

El presente reglamento sobre convivencia escolar tienen como base jurídica los siguientes cuerpos legales:

- Constitución política de la República de Chile.
- Ley General de Educación 20.370 del 12 de Septiembre 2009.
- DFL N°2, de 2010.
- Ley 20536, de 2011, que modifica la Ley General de Educación.
- La ley 20.845, de Inclusión de 2015.
- Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley 21.801, que prohíbe el uso de celulares y dispositivos electrónicos personales en los diferentes niveles de enseñanza.
- Ley 21.809, establece un nuevo marco sobre convivencia, buen trato y bienestar en las comunidades educativas.



TITULO I: DESCRIPCIONES Y ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA
RBD	13190-3
COMUNA	COPIAPÓ
DIRECCIÓN	LOS CARRERA 3391
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	PARTICULAR
NIVELES DE ENSEÑANZA	ED. PRE BÁSICA -ED. BÁSICA- ED. MEDIA
GÉNERO	MIXTO
CORREO	INFORMACIONES@COLEGIOSANFRANCISCO.CL
DIRECTOR EDUCACIÓN BÁSICA	CAROLINA FARFÁN MALDONADO
DIRECTOR EDUCACIÓN MEDIA	JUAN VILCHES FLORES.
DIRECTORA CURRICULAR OPERATIVA DE ENSEÑANZA MEDIA	GISELA DORADOR CASAS.
TELÉFONO	52 2 223354



TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1: ÁMBITO Y ALCANCE DE APLICACIÓN.

El Reglamento Interno del Colegio Particular San Francisco de la Selva de la comuna de Copiapó establece disposiciones de aplicación para todos los estamentos que conforman parte de la comunidad educativa, es decir, alumnos, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados, velando, guiando y orientando el proceso educativo de quienes se forman en las instalaciones de nuestro establecimiento.

El Colegio Particular San Francisco de la Selva se constituye como garante de los derechos del niño, niña y adolescente, actuando bajo los principios de protección y resguardo de su bienestar integral. En este sentido, y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en Chile, especialmente lo dispuesto en el Artículo 175 del Código Procesal Penal y en concordancia con la Ley N° 21.057 (que regula entrevistas videograbadas y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales y violentos) y la Ley N° 21.430 (sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia), en caso de detectar o tener sospecha fundada de cualquier tipo de vulneración de estos derechos, especialmente si constituyen un delito, el colegio procederá con la derivación y denuncia correspondiente a las instituciones competentes de manera inmediata. Lo anterior se realizará sin que sea necesaria la comunicación previa a los apoderados o tutores, cuando la ley así lo determine, priorizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y la oportuna actuación de los organismos protectores y de justicia.

El Colegio Particular San Francisco de la Selva, como establecimiento particular, es reconocido por el Ministerio de Educación y cuenta con los emblemas y patrimonios oficiales, Insignia e Himno. Asimismo, son órganos oficiales de difusión del Establecimiento su página web <http://www.colegiosanfrancisco.cl> y el correo electrónico entregado a cada estudiante posterior a su matrícula.



ARTÍCULO N°2: PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, los principios y valores que el establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

1°	Creemos en una Educación humanista, cuyo protagonista es el estudiante capaz de desarrollarse integralmente en todas sus áreas que promueve la convivencia, fraternidad comunitaria y la paz.
2°	Consideramos al educando como persona singular capaz de aprender, protagonista de su propio aprendizaje, comprometido con su crecimiento y autonomía personal
3°	Creemos en un educador responsable y comprometido con la educación de los estudiantes, por lo cual, está en permanente actualización y perfeccionamiento.
4°	Creemos en un modelo curricular centrado en la persona y en el principio metodológico del aprender a aprender, que estimula y favorece el desarrollo integral de cada alumno
5°	Reconocemos al currículo como una herramienta pedagógica en permanente innovación que exige una evaluación continua y una retroalimentación permanente.
6°	Creemos en el aprendizaje significativo e intencional, mediante metodologías innovadoras y proactivas para atender las diferencias individuales.
7°	Reconocemos a la familia como principal y primera educadora, fuente de valores y hábitos, quien junto a los maestros contribuye al desarrollo integral de los niños y jóvenes.
8°	Creemos en una comunidad educativa que en su convivencia diaria asume una actitud respetuosa y consecuente entre el decir y el actuar.
9°	Favorecemos la expresión libre y responsable, en un clima de diálogo, tolerancia y rectitud en el obrar
10°	Creemos en la perfectibilidad humana y en el desarrollo sustentable de las instituciones que aprenden.
11º	Reconocemos y promovemos la formación valórico- humanista como un eje relevante en la educación y formación integral del individuo.
12º	Fomentamos un ambiente propicio para que en nuestra comunidad se vivencie la solidaridad, la generosidad y espíritu de servicio a través del trabajo justo y honesto.



ARTÍCULO N°3: OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL.

OBJETIVO: Proporcionar un programa académico riguroso que propicie la excelencia educativa, potenciando el área de inglés e inculcando fuertes valores a lo largo de todo el proceso escolar.

MISIÓN: Brindar a nuestros estudiantes una educación formal que respaldada por el Ministerio de Educación se oriente a formar personas íntegras, enfatizando especialmente las áreas cognitiva, emocional, valórica y física, potenciando la enseñanza del idioma inglés que permita a los educandos asumir con éxito los desafíos del futuro.

VISIÓN: Formar personas de alta calidad y vocación académica, líderes indiscutidos, que se encuentren preparados para enfrentar una sociedad en constante cambio. Aspiramos que el colegio junto con la familia reconozca al estudiante como un ser singular orientado para desarrollar actividades académicas, culturales, sociales y de vida saludable, capacitado para quererse a sí mismo, a sus semejantes y a su entorno.

ARTÍCULO N°4: CONCEPTOS

El Colegio San Francisco de la Selva, de acuerdo a la normativa vigente orientará los procedimientos de eventuales intervenciones educativas y la comprensión de los fenómenos que afectan la convivencia escolar:

- **Proyecto Educativo Institucional:** El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es concebido como un instrumento clave que permite a la unidad educativa definir su identidad. Lo hace a través de la explicitación del sistema de ideas que fundamentan o justifican su quehacer educativo, imprimiendo el sello distintivo que lo identifica. Mediante este instrumento, es posible conocer las concepciones educativas de la comunidad que lo sustenta y el tipo de persona que se busca formar y orientar.
- **Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. La comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales (Ley General de Educación, Artículo 9).
- **Reglamento de Convivencia:** Es un documento cuya función principal es orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa. Lo logra a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o



prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

- **Convivencia Escolar:** Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Ley General de Educación, Artículo 16A).
- **Coordinador de Convivencia:** La Ley 21.809, que establece un nuevo marco sobre convivencia, buen trato y bienestar en las comunidades educativas señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un coordinador de Convivencia Escolar cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito. Las principales del Coordinador de convivencia Escolar funciones son:
 - Coordinar al Comité de Convivencia Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
 - Elaborar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
 - Implementar las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- **Plan de Gestión de Convivencia:** Es un documento que debe contener las tareas necesarias para promover la buena convivencia y prevenir la violencia escolar. Establece responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar (o Comité de Buena Convivencia) ha definido como relevantes. Este plan debe establecerse por escrito y ser conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa.
- **Protocolos:** Un protocolo es un conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan, cuya finalidad es estandarizar un comportamiento o la respuesta ante determinadas situaciones.
- **Maltrato Escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

Subtipos y Conceptos Relacionados con el Maltrato y la Convivencia

- **Agresividad:** Corresponde a una respuesta ante situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podrá afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal



canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, puede convertirse en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.
- **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial (directo) o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características esenciales:
 - Se produce entre pares.
 - Existe abuso de poder.
 - Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
- **Ciberbullying:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, WhatsApp, Facebook, chat, Instagram, fotolog, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación del o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Para el acosador virtual, esta información se transforma en una estrategia para publicar referencias a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. La situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar. Sin embargo, no es el desarrollo y masificación de la tecnología en sí misma lo que favorece el ciberbullying, sino el uso inadecuado de los medios tecnológicos. Por eso, en este caso, se requiere orientar el proceso formativo para dar una utilización responsable a las nuevas tecnologías y reforzar el desarrollo de principios y valores asociados al respeto, tolerancia, solidaridad y el cuidado por el otro.



- **Stalking:** Es un vocablo anglosajón que significa "acecho". Se refiere al síndrome del "molestador apremiante" o "molestador obsesionado por la víctima". Se trata de una serie de conductas y comportamientos insistentes y prolongados en el tiempo por parte de una persona ("el Stalker") que se manifiestan hacia la víctima contra su voluntad, con la finalidad de controlarla y manipularla. Se basa en la comunicación y el contacto reiterado.
- **Cutting:** (Cortarse la piel de alguna parte del cuerpo) Es una práctica a la que recurren algunos adolescentes para experimentar sensación de dolor que les permita afrontar depresión o encauzar emociones desagradables, como la tristeza debida a distintos factores. El cutting surge como un intento por superar el dolor emocional que no tiene una única causa definitiva ni un solo grupo social.

TITULO III: SOBRE LOS NIVELES DE ORGANIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N°5: DE LOS NIVELES ESCOLARES Y SU FUNCIONAMIENTO

El Colegio San Francisco de la Selva se organiza pedagógicamente en los siguientes Niveles:

- Nivel de Dirección
- Nivel de Dirección Curricular
- Nivel de Ejecución
- Nivel de Coordinación e Integración

ARTÍCULO N°6: NIVELES DE DIRECCIÓN

El Nivel de Dirección es la instancia responsable del funcionamiento del Establecimiento y deberá actuar en conformidad a la política educacional del Estado, los planes regionales del sector y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Este Nivel estará integrado por los directores de enseñanza media y básica, además de la Directora Curricular.

La Dirección deberá cautelar la adecuada, racional y oportuna asignación de los recursos humanos y materiales, a fin de cumplir fielmente con los fines del Proyecto Educativo del Establecimiento.

Asimismo, velará por el desarrollo de un adecuado proceso educativo, en los aspectos formales académicos y formativos



ARTÍCULO N°7: DEL NIVEL DE EJECUCIÓN

El Nivel de Ejecución es la instancia responsable de llevar a cabo el Proyecto Educativo del Establecimiento, el cual estará constituido por todo el personal del establecimiento: Docentes y Asistentes de la Educación. Este nivel,

debe poner en marcha el Programa Curricular diseñado con fines de promover el desarrollo integral y armónico del educando mediante el proceso educativo.

En este nivel corresponde el desempeño de los docentes en las diferentes asignaturas, cursos o especialidades.

En este ámbito el docente es responsable de orientar la enseñanza en conformidad con los objetivos de la educación (nacional, regional, local) del establecimiento y de su especialidad.

ARTÍCULO N°8: DEL NIVEL DE COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN

El Nivel de Coordinación e Integración es la instancia que permite interactuar el quehacer de los niveles de Dirección, mencionados anteriormente. Según el carácter técnico - pedagógico de la convocatoria, éste se expresará a través de:

- Equipo de Gestión.
- Consejo del Centro General de Profesores.
- Consejo de Profesores Jefes nivel media y básica.
- Consejo de profesores por asignaturas.
- Comité de Convivencia Escolar.

TITULO IV: SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO N° 9: DE LA ORGANIZACIÓN.

La organización del Establecimiento se estructura de la siguiente manera:

- Dirección.
- Unidades Operativas.

ARTÍCULO N° 10: DE LA DIRECCIÓN

La Dirección tanto del Colegio particular San Francisco de la Selva estará compuesta por:

- Director de Enseñanza Básica.
- Director de Enseñanza Media.



- Director Curricular.
- Equipo de Gestión.

ARTÍCULO N° 11: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS.

Las Unidades Operativas, para el desarrollo de las actividades académicas, técnico- pedagógicas y administrativas, estarán conformadas por:

- Unidad Técnico - Pedagógica
- Unidad Administrativa
- Unidad de Convivencia Escolar.

Las Unidades Operativas son órganos de soporte académico y de apoyo directivo, encargadas de ejecutar acciones permanentes en una o más áreas de la gestión académica y administrativa, para lo cual desarrollarán integralmente su quehacer en asuntos de su competencia.

ARTÍCULO N° 12: DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

La Unidad Técnico Pedagógica estará liderada por el Directora Curricular y Dirección del Establecimiento, de la cual dependerán:

- Coordinadora Enseñanza Inicial
- Coordinadora de Enseñanza Básica
- Coordinadora Enseñanza Media
- Encargado de Laboratorio de Computación/Enlaces

ARTÍCULO N° 13: DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

La Unidad Administrativa estará liderada por el representante legal, de la cual dependerán:

- Secretaria
- Contable
- Asistentes Administrativos

ARTÍCULO N° 14: PROFESIONALES DE EQUIPO PSICOSOCIAL.

En el Colegio San Francisco de la Selva, vela sobre el bienestar emocional y social de los estudiantes y sus familias es tan crucial como su desarrollo académico. Por ello, existe con un equipo dedicado de profesionales de apoyo psicosocial, quienes son pilares fundamentales de nuestro equipo de convivencia escolar. Su labor no solo se centra en la resolución de conflictos, sino en la creación proactiva de un ambiente donde cada estudiante pueda florecer.

Sus principales funciones para el florecimiento de nuestra comunidad educativa:



- **Apoyo Integral y Pedagógico:** Están preparados para abordar de manera integral los comportamientos y situaciones críticas de estudiantes y familias. Siempre desde una perspectiva pedagógica, trabajan en estrecha coordinación con los docentes, priorizando siempre el aprendizaje integral y el desarrollo holístico de cada estudiante.
- **Conocimiento Profundo de la Realidad Estudiantil:** A través de entrevistas psicosociales individuales con estudiantes, padres, madres y apoderados, nuestros profesionales recaban información esencial. Esto permite identificar los factores protectores y prevenir eficazmente las conductas de riesgo en niños, niñas y adolescentes prevenir eficazmente las conductas de riesgo que podrían vulnerar sus derechos fundamentales al bienestar, la integridad, la educación y el desarrollo pleno.
- **Seguimiento y Coordinación con Especialistas:** Realizan un seguimiento oportuno de las derivaciones a otros especialistas, procurando que los estudiantes reciban la atención necesaria y que se mantenga una comunicación fluida entre todas las partes involucradas.
- **Gestión de Redes de Apoyo:** Conocen a fondo las redes de apoyo disponibles en la comunidad, lo que les permite trabajar intersectorialmente para brindar recursos y soluciones integrales a las necesidades de nuestros estudiantes y sus familias.
- **Fortalecimiento del Vínculo Familia-Escuela:** Colaboran activamente con el equipo de convivencia y los docentes en iniciativas que mejoran la relación familia-escuela. Su trabajo es vital para fomentar el compromiso de los padres y apoderados con nuestro Proyecto Educativo Institucional, fortaleciendo así la participación de toda la comunidad educativa en la construcción de una propuesta de trabajo común.
- **Promoción de la Convivencia y el Buen Clima Escolar:** Generan diversas instancias de trabajo con toda la comunidad educativa, promoviendo activamente la convivencia y el buen clima en el colegio. Estas acciones se alinean con nuestro Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, la Política Nacional de Convivencia Escolar y los demás instrumentos de gestión educativa, asegurando un ambiente armónico y propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal.

ARTÍCULO N° 15: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El establecimiento cuenta con un Comité de Convivencia Escolar, integrado por:

- a) Dirección del establecimiento;
- b) Coordinador de Convivencia Escolar;
- c) El sostenedor o un representante designado por él;



- d) Representante de los profesores del establecimiento;
- e) Representante del Centro de Padres y Apoderados,
- f) Representante del Centro de Alumnos.

El director podrá informar al Comité de Convivencia Escolar situaciones derivadas de la disciplina y Convivencia Escolar, entre otras materias. Este Comité tendrá el carácter de consultivo y no resolutivo y no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas del establecimiento.

Para el desarrollo de una “Buena Convivencia Escolar” el colegio cuenta con:

coordinador de Convivencia Escolar (Art.15, inciso 3°, LGE)	Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (Ley 20.536, Art. Único n°1b)
Responsable junto al “Comité de Convivencia Escolar” de la implementación y difusión de medidas que resguarden la Buena Convivencia dentro de la comunidad educativa Colegio Particular San Francisco de la Selva.	Documento que contiene las tareas y actividades necesarias para promover la buena convivencia escolar y prevenir situaciones de violencia. En él se establecen las acciones a realizar durante el año escolar, los plazos, los responsables, los recursos a utilizar, y los medios de verificación con el fin de alcanzar los objetivos establecidos por el Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Comité de Sana Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el coordinador de convivencia escolar; Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.



TÍTULO V: SOBRE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO N° 16: DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS U ORGANISMOS EQUIVALENTES

De acuerdo a la legislación vigente y en razón de las necesidades de planificación, organización o evaluación de la gestión curricular, la Dirección del Establecimiento podrá convocar a Consejos Técnicos u organismos equivalentes, de carácter informativo, propositivo, consultivo, los cuales estarán integrados por docentes directivos, técnicos y/o docentes de aula. Estos consejos tendrán el carácter de instancias técnicas, cuyas resoluciones expresarán la opinión profesional de sus integrantes (Artículo 14 de la Ley N° 19.070, Texto refundido, Estatuto docente).

Para los efectos de planificación, organización y resolución, se reconocen en el Establecimiento los siguientes

consejos:

- Consejo de Equipo de Gestión
- Consejo General de Profesores
- Consejo General de Estudiantes
- Consejo de Asistentes de la Educación
- Consejo de Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N° 17: DEL CONSEJO DE EQUIPO DE GESTIÓN

El Equipo de gestión se encuentra conformado por Dirección Media, Básica y Curricular, Convivencia Escolar. En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona una vez al mes y de manera extraordinaria si la situación lo amerita.

ARTÍCULO N° 18: FUNCIONES DEL CONSEJO DE EQUIPO DE GESTIÓN

La función principal es:

1. Analizar y tomar decisiones respecto a todos los ámbitos relacionados con el colegio.

ARTÍCULO N° 19: DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

El Consejo General de Profesores es dirigido por la Dirección Básica o Media y Dirección Curricular.

En relación a su funcionamiento se establece que se realizarán de la siguiente manera:

- Sesiona todos los días martes de 18.00 a 19.00 hrs. con el propósito de organizar, informar, analizar diversas situaciones propias del quehacer escolar.



ARTÍCULO N° 20: FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

Su principal función es la de organizar, informar y analizar diversas situaciones propias del quehacer escolar, sin embargo, entre las funciones más comunes se pueden mencionar:

- Analizar los resultados de mediciones
- Programación de la calendarización anual
- Realizar seguimiento de acciones del PAO – Plan Anual Operativo
- Resolver Situaciones Emergentes
- Etc

ARTÍCULO N° 21: CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES.

El Centro General de Estudiantes se encuentra conformado por presidente, tesorero, secretaria y sus distintos representantes, todos miembros de enseñanza media.

ARTÍCULO N° 22: FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTUDIANTES

Su principal función es la de organizar, informar y analizar diversas situaciones propias del quehacer escolar.

ARTÍCULO N° 23: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia de participación al interior de la comunidad educativa, la cual reúne a representantes de los diferentes estamentos con el objetivo de informar y crear acuerdos para la mejora de los procesos que desarrolla el colegio.

i. Integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

Se encuentra integrado, al menos, por:

- a) Dirección
- b) Representante legal de la entidad sostenedora.
- c) Un docente de enseñanza básica y media elegido por los profesores del establecimiento y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- e) El presidente del Centro de Alumnos.



Consideraciones:

- A petición de cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, Dirección en conjunto de Convivencia Escolar, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El comité resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.
- Cuando deja de pertenecer un miembro al Comité de Convivencia Escolar: Haber incurrido en una falta grave en el ámbito laboral y/o de convivencia. Los consejeros perderán su condición de miembros por alguna de las siguientes causas: término de su mandato, cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación o renuncia del funcionario.
- Los miembros señalados anteriormente, tienen la responsabilidad de representar los intereses de sus representados en las materias que son de su competencia y que tienen atribuidas por legítimo derecho ya que no podrán intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
- Dirección, y en subsidio, el representante legal de entidad sostenedora del Colegio San Francisco de la Selva de Copiapó velarán por el funcionamiento regular del Comité de Convivencia Escolar y, para que éste realice, al menos 4 sesiones en meses distintos de cada año académico. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Comité de Convivencia Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Constitución del Comité de Convivencia Escolar

- Este órgano de participación quedará constituido y del mismo modo, efectuará su primera sesión dentro de las 2 primeras semanas de marzo.
- La Dirección del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Comité de Convivencia Escolar, la cual tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.
- La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
- Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva..

ARTÍCULO N° 24: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su PAO y la manera en que el Comité de Convivencia Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.



ARTÍCULO 25: DEL CENTRO DE GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

El centro de Padres y Apoderados es el organismo que representa a los padres y apoderados ante el conjunto de la comunidad escolar y colaborador para alcanzar los objetivos del proyecto educativo del Colegio Particular San Francisco de la Selva, El marco legal del Centro de Padres del Colegio se sustenta en: La Ley 19.418/ 1995, de Organización Comunitaria Funcional, La Constitución Política de Chile (Art. 19 y 32).

El Centro de Padres orientará sus acciones para promover la solidaridad, la amistad, apoyar el proceso educativo y el progreso de la comunidad escolar; en ningún caso intervendrá en el proceso pedagógico o financiero que es competencia exclusiva de los directivos del establecimiento.

En el Colegio sólo funcionará una organización como Centro General de Padres y Apoderados. El Centro de Padres deberá dedicarse exclusivamente a los fines declarados en sus objetivos. En ningún caso podrán debatirse en sus reuniones o asambleas, temas de orden político, u otras materias que fomenten un clima de enfrentamiento con la dirección del colegio, con su personal o entre los mismos apoderados y alumnos.

I. Perfil del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO N°26: PERFIL DE APODERADO

Todo aquel apoderado o apoderada que quiera ser parte del centro general de padres y apoderados deberá tener características basales, las cuales deben ser coherentes con la Misión y Visión.

El perfil de apoderado se dividirá en dos áreas fundamentales que profesa el sello San Franciscano, reconociendo por estos la capacidad y responsabilidad de formación valórica y ética de los niños, niñas y adolescentes por partes de su familia aportando/apoyando un trabajo formativo en el colegio.



ARTÍCULO N° 27: CARACTERÍSTICAS BASALES.

SENTIDO DE PERTINENCIA	
Respeto y lealtad con el Colegio Particular San Francisco de la Selva	● Cuida la imagen del colegio. ● No difama por redes sociales virtuales. ● Genera comentarios positivos de la institución. ● Da a conocer sugerencias y retroalimenta con sus opiniones de forma respetuosa, con el fin de mejorar el servicio de la institución.
Conocimiento de cultura y misión del Colegio Particular San Francisco de la Selva	● <i>Aplica la misión del colegio participando en el proceso educativo de su pupilo/a, fomentando su autonomía y respetando la diversidad de los actores de la comunidad educativa.</i>

ACADÉMICO/CONVIVENCIA ESCOLAR	
Respeto, reflexión y moderación	● Escucha, valora y respeta las sugerencias de profesores/as, asistentes, y directivos con respecto al proceso educativo y formativo de los/as estudiantes. ● Reconoce las capacidades de los/as profesores/as y confía en ellos/as como guías en el proceso de enseñanza – aprendizaje. ● Expone de manera respetuosa sus puntos de vista, necesidades y problemas. ● Maneja un lenguaje acorde a la situación.
Participación con sus pares y la organización de su estamento, y actividades extraescolares	● Participa en el proceso eleccionario del Centro General de Padres y Apoderados, respeta sus resultados, conoce a su órgano representativo y, de ser necesario, colabora con éste en actividades con impacto positivo en el proceso educativo de los estudiantes y en el establecimiento. ● Participa de principio a fin en toda la actividad o acto al que acude.



Participación en el proceso educativo de su hijo o hija	● Asiste a reuniones de apoderados y citaciones. ● Se asegura de la asistencia y puntualidad de su hijo o hija. ● Revisa Classroom. ● Participa de las actividades académicas y extraescolares del/a estudiante.
Modelo y apoyo en formación valórica ética, afectiva, y social de su hijo o hija	● Entrega a su pupilo las herramientas para practicar la tolerancia, respeto por la diversidad, la solidaridad, la empatía, y el vivir en comunidad. ● Reconoce tal enseñanza como responsabilidad de la familia y apoya al colegio en el reforzamiento de estos aspectos.



ARTÍCULO N° 28: SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO DE PADRE:

- a) Cumplir con los estatutos, reglamentos e instrucciones de dirección.
- b) Desempeñar oportunamente el cargo que se le encomiende.
- c) Procurar tener un trato de respeto, cordialidad y digno para todos los miembros de la comunidad educativa, tales como: estudiantes, profesores, administrativo, equipo de aseo y ornato, directivos, apoderados.
- d) Pagar puntualmente las mensualidades y no tener deudas pendientes con la administración.

ARTÍCULO N°29: SANCIONES DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES:

- a) Faltas leves, amonestación verbal o escrita.
- b) Incumplimiento grave, refiérase a: malos tratos a miembros de la comunidad educativa, agresiones físicas o verbales o cualquier acto que comprometa el prestigio o funcionalidad del centro general de padres, con expulsión de sus funciones. La medida de expulsión deberá ser a través de un quórum con el Consejo de Profesores, Convivencia Escolar y Directivos, teniendo como mínimo el 80% de los votos a favor del cese de sus funciones.

ARTÍCULO N°30: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL CENTRO DE PADRE SE PIERDE:

- a) El término de contrato estudiantil, es decir, el estudiante deja de pertenecer al Colegio Particular San Francisco de la Selva;
- b) Por renuncia;
- c) Por expulsión;



PROCESO ELECTORAL

I. Elecciones del centro general de padres.

ARTÍCULO N° 31: PROCESO ELECTORAL

El proceso electoral será celebrado y supervisado por el Tribunal Calificador de Elecciones, desde ahora llamado TRICEL, el cual estará compuesto por al menos 3 miembros de la asamblea de delegados del Centro de Padres más un asesor de este.

ARTÍCULO N°32: INFORMACIÓN DEL PROCESO

El TRICEL mediante este reglamento será el encargado de informar del proceso para la convocatoria a elección, el cual será informado a través de nuestros canales de comunicación, como: Facebook Oficial, Instagram y Página Web oficial del Colegio Particular San Francisco de la Selva.

ARTÍCULO N°33: PROCESO DE CONVOCATORIA

Se considera una mejor forma de trabajo y afinidad de los integrantes de un Centro General de Padre se determina que las elecciones anuales serán con alternativa de LISTAS, las cuales contemplen al menos 4 integrantes para los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

II. Calendario del Proceso eleccionario.

FECHA ACORDAR	Inscripciones Listas
FECHA ACORDAR	Revisión de requisitos de postulantes por parte del TRICEL
FECHA ACORDAR	Periodo de difusión de listas
FECHA ACORDAR	Periodo de Votaciones.
	Oficialización de lista ganadora.

ARTÍCULO 34: SUBCENTRO DE CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Todo apoderado o apoderada que desee formar parte de un Subcentro de Padres deberá poseer características basales que sean coherentes con la Misión y Visión institucional del Colegio Particular San Francisco de la Selva. El perfil del apoderado se estructura en dos áreas fundamentales que



profesan el sello franciscano, reconociendo la capacidad y responsabilidad de la familia en la formación valórica y ética de los niños, niñas y adolescentes, así como su apoyo al trabajo formativo realizado por el colegio.

ARTÍCULO N° 35: CARACTERÍSTICAS BASALES.

SENTIDO DE PERTINENCIA	
Respeto y lealtad con el Colegio Particular San Francisco de la Selva	● Cuida la imagen del colegio. ● No difama por redes sociales virtuales. ● Genera comentarios positivos de la institución. ● Da a conocer sugerencias y retroalimenta con sus opiniones de forma respetuosa, con el fin de mejorar el servicio de la institución.
Conocimiento de cultura y misión del Colegio Particular San Francisco de la Selva	● <i>Aplica la misión del colegio participando en el proceso educativo de su pupilo/a, fomentando su autonomía y respetando la diversidad de los actores de la comunidad educativa.</i>

ACADÉMICO/CONVIVENCIA ESCOLAR	
Respeto, reflexión y moderación	● Escucha, valora y respeta las sugerencias de profesores/as, asistentes, y directivos con respecto al proceso educativo y formativo de los/as estudiantes. ● Reconoce las capacidades de los/as profesores/as y confía en ellos/as como guías en el proceso de enseñanza – aprendizaje. ● Expone de manera respetuosa sus puntos de vista, necesidades y problemas. ● Maneja un lenguaje acorde a la situación.
Participación con sus pares y la organización de su estamento, y	● Participa en el proceso eleccionario del Centro General de Padres y Apoderados, respeta sus resultados, conoce a su órgano representativo y, de ser necesario, colabora con éste en



actividades extraescolares	actividades con impacto positivo en el proceso educativo de los estudiantes y en el establecimiento. ● Participa de principio a fin en toda la actividad o acto al que acude.
Participación en el proceso educativo de su hijo o hija	● Asiste a reuniones de apoderados y citaciones. ● Se asegura de la asistencia y puntualidad de su hijo o hija. ● Revisa Classroom. ● Participa de las actividades académicas y extraescolares del/a estudiante.
Modelo y apoyo en formación valórica ética, afectiva, y social de su hijo o hija	● Entrega a su pupilo las herramientas para practicar la tolerancia, respeto por la diversidad, la solidaridad, la empatía, y el vivir en comunidad. ● Reconoce tal enseñanza como responsabilidad de la familia y apoya al colegio en el reforzamiento de estos aspectos.



ARTÍCULO 36: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS SUBCENTROS DE PADRES

Son obligaciones de los miembros de los Subcentros de Padres, sin perjuicio de otras que pudieren establecerse:

- a) Cumplir con los estatutos, reglamentos e instrucciones impartidas por la Dirección del colegio y el Centro General de Padres.
- b) Desempeñar de manera oportuna y diligente el cargo o tarea que se le encomiende.
- c) Procurar mantener un trato de respeto, cordialidad y dignidad para todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, profesores, personal administrativo, equipo de aseo y ornato, directivos y demás apoderados.
- d) Pagar puntualmente las mensualidades escolares y no mantener deudas pendientes con la administración del colegio.

ARTÍCULO 37: PROTOCOLO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LOS SUBCENTROS DE PADRES

Para asegurar una comunicación efectiva y estructurada, se establece el siguiente protocolo de información y comunicación:

- **Recepción de Inquietudes Grupales:** Cualquier inquietud, sugerencia o planteamiento de carácter grupal que surja en el curso deberá ser canalizada primordialmente a través del Subcentro de Padres del curso. Los miembros del Subcentro serán el primer punto de contacto para recopilar y comprender dichas inquietudes.
- **Manejo de Casos Individuales:** Se reitera que las situaciones o casos expuestos de manera personal e individual por un apoderado no serán tratados en instancias grupales, sino que deberán ser abordados directamente con el apoderado involucrado por la instancia o profesional correspondiente del colegio (profesor jefe, Convivencia Escolar, Dirección, etc.), según la naturaleza de la inquietud.
- **Comunicación del Subcentro con el Colegio:** Una vez que el Subcentro de Padres ha recopilado y consensuado una inquietud o planteamiento grupal, deberá comunicarlo formalmente a la autoridad pertinente del colegio, en este caso a su profesor jefe del nivel para su análisis.
- **Agendamiento de Reunión con el Curso Completo:** Posterior a esta comunicación y un análisis preliminar por parte del colegio, se procederá a fechar y convocar una reunión con el curso



completo de padres y apoderados. En esta instancia, se abordará la inquietud grupal, se proporcionará la información pertinente y se buscarán soluciones o acuerdos en beneficio de todos los estudiantes y la convivencia del curso. La fecha y hora de dicha reunión serán comunicadas con la debida antelación.

ARTÍCULO 38: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento podrá acarrear las siguientes sanciones:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
- b) Incumplimiento grave: Se considerará incumplimiento grave, entre otros, los malos tratos a miembros de la comunidad educativa, las agresiones físicas o verbales, o cualquier acto que comprometa el prestigio o la funcionalidad del Subcentro o del Centro General de Padres. Dicha conducta podrá conllevar la expulsión de sus funciones como miembro del Subcentro. La medida de expulsión deberá ser aprobada mediante un quórum mínimo del 80% de los votos a favor del cese de sus funciones, por parte del Consejo de Profesores, el Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección.

ARTÍCULO 39: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DEL SUBCENTRO DE PADRES

La calidad de miembro de un Subcentro de Padres se perderá en los siguientes casos:

- a) Término de contrato estudiantil: Cuando el estudiante al que el apoderado representa deja de pertenecer al Colegio Particular San Francisco de la Selva.
- b) Por renuncia voluntaria del apoderado.
- c) Por expulsión de sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 21º de este Reglamento.
- d) Por haber acumulado mora de dos (2) meses en el pago de la mensualidad escolar.



TÍTULO VI: DE LOS PADRES Y APODERADOS

Cada estudiante tendrá un(a) apoderado (a) titular y un(a) apoderado (a) suplente. El (la) apoderado (a) titular se responsabilizará de la permanencia, actividades y actitudes de su alumno durante la estadía en el colegio. El apoderado(a) suplente, reemplazará al apoderado titular cuando éste lo requiera previo aviso escrito. En caso de cambio de apoderado, se deberá notificar a través de una carta la cual se debe presentar en dirección.

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados de nuestros alumnos(as); orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres y Apoderados velen por el cumplimiento que se establece en nuestro “Reglamento de las normas de disciplina y Convivencia Escolar para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

ARTÍCULO N° 40: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- a) Cumplir con los materiales y/o útiles que el colegio solicite, de forma oportuna.
- b) Respetar y valorar el trabajo de los docentes, administrativos, personal de servicio y miembros de la comunidad, siguiendo los conductos regulares establecidos.
- c) Mantener un lenguaje formal y una comunicación respetuosa y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, y con sus pares.
- d) Cumplir los conductos regulares establecidos por el colegio.
- e) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), el colegio a través de su Consejo Evaluador podrá evaluar y decidir la inhabilitación o cambio de apoderado, de quienes no hayan brindado un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, presenten una conducta desleal o hayan incumplido aspectos consignados en los “DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS” del presente Reglamento. Esta medida será formalizada con el apoderado(a) en entrevista con Dirección y Convivencia Escolar, dejando constancia de la decisión por escrito.



- f) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: Participar del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
 - g) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
 - h) El apoderado debe informar, con tiempo y por escrito vía agenda cada vez que su hijo o hija deba ser retirado del Colegio por otra persona ajena al grupo familiar.
 - i) Los padres y apoderados no pueden retirar a su hijo(a) en las horas de clases sin motivo justificado.
 - j) Los padres y apoderados no deben efectuar propaganda de orden político y/o religioso.
 - k) Colaborar activamente en la educación de sus hijos(as)
 - l) Será **OBLIGATORIO** que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, talleres, reuniones de curso, que cite el/la Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de asignatura o Dirección con la debida antelación.
 - m) Ratificar por medio de firma la recepción de documentos y/o circulares que den cuenta del proceso, informaciones o situaciones educativas de su hijo(a)
 - n) Informarse de los procesos académicos y disciplinarios: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
 - o) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
 - p) Aceptar bajo firma en el momento de la matrícula el “Reglamento de las normas de disciplina y convivencia de los alumnos” y “Reglamento de Evaluación”, comprometiéndose a respetarlos y hacerlos cumplir.
 - q) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):
 - 1 día de ausencia: justificación por escrito. (vía agenda)
 - 2 o más días de ausencia: presentando certificado médico en caso de enfermedad.
- Los apoderados titulares cuyos alumnos tengan porcentajes iguales o inferiores al 85% de asistencia en el 1º Semestre, deberán presentarse personalmente para firmar Carta de Compromiso por Inasistencia. En dichos casos, la reiteración de inasistencias durante el 2º Semestre dará paso a la resolución por parte de Dirección y Consejo Evaluador, quienes determinarán la promoción o repitencia del estudiante.
- r) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
 - s) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso hasta el día 5 de cada mes (desde Marzo a Febrero)



- t) En ningún caso los apoderados podrán entregar datos falsos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico.
- u) Cuando el Departamento de Convivencia Escolar o el equipo psicosocial identifiquen barreras de aprendizaje o relacionales complejas que requieran de un abordaje de especialidad, el establecimiento emitirá una solicitud formal y fundada de derivación a profesionales externos (psicólogos, neurólogos, terapeutas). Los padres y apoderados conservarán el deber de proveer el apoyo necesario para la consecución del bienestar de su pupilo, fomentando la articulación de orientaciones con el colegio. La entrega de informes clínicos externos se realizará bajo la estricta voluntariedad de la familia; dichos antecedentes serán tratados bajo absoluto secreto profesional y custodia del equipo psicosocial, prohibiéndose su uso como condicionante para la matrícula o permanencia regular del estudiante. En caso de que el apoderado se niegue de forma sistemática, injustificada o negligente a dar cumplimiento a la solicitud formal de derivación emitida por el establecimiento, y cuando dicha omisión comprometa gravemente la integridad biopsicosocial del estudiante o la seguridad del entorno escolar, el Colegio procederá bajo el siguiente estricto protocolo de resguardo:
- El departamento de Convivencia Escolar citará al apoderado a una entrevista presencial de carácter urgente. En dicha instancia se le expondrán los factores de riesgo del estudiante y se levantará un Acta de Compromiso con un plazo perentorio de diez días hábiles para acreditar el inicio del proceso de atención externa o la obtención de una hora de especialidad.
 - El establecimiento mantendrá de forma irrestricta el derecho a matrícula, permanencia y evaluación del estudiante dentro del aula común, absteniéndose de aplicar cualquier medida de condicionalidad o sanción disciplinaria motivada por la conducta omisiva de los padres.
 - Si vencido el plazo estipulado el apoderado persiste en la negativa de atención, y el Equipo Psicosocial constata la permanencia de los indicadores de Negligencia Parental y Abandono tipificados en el Artículo 111 de este RICE (tales como incumplimiento de tratamientos o ausencia de apoyo emocional), la Dirección del Ciclo respectivo en coordinación con el equipo psicosocial activarán de forma obligatoria la vía judicial.
 - Se remitirán de manera inmediata (dentro del plazo legal de 24 a 48 horas) los antecedentes mediante oficio formal y reservado a los Tribunales de Familia de la comuna de Copiapó, informando que el establecimiento ha agotado sus recursos de



mediación escolar y que la reticencia parental configura una eventual vulneración del derecho a la salud e integridad del alumno, de acuerdo con la Ley N° 21.430.

- v) Los padres no deben ingresar a la sala de clases sin autorización. Para tal efecto, se debe recurrir a secretaría.

ARTÍCULO N° 41: PROTOCOLO DE PÉRDIDA DE CALIDAD COMO APODERADO Y/O APODERADO SUPLENTE

Con el objetivo de resguardar la sana convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de las normas, deberes y derechos de los apoderados, el Colegio San Francisco de la Selva pone a disposición de la comunidad educativa la presente sanción en base al incumplimiento de deberes. Este documento establece los procedimientos a seguir ante situaciones problemáticas o conflictos que puedan surgir con cualquier miembro de la comunidad educativa.

Es fundamental destacar que los canales oficiales de comunicación entre el apoderado y el profesor son la libreta de comunicaciones, correo electrónico entregado en la ficha de matrícula, el cual si es cambiado durante el año lectivo, debe ser actualizado en secretaría académica, y/o la entrevista previamente acordada por ambas partes. El uso de estos canales es esencial para mantener un diálogo constructivo y evitar malentendidos.



ACTIVACIÓN DE LA SANCIÓN

El protocolo se activa al identificar una falta que contravenga las normativas del establecimiento. Las faltas se clasifican en tres categorías, dependiendo de su gravedad.

FALTAS MUY GRAVES

Cualquiera de las siguientes conductas será objeto de la activación inmediata del protocolo, con la consecuente denuncia a la autoridad competente y el cambio inmediato de apoderado:

- Faltas de respeto: Agresión verbal o escrita que cause menoscabo a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agresión física: Cualquier tipo de agresión física a directivos, profesores, asistentes de la educación, apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- Consumo de sustancias: Asistir al colegio bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Comercialización de sustancias: Compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas o drogas dentro del recinto escolar.
- Material pornográfico: Portar, almacenar, compartir o difundir por cualquier medio material pornográfico en el establecimiento.

FALTAS GRAVES

Estas faltas activarán el protocolo de vulneración de derechos y podrán derivar en el cambio de apoderado si la conducta persiste.

- Negligencia en el proceso educativo: Mostrar una disposición negativa hacia el proceso educativo, como la negligencia en el cuidado del estudiante o el incumplimiento de acuerdos con docentes y/o estamentos.
- Falta de apoyo: Incumplimiento del deber de apoyo y supervisión en la educación, disciplina y formación del estudiante.
- Incumplimiento normativo: Incumplir la normativa institucional, los deberes y los derechos del apoderado.



- Trato despectivo: Demostrar un trato despectivo hacia los funcionarios del establecimiento.



FALTAS LEVES

La acumulación de estas faltas puede derivar en una falta grave y, posteriormente, en el cambio de apoderado si la situación no se resuelve.

- Inasistencia reiterada: Inasistencia a tres reuniones de apoderados y/o citaciones realizadas por docentes, inspección o convivencia escolar.
- Falta de información: No informar de manera adecuada las inasistencias del estudiante al colegio.

PROCEDIMIENTO

A continuación, se detalla el procedimiento a seguir una vez identificada la falta.

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE	PLAZO
1. Recepción y Relato	Quién reciba el relato u observe la situación	Inmediato
2. Citación al apoderado para tomar relato	Dirección y/o Convivencia Escolar	1 día hábil
3. Emisión de carta de amonestación	Dirección y/o Convivencia Escolar	1 día hábil
4. Firma de carta de compromiso	Apoderado	1 día hábil
5. Informe a Dirección	Dirección y/o Convivencia Escolar	1 día hábil
6. Monitoreo del caso	Equipo de Convivencia Escolar	30 días
7. Cambio de apoderado (si aplica)	Dirección	1 día hábil

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO N° 42: DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

- a) Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su hijo mediante informes oficiales y entrevistas con los profesores responsables del proceso.
- b) Conocer el estado de avance en el logro de aprendizajes conforme al currículo correspondiente.
- c) Participar junto a su hijo o hija en las actividades que el colegio requiera.
- d) A solicitud de las instancias que corresponda participar en diálogos destinados a la resolución de conflictos y elaboración de los acuerdos que se requiera.
- e) Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de desarrollo personal y social, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

TITULO VII: DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

ARTÍCULO N° 43: DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:

Como profesional de la educación

- a) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b) Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e) Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Como asistente de la Educación



- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Como Directivo

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b) Promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- d) Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- e) Promover y velar por el respeto, las buenas relaciones interpersonales entre los funcionarios del establecimiento.

ARTÍCULO N° 44: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS:

Como profesional de la educación

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Tienen derecho a asociarse libremente.
- d) A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Como asistente de la Educación

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- b) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- c) Tienen derecho a asociarse libremente.
- d) A participar de las instancias colegiadas y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa.



Como Directivo

- a) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Tienen derecho a asociarse libremente.

TÍTULO VIII :ASPECTOS OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES

ARTÍCULO Nº 45: DE LA ENTRADA DE LOS APODERADOS AL ESTABLECIMIENTO.

- a) Ante una necesidad, situación, consulta o trámite, el/la apoderado/a debe dirigirse a la Secretaría del colegio.
- b) Los apoderados no podrán ingresar al interior del establecimiento sin autorización. Los apoderados que necesiten ingresar al interior del establecimiento deberán informar previamente en Secretaría del colegio el motivo y lugar de destino dentro del colegio al que desean acceder. La autorización de ingreso se otorgará en los casos debidamente justificados o cuando sea el colegio quien los convoque (actos-entrevistas-reflexiones-reuniones entre otros).
- c) El/la apoderado/a sólo podrá ingresar a las salas de clases, fuera del horario de clases, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados, acompañados por un funcionario del establecimiento. Para ello, debe informar y solicitar autorización en Secretaría.
- d) Los padres o apoderados citados a entrevistas, deben esperar en el Hall, para ingresar junto al docente a las dependencias del colegio.

ARTÍCULO Nº 46: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES.

ARTÍCULO Nº 46: DE LA REPROGRAMACIÓN Y DERECHO A EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA

Todo estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada tendrá el derecho a una reprogramación obligatoria de la misma bajo estándares de justicia evaluativa.

Para tal efecto, el proceso se ajustará a las siguientes reglas de concordancia:

- a) Si la ausencia es de un (1) día y se encuentra debidamente justificada por el apoderado titular a través de la agenda escolar en conformidad con el Artículo 40º de este RICE, el docente fijará una nueva fecha de aplicación a su retorno.



b) Si la ausencia es de tres (3) o más días continuos debido a razones de salud, el apoderado deberá adjuntar el certificado médico respectivo ante el Profesor Jefe para proceder a la calendarización diferenciada.

c) Ante inasistencias injustificadas a evaluaciones, el establecimiento aplicará el procedimiento establecido en su Reglamento de Evaluación y Promoción, el cual podrá contemplar la aplicación de un instrumento complementario con una escala de exigencia adaptada, quedando prohibido de forma absoluta la colocación automática de la calificación mínima sin mediar la aplicación efectiva de un instrumento de medición o evaluación pedagógica.

ARTÍCULO N° 47: CERTIFICADOS MÉDICOS.

- En caso de presentar certificado médico, éste debe ser entregado a la profesora jefe del curso, quien deberá informar a los demás profesores de asignatura.
- En situaciones en los que un estudiante se deba ausentar del Colegio por una ausencia prolongada (enfermedad, viaje, otros), el apoderado deberá enviar una carta al Director del ciclo respectivo (Educación Básica – Educación Media) adjuntando documento de respaldo que avale la situación.

ARTÍCULO N° 48: RETIRO DE ESTUDIANTES DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR.

- a) Todo retiro de clases de un alumno o alumna durante la jornada de clases, debe ser realizado personalmente por el apoderado titular o suplente en Secretaría del colegio, donde quedará registrado en el libro de salida, el nombre de la/el alumna/o, curso, fecha, motivo el retiro, persona que retira y funcionario que autoriza el retiro.
- b) No se autorizarán retiros solicitados por llamadas telefónicas o por mensajes de WhatsApp.
- c) Toda solicitud de retiro debe ser por las siguientes causales:
 1. Cita médica.
 2. Fallecimiento de algún familiar directo.
 3. Situación de salud notificada por la paramédico.

Nota:

- Aquellos estudiantes que soliciten el retiro a su apoderado vía llamada directa, incumpliendo el protocolo de notificar al profesor jefe – profesor de asignatura – paramédico – secretaria No se efectuará el retiro.



ARTÍCULO N° 49: ATRASOS.

La puntualidad es un hábito necesario y deseable de cultivar, por lo tanto los estudiante deben ser puntuales en la llegada al colegio tanto al inicio como al ingreso a clases después de los recreos. De esta manera y con la finalidad de normar la puntualidad se establecen un conjunto de acciones a tomar en los diferentes casos, entre las que encontramos:

- a) El estudiante que llegue atrasado al inicio de la jornada (8:00 hrs) deberá esperar 15 minutos en hall del colegio, luego ingresará a su sala de clases donde el profesor(a) consignará el atraso en “agenda escolar” y “registro personal”.
- b) Los estudiantes con acumulación de 3 atrasos en un periodo de dos semanas, consignados en agenda escolar y registro personal deberán presentarse en el establecimiento con el apoderado.
- c) Los estudiantes que se presenten a clases posterior a las 8:30 hrs, deberán asistir con su apoderado para justificar atraso.
- d) Los estudiantes que lleguen atrasados entre clases deberán solicitar “pase de ingreso” en la secretaría del colegio. Los atrasos dentro la jornada escolar igualmente serán consignados por el profesor en Agenda escolar y Registro Personal, ante la reiteración de tres atrasos en un periodo de dos semanas, él o la estudiante deberá presentarse con su apoderado.

ARTÍCULO N° 50: DEL USO DE LA AGENDA ESCOLAR.

- La agenda escolar es la vía formal de comunicación entre el colegio y el/la apoderado/a, por ello el estudiante debe portar diariamente este artículo.
- Al inicio del año escolar el apoderado deberá registrar en la agenda escolar los datos de identificación de su pupilo(a).

ARTÍCULO N° 51: NO SE PODRÁN REALIZAR CELEBRACIONES DE CUMPLEAÑOS U ONOMÁSTICOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

ARTÍCULO N° 52: OBJETOS PROHIBIDOS EN LAS ACTIVIDADES EN AULA O LABORATORIO

- a) Los estudiantes tienen prohibido utilizar cualquier tipo de cuchillo cartonero dentro del establecimiento.



- b) Está estrictamente prohibido el uso de adhesivos y pegamentos que contengan uno o más solventes orgánicos, como, asimismo, los solventes puros o mezclas de estos y otros productos que los contengan. Se cuentan entre estos productos, la silicona líquida, el neopreno, agorex, entre otros.

ARTÍCULO 52 BIS: PROTOCOLO DE REGULACIÓN, EXCEPCIONES Y BIENESTAR DIGITAL ANTE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

En estricto cumplimiento de la Ley N° 21.801 (que modifica el artículo 10 bis de la Ley General de Educación) y las instrucciones vinculantes de la Resolución Exenta N° 0181 de 2026 de la Superintendencia de Educación, el Colegio San Francisco de la Selva establece la prohibición general de uso, manipulación, exhibición y consulta de teléfonos celulares y cualquier dispositivo móvil de comunicación personal para todos los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media. Esta medida tiene vigencia durante la totalidad de la jornada escolar, lo que comprende el horario de clases, periodos de recreo, almuerzos, actos oficiales, ceremonias y actividades extraprogramáticas o salidas pedagógicas organizadas por el establecimiento.

Para la operatividad y control de esta norma, se determina un régimen diferenciado y un procedimiento formal de excepciones:

1. Del Ingreso Físico y Resguardo: El colegio permite el ingreso físico del dispositivo al recinto escolar bajo el principio de responsabilidad del apoderado, debiendo permanecer apagado y guardado al interior de la mochila del estudiante desde el inicio hasta el término de la jornada. El establecimiento fijará el valor de los equipos ingresados en \$0 pesos, declinando toda responsabilidad civil o administrativa ante pérdidas, hurtos, robos o daños.

2. Del Procedimiento Formal de Excepciones: El uso activo de un dispositivo electrónico personal en el aula constituirá una medida de excepción taxativa. Requerirá una solicitud formal por escrito del apoderado y la posterior emisión de una resolución interna visada por la Dirección en coordinación de Convivencia Escolar, fundada exclusivamente en las siguientes causales:



a) Razones de Salud: Estudiantes con patologías crónicas que requieran monitoreo telemático continuo (ej. niveles de glucosa), acreditado formalmente mediante certificado de un médico especialista, el cual debe ser presentado previamente al colegio.

b) Necesidades Educativas Especiales (NEE): Estudiantes con diagnósticos vigentes que exijan el uso de un dispositivo como ayuda técnica o tecnológica indispensable para su proceso de aprendizaje o inclusión escolar. Esta condición será evaluada por el equipo psicosocial y visada por la Dirección del colegio.

c) Planificación Curricular Pedagógica: Cuando un docente incorpore formalmente el uso de tecnologías en su planificación didáctica de aula, autorizando el uso del dispositivo exclusivamente durante el bloque horario de dicha asignatura.

3. De los Canales Oficiales de Comunicación: Ante emergencias o necesidades de comunicación urgente entre las familias y los estudiantes, esta se realizará exclusivamente a través del teléfono de la Secretaría del colegio o los correos institucionales de los Profesores Jefes, quedando prohibido el contacto directo a los terminales privados de los alumnos.

4. De las Medidas Formativas y Disciplinarias por Tramo Escolar:

a) En el nivel de Educación Parvularia: En concordancia con la Circular Exenta N° 0181, queda absolutamente prohibida la aplicación de cualquier medida punitiva, sanción disciplinaria o anotación negativa ante el porte o uso de dispositivos móviles. El abordaje será estrictamente formativo; el personal del aula procederá al resguardo del equipo y su posterior entrega directa al apoderado al finalizar la jornada.

b) En los niveles de Enseñanza Básica y Media: El incumplimiento de la prohibición de uso de dispositivos móviles se tipifica como Falta Grave (Art. 62 Nro 7 de este RICE). El docente registrará obligatoriamente el hecho en la Hoja de Vida del estudiante. Ante la primera infracción, el equipo será retenido provisoriamente por la Dirección y devuelto al término del día escolar al apoderado.

La reiteración de la conducta configurará una Falta Gravísima, activando la citación obligatoria del apoderado para un compromiso de regulación del uso del dispositivo y la aplicación de las medidas formativo-disciplinarias según el RICE.

5. Regulación del Personal del Establecimiento: El uso de dispositivos electrónicos, celulares y herramientas de comunicación digital por parte del personal docente y asistentes de la educación



queda estrictamente restringido a fines de comunicación pedagógica, gestión administrativa, seguridad y emergencias. Su marco regulatorio y régimen sancionatorio laboral se rigen exclusivamente por las disposiciones de su jefatura directa.

ARTÍCULO 52 TER: RESTRICCIÓN DE BEBIDAS HIPER ESTIMULANTES Y ENERGÉTICAS

En resguardo de la salud cardiovascular, la seguridad física y la prevención de cuadros de ansiedad o desregulación en niños, niñas y adolescentes, el Colegio San Francisco de la Selva establece la prohibición general de ingreso, porte, exhibición y consumo de bebidas energéticas o hiper estimulantes (tales como bebidas con alto contenido de cafeína, taurina u otros estimulantes sintéticos) durante la totalidad de la jornada escolar, recreos, talleres, clases de Educación Física y salidas pedagógicas.

Procedimiento de Control y Resguardo:

- Retiro Preventivo: Ante la presencia de una bebida energética en poder de un estudiante, el docente o inspector procederá al retiro preventivo del envase, dejándolo en resguardo en Inspectoría o Dirección de Ciclo para su posterior entrega al apoderado.
- Riesgo en Educación Física: Atendido el riesgo médico que representa el consumo de estimulantes antes o durante la exigencia física, el docente de Educación Física suspenderá de la actividad práctica al estudiante que haya ingerido dicha sustancia, derivándolo a la sala de primeros auxilios ("Nursing") para evaluación de signos vitales si presentara alteración cardíaca.
- Régimen Disciplinario: El consumo reiterado o la negativa a entregar el producto se tipifica como Falta Leve (Art. 69) o Falta Grave por desobediencia a medidas de seguridad (Art. 72), requiriendo la citación presencial del apoderado para suscribir un Compromiso de Autocuidado y Vida Saludable

ARTÍCULO N.º 53: REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO EN CAMPEONATOS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Los estudiantes que sean convocados para representar al Colegio en las diferentes ramas deportivas; podrán hacerlo siempre que:

- a) Tengan la autorización formal de sus apoderados.



- b) Su compromiso conductual, disciplinario y valórico sea coherente con el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Está exento de medidas disciplinarias (anotaciones negativas reiteradas – suspensión de clases - seguimiento por disciplina y conducta).
- d) Esta convocatoria deberá ser avalada por el profesor jefe y profesor responsable de la actividad.

ARTÍCULO N° 54: SITUACIONES ESPECIALES, ESTUDIANTES DE IV MEDIO.

- Las/os alumnas/os de cuarto medio que sean autores o estén involucrados en alguna situación de carácter muy grave, estipuladas en este reglamento, podrán ser sancionados con la exclusión de todas las actividades de finalización escolar: ceremonia de licenciatura y otras.

TÍTULO IX: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO N° 55: ADMISIÓN A CURSOS 1° BÁSICO A IV MEDIO.

- a) Los periodos de postulación a cursos serán informados oportunamente a través de la página web del colegio y secretaría.
- b) Los requisitos para postular a los cursos son los siguientes:
 - Educación Básica y Media: edad cumplida al 31 de marzo, de acuerdo al curso.
- c) Proceso de postulación y documentación requerida:
 - Los apoderados que deseen postular al colegio, deberán completar la “Ficha de Postulación” con todos los datos solicitados. Adjuntando “Fotocopia del Informe de Notas”, “Fotocopia del Informe de personalidad” y “Certificado de Nacimiento”.
- d) Examen de Admisión:



- Se llamará rendir “Examen de Admisión” sólo a los postulantes que cumplan con los requisitos y documentación solicitada.
 - Las fechas de aplicación del “Examen de Admisión” y las fechas de publicación de resultados serán informadas de acuerdo al cronograma anual.
- e) Entrevista con Dirección y Matrícula:
- Los apoderados de los estudiantes seleccionados deberán asistir a entrevista con la Dirección quien les informará sobre la situación final.
 - Los apoderados deberán matricular posterior a la entrevista con Dirección.

TÍTULO X: PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS PADRES Y APODERADOS:

- a) Entrevista personal y formal del apoderado titular o apoderado suplente con el profesor jefe o profesor de asignatura, para conversar las situaciones que se originan, para que este defina sus responsabilidades y decidir en conjunto vías de superación del conflicto o falta a la norma.
- b) Todo incidente hecho o acción de conflicto o transgresión, de una norma será registrado en la carpeta personal del Alumno (a), por el profesor jefe, profesor de asignatura, Dirección o por la persona que corresponda. Este Tendrá tres procedimientos:
- 1º Entrevista con el profesor para conversar con el apoderado sobre la situación ocurrida.
- 2º El Profesor jefe, según necesidad, referirá el caso a la Dirección de Colegio con el objetivo de comprender las necesidades del alumno y entregar orientación de apoyo y/o seguimiento. Se redactarán un documento que tendrá el carácter de compromiso que contenga los acuerdos debiendo ser suscritos por el padre y/o apoderados.
- 3º El análisis y firma de los documentos de compromiso y condicionalidad se realizará en reunión con la presencia de los apoderados y profesor jefe.
- 4º El apoderado que se niegue a firmar un documento: De esta circunstancia, se dejará testimonio en la carpeta del estudiante.
- c) En caso de inasistencia injustificada de los padres y/o apoderados a la reunión citada se programará una nueva fecha, en caso de una nueva inasistencia injustificada el Colegio adoptará las medidas que



estime pertinentes, entendiéndose que existe falta de interés en solucionar el conflicto por parte de los padres y apoderados. La inasistencia quedará evidenciada en la carpeta del alumno (a).

d) Expresar en entrevista cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia, dicha situación quedará evidenciada en carpeta del alumno.

TÍTULO XI: DEL DERECHO A DIFUSIÓN

ARTÍCULO Nº 56: DIFUSIÓN

EL PRESENTE “REGLAMENTO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS(AS)”, DEBE SER CONOCIDO POR TODAS LAS PARTES.

Consideraciones:

- El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.
- Cualquier situación de Convivencia Escolar, no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.

TITULO XII: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

ARTÍCULO Nº 57: DERECHOS

El establecimiento educacional "**Colegio Particular San Francisco de la Selva**" reconoce y garantiza los siguientes derechos a las alumnas y alumnos del establecimiento:

1°	Expresar a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores serán: a) Profesor Jefe. b) Dirección. c) Sostenedor
2°	Tienen derecho a asociarse libremente para la conformación de Directivas de curso y Centro General de alumno.



3°	Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar.
4°	Conocer al inicio del período escolar: a) Calendario del año escolar. b) Reglamento de las normas de disciplina y convivencia de los alumnos. c) Reglamento de evaluación y promoción. a) Calendario de Evaluaciones.
5°	Participar en una de las actividades extra programáticas de libre elección que organice la institución.
6°	A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, directivos y docentes.

TÍTULO XIII: DEL UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO N° 58 : UNIFORME ESCOLAR

El uso del uniforme escolar para el establecimiento es obligatorio. El cual fue aprobado con fecha: 28 de Febrero del 2006, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar:

- El Consejo de Profesores.
- El Centro de Padres y Apoderados.
- Consulta al Centro de Alumnos.

ARTÍCULO N° 59: De este modo la comunidad educativa establece como obligatorio el uniforme escolar oficial, de acuerdo a las siguientes características:

Varones: pantalón gris, polera blanca de piqué con cuello blanco con ribetes azules, con botones blancos e insignias bordadas. Chaleco color gris escote en V con punto inglés, con ribetes azules e insignias bordadas, delantal de color azul con cuello y botones anaranjados de uso obligatorio hasta 4º Básico. Chaqueta de polar Institucional. Calcetas gris. Zapatos negros colegiales.(sin caña). Damas: Falda a cuadrillé gris con azul de un largo mínimo de 5 cm sobre la rodilla, polera blanca de piqué con cuello blanco con ribete azul con botones blancos e insignia bordada. Chaleco color gris escote en V con punto inglés con ribete azul e insignia bordada, delantal de color azul
--



con cuello y botones anaranjados de uso obligatorio hasta 4º Básico. Chaqueta polar Institucional, Calcetas gris. Zapatos negros colegiales (sin caña).

- En invierno se permitirá el uso de panty gris tradicional (no bucanera o similar) o pantalón de tela gris con corte recto, no pitillo. No obstante lo anterior, en caso de actos o ceremonias sólo se permitirá el uso de la falda escolar.
- Desde los cursos 5º Básico a IV Medio los alumnos y alumnas deberán usar Delantal Blanco de corte tradicional con insignia bordada **en las asignaturas que lo ameriten.**

ARTÍCULO Nº 60: UNIFORME DE GIMNASIA.

El uso del equipo de gimnasia para el establecimiento es obligatorio. El cual fue aprobado con fecha: 28-02 del 2006, con acuerdo de los distintos estamentos de la comunidad educativa y del Consejo Escolar:

- a) El Consejo de Profesores.
- b) El Centro de Padres y Apoderados.
- c) Consulta al Centro de Alumnos.

ARTÍCULO Nº 61: DE ESTE MODO LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESTABLECE LA TENIDA DEPORTIVA DEL COLEGIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Del Uniforme de Educación Física:

Varones: Buzo Oficial: pantalón azul (no pitillo), chaqueta con cierre de color blanco con ribete azul, marcado con la insignia bordada, polera blanca con ribetes azules e insignia bordada (lado izquierdo), calcetines y zapatillas blancas deportivas (no de lonetas o salida) sin caña, luces y/o adornos.

El buzo oficial se utilizará para el ingreso y salida del colegio. Durante el desarrollo de la clase se utilizará: short a la rodilla de color azul rey con insignia bordada (lado izquierdo) .

Damas: Buzo Oficial: pantalón azul (no pitillo) con insignia bordada (lado izquierdo), chaqueta con cierre de color blanco con ribete azul, marcado con la insignia bordada, polera blanca con ribetes azules e insignia bordada (lado izquierdo), calcetines y zapatillas blancas deportivas sin caña, luces y/o adornos.



El buzo oficial se utilizará para el ingreso y salida del colegio. Durante el desarrollo de la clase se utilizará: calza o short a la rodilla de color azul rey con insignia bordada (lado izquierdo).

- Se podrá usar un jockey azul rey con insignia bordada, sólo en caso que lo amerite y autorizado por docente a cargo.

ARTÍCULO N° 62: PROBLEMA IMPREVISTO Y TRANSITORIO, EN CUANTO AL UNIFORME ESCOLAR

En caso de que un alumno o alumna tenga un problema imprevisto y transitorio, en cuanto al uniforme escolar, su apoderado debe dirigirse a su respectivo profesor jefe para analizar y buscar una solución a la situación.

TÍTULO XIV: DE LAS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO N° 63: JUNTO CON RECONOCER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS, EXISTEN OBLIGACIONES QUE ÉSTOS DEBEN CUMPLIR EN SU VIDA ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO N° 64: SON OBLIGACIONES DE LA ALUMNA Y ALUMNO DEL COLEGIO:

1°	Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje, por lo que deberán mantener una actitud de tolerancia y respeto a los derechos de las personas, a las ideas ajenas y a las normas que benefician a la Comunidad Educativa.
2°	La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Colegio y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse en los varones cabello corto (corte tradicional, peinado al lado o hacia atrás). Las damas el cabello peinado con colet azul rey o blanco, trenza u otras formas que no sea suelto. Todo el cabello deberá presentarse libre de parásitos y de peinados extravagantes. El cabello no debe estar tinturado (mechas, visos u otros).
3°	Durante los actos oficiales los alumnos y alumnas deberán usar el uniforme oficial del colegio. Las damas deberán asistir con falda y cabello peinado tomado con cinta blanca.
4°	Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
5°	Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



6º	Los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles marcados con su nombre.
7º	Para las clases de Educación Física sólo se permitirá el uniforme reglamentario.
8º	Detendrán el juego del recreo al toque de timbre. Ingresarán a la sala de clases. No podrán por lo tanto, ingresar atrasados a clases, sólo podrán hacerlo con pase de Dirección.
9º	Adoptar un comportamiento y una actitud de respeto de acuerdo con el modelo educativo que ofrece el Establecimiento en base al Proyecto Educativo al interior del Colegio y en actividades que correspondan representar al colegio como formación diaria, actos, desfile, ferias científicas, concursos y otros.
10º	Los alumnos deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
11º	Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular o suplente lo requieren personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.
12º	Los alumnos deberán ingresar a las 8:00 hrs, que es la hora exacta de ingreso del establecimiento.
13º	La agenda escolar deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
14º	Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.
15º	Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
16º	Los alumnos utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.
17º	Los alumnos estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
18º	Participar activa y responsablemente en todas las actividades y/o ceremonias que el establecimiento proponga.
19º	Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.



20°	Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea, asistencia a citaciones de diversas instancias, pago de cuotas de curso, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.
21°	Respetar a los integrantes de la comunidad educativa, colaborando con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca la integración y el trabajo escolar.
22°	Cumplir con el Reglamento de Convivencia Escolar y las indicaciones emanadas desde la Dirección.
23°	Usar correctamente las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico que el Establecimiento pone a su disposición y responder frente a las reparaciones y reposiciones.
24°	Promover un ambiente de relaciones interpersonales en las que se privilegie los valores de la justicia, respeto, fraternidad, solidaridad y servicio.
25°	Conocer a cabalidad el Proyecto Educativo y el Reglamento de las Normas de Disciplina y Convivencia Escolar de los alumnos(as).
26°	Asistir a clases en forma obligatoria con los materiales y respetando las reglas de la sala de clases.
27°	Cuidar el aseo y ornato del colegio.
28°	Mantener una conducta intachable durante el proceso educativo.
29°	Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan atentar en contra de la integridad física de los Alumnos.
30°	Tener permanentemente una adecuada predisposición o interés por aprender.
31°	Evitar acciones que atenten contra el bien común, como es la destrucción de sillas, mesas, material audiovisual, biblioteca, equipo de computación, etc.
32°	Comunicar a la brevedad cualquier situación o problema que lo aqueje relacionado con la convivencia escolar presentando las evidencias correspondientes.



TITULO XV: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO N° 65: Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando al alumno.

Por parte del profesor u otro personal se le hace un llamado de observación verbal ante alguna infracción, que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

ARTÍCULO N° 66: Son situaciones de **AMONESTACIÓN VERBAL**:

N °	SITUACIONES DE AMONESTACIÓN VERBAL	RESPONSABLES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	CONSIDERACIONES DE INCLUSIÓN (TEA/NEE)
1	Llegar atrasado a clases y después del cambio de hora.	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y personal del colegio en general.	Amonestación Verbal.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Si el atraso se debe a dificultades de regulación, ansiedad o funciones ejecutivas comprobadas, no se considerará falta disciplinaria. Se debe ajustar en el Plan de Apoyo Individualizado (PAI) para mentalización y anticipación de transiciones.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



2	No proceder con honradez y veracidad con la Acción de proporcionar información deliberadamente distinta a los hechos observados, ocultar información relevante ante la consulta de una autoridad escolar o atribuirse la autoría de acciones o tareas realizados por terceros.	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y personal del colegio en general.	Amonestación Verbal.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Aplica la sanción. No obstante, si se sospecha que la falta de veracidad se debe a dificultades cognitivas o de procesamiento de la información , se debe priorizar el apoyo psicológico y de Convivencia Escolar (Departamento Psicosocial) para trabajar la habilidad.
3	No mantener un buen comportamiento en clases con acciones motoras o sonoras que interrumpen la continuidad de la instrucción docente o el trabajo autónomo de los pares, fuera de los	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y personal del colegio en general.	Amonestación Verbal.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Si la conducta se enmarca en una crisis de desregulación o sensorialidad , se aplica el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) , no el régimen disciplinario.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	momentos permitidos para la interacción social.				
4	Demostrar poco interés en las actividades recreativas, deportivas o culturales que entrega el establecimiento con Omisión de la participación activa en las etapas de una actividad programada por el establecimiento, permaneciendo en estado de inactividad o realizando tareas ajenas a la convocatoria.	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y personal del colegio en general.	No aplica como amonestación disciplinaria para estudiantes TEA/NEE.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Se interpreta como una preferencia o dificultad de integración (social, sensorial o de comunicación). Se aborda mediante la flexibilización curricular y el Plan de Apoyo Individualizado (PAI) .
5	Expresar sus pensamientos y sentimientos de una forma poco asertiva. Comunicación de ideas, emociones o desacuerdos mediante un volumen de voz elevado,	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y personal del colegio en general.	Amonestación Verbal.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Si la falta de asertividad se relaciona con dificultades de comunicación social o hipersensibilidad (común en TEA), se debe priorizar el apoyo del



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	gesticulación física tensa o el uso de expresiones que invalidan la postura del interlocutor o lo denostan.				equipo Psicosocial para trabajar habilidades sociales y comunicativas.
6	Conversar en clases sin la autorización del profesor.	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y personal del colegio en general.	Amonestación Verbal.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Si es una conducta recurrente asociada a déficit atencional o impulsividad , se deben aplicar estrategias pedagógicas de apoyo (proximidad física, uso de pictogramas o tarjetas de alerta), antes de la sanción.
7	No formarse oportunamente, después del toque de timbre para ingresar a clases.	Profesor Jefe, de asignatura, Dirección y	Amonestación Verbal.	Conversar con el alumno(a) por la infracción ocurrida.	Ver Consideración N° 1 . Si la dificultad es por inflexibilidad y dificultad en la transición , se



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



		personal del colegio en general.			implementan apoyos visuales y mediación.
--	--	----------------------------------	--	--	--

ARTÍCULO Nº 68: Se entenderá por **FALTA LEVE**, y la sanción la realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

Comete una falta o infracción de todo hecho, acto u omisión que significa transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo. La reiteración de tres faltas leves dará origen a una falta grave.

ARTÍCULO Nº 69: Son situaciones de **FALTA LEVE**:

Nº	Situación de Falta Leve	Responsables	Medidas Disciplinarias	Medidas Pedagógicas	Consideraciones de Inclusión (TEA/NEE)
1	La reiteración de tres amonestaciones verbales.	Docentes, Directivos,	Observación verbal,	Observación escrita	Si la causa de las amonestaciones reiteradas está asociada a la



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



		Personal del Colegio.	observación y constancia escrita en el libro de clases.	consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	neurodiversidad , se revisa el caso con el Departamento de Convivencia Escolar para ajustar el PAI y evitar la escalada a Falta Grave, priorizando el apoyo sobre la sanción.
2	No cumplir con los deberes y materiales escolares.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	Si el incumplimiento es reiterado y se debe a dificultades de organización, funciones ejecutivas o déficit atencional , se activa el apoyo pedagógico y de Orientación Psicosocial para trabajar la habilidad, en lugar de sólo aplicar la sanción.
3		Docentes, Directivos,	Observación verbal,	Observación escrita	Se evalúa si el incumplimiento se relaciona con barreras de aprendizaje o



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	Entregar trabajos y/o tareas fuera de la fecha solicitada.	Personal del Colegio.	observación y constancia escrita en el libro de clases.	consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	dificultades de planificación y gestión del tiempo asociadas a la neurodiversidad. Se debe priorizar la flexibilización de plazos y el apoyo pedagógico .
4	No traer a diario su agenda escolar .	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	El uso de la agenda es una estrategia de organización . Si se olvida reiteradamente, se debe ajustar el PAI para encontrar mecanismos de recordatorio o apoyo más efectivos, ya que la finalidad es el apoyo a la organización, no la punición.
5	No respetar a sus compañeros, profesores, y personal del Colegio usando lenguaje no pertinente y poco	Docentes, Directivos,	Observación verbal, observación y	Observación escrita consignada en el	La evaluación será filtrada obligatoriamente por el Protocolo DEC . La sanción disciplinaria solo procede si



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	contextualizado con empleo de términos, modismos o estructuras gramaticales que no corresponden al registro formal exigido en el entorno escolar, o que resultan ofensivos/ajenos al tema de conversación en curso.	Personal del Colegio.	constancia escrita en el libro de clases.	libro de Clase informada al apoderado.	existe conciencia plena y responsabilidad de la conducta, y no es parte de una crisis o dificultad de comunicación social.
6	En ceremonias, representaciones públicas o actividades que el colegio proponga, presentarse sin el correcto uso del uniforme oficial.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	Ver Consideración N° 8 . Si es por hipersensibilidad a la vestimenta/texturas (registrada en PAI), se autoriza el uso del buzo deportivo u otras prendas adecuadas al diagnóstico, manteniendo la identificación del Colegio.
7		Docentes, Directivos,	Observación verbal,	Observación escrita	Se debe priorizar el apoyo de la familia y el equipo psicosocial para abordar las



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	Desajuste persistente en el cuidado de la higiene y presentación personal.	Personal del Colegio.	observación y constancia escrita en el libro de clases.	consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	posibles causas subyacentes a la falta de autocuidado, que pueden estar ligadas a NEE/TEA o a negligencia parental (activando el protocolo de vulneración de derechos).
8	Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial. Igualmente no usar delantal reglamentario.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	Se autorizarán excepciones por razones de hipersensibilidad (validada en PAI) o se puede autorizar el uso de prendas sustitutas con textura específica, previo acuerdo con el apoderado.
9	Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.	Docentes, Directivos,	Observación verbal, observación y	Observación escrita consignada en el	Si es por dificultades de regulación, ansiedad o funciones ejecutivas , se ajusta en el PAI y se implementan



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



		Personal del Colegio.	constancia escrita en el libro de clases.	libro de Clase informada al apoderado.	apoyos de anticipación y mediación, no como falta disciplinaria inmediata.
10	Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización mediante la acción de traspasar el umbral de la puerta del aula hacia el exterior durante el periodo de clases, omitiendo la solicitud o recepción del permiso explícito del docente a cargo.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	No se considera Falta Leve cuando el estudiante con TEA hace uso de una estrategia de autorregulación por presión y huida validada por Convivencia Escolar para evitar una crisis inminente.
11	Usar joyas vistosas, aros (en alumnos), aros largos, cadenas o collares, piercing, horadaciones,	Docentes, Directivos,	Observación verbal, observación y	Observación escrita consignada en el	Se establecerá en el PAI (en acuerdo con el apoderado) permitir el uso de accesorios discretos que el estudiante



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	expansiones, u otros accesorios dentro del establecimiento educacional	Personal del Colegio.	constancia escrita en el libro de clases.	libro de Clase informada al apoderado.	necesite como herramienta de autorregulación (anillos de goma, collares de silicona para morder), siempre y cuando no sean un riesgo para sí mismo
1 2	Comer durante el desarrollo de la clase , o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	Se debe evaluar si comer se relaciona con una necesidad médica/dietaria o una necesidad sensorial de autorregulación oral . Si está justificado por diagnóstico y registrado, no debe ser sancionado, sino mediado (ej. uso de masticables discretos).
1 3	En el caso de las damas: presentarse desaseada, con maquillaje o con el pelo suelto.	Docentes, Directivos,	Observación verbal, observación y	Observación escrita consignada en el	Para estudiantes con TEA, se autorizarán excepciones por razones de hipersensibilidad o aversión sensorial



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	En el caso de los varones: presentarse desaseado, con el pelo largo o sin afeitarse.	Personal del Colegio.	constancia escrita en el libro de clases.	libro de Clase informada al apoderado.	(ej. al corte de pelo), las cuales deben ser validadas y registradas por el Equipo Psicosocial en el PAI.
1 4	Masticar chicle durante las clases.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	Observación verbal, observación y constancia escrita en el libro de clases.	Observación escrita consignada en el libro de Clase informada al apoderado.	Se evalúa si la conducta es una estrategia de autorregulación sensorial (propiocepción oral) esencial para mantener la concentración. En tal caso, se debe flexibilizar la norma y acordar el uso discreto (registrado en PAI).

ARTÍCULO N° 71: Se entenderá por **FALTA GRAVE**, y la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno:



Comete una falta o infracción de todo hecho, acto u omisión que significa transgresión, atropello, daño físico o psicológico, desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo. La reiteración de tres faltas graves dará origen a una falta gravísima.

ARTÍCULO N° 72: Son situaciones de **FALTA GRAVE**:

N °	Situación de Falta Grave	Responsables	Medidas Disciplinarias	Medidas Pedagógicas	Consideraciones de Inclusión (TEA/NEE)
1	La reiteración de dos faltas leves pasarán a ser falta grave.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a) ⁴ .	Acción educativa (carta compromiso y programa de seguimiento) ⁵ .	El ascenso de la falta solo procede si el origen de las faltas leves no está vinculado a necesidades de apoyo no satisfechas o si se agotaron las instancias de apoyo y el Equipo de Convivencia Escolar determina que la conducta tiene



					intencionalidad o no es funcional a una crisis.
2	No ingresar a la sala de clases estando en las dependencias del colegio (fuga interna).	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	Si la fuga interna es una estrategia de evitación o de regulación sensorial (propia de NEE/TEA), se debe priorizar la intervención del Equipo Psicosocial y ajustar el PAI para ofrecer alternativas de " tiempo fuera " o " sector de calma " validadas.
3	Atrasos frecuentes.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	Si los atrasos se deben a dificultades de regulación, ansiedad o funciones ejecutivas comprobadas, la medida debe enfocarse en el ajuste del PAI y en



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



			en la hoja de vida del alumno(a) ⁸ .		el apoyo de mentalización y anticipación , no en la punición disciplinaria.
4	No traer material escolar, tareas u otros deberes escolares de forma reiterada.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	Se debe revisar el PAI o el apoyo pedagógico. Si la causa es déficit en funciones ejecutivas (organización, planificación), la acción pedagógica es prioritaria y debe ser la implementación de apoyos concretos (listas de chequeo visuales, apoyo del profesor de apoyo).
5	Las ausencias continuas y no justificadas a clase.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	Se debe evaluar si la ausencia es por ansiedad escolar grave u otra condición de salud mental

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



			libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).		asociada a la neurodiversidad. Se debe activar el protocolo de apoyo psicosocial y evaluar la necesidad de flexibilización curricular o de jornada .
6	Participación en cualquier desorden , problema o situación conflictiva comprobada en los recintos del colegio, sean fiestas, final de curso o cualquier otra actividad.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	La sanción aplica, pero el análisis de la conducta debe considerar si el desorden fue producto de una mala interpretación de normas sociales o dificultad para procesar estímulos sociales/sensoriales en entornos complejos (ej. fiestas). Se debe trabajar la habilidad social como medida pedagógica.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



7	Ingresar, portar y/o usar en el recinto educacional: celulares, tablets, reproductores de audio/video, cámaras fotográficas, juegos de videos, juguetes u otros dispositivos electrónicos y objetos similares ajenos a la asignatura en desarrollo.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	El profesor procederá a quitar el objeto y se lo entregará al apoderado previa citación a entrevista. Si persiste, será falta gravísima.	Acción educativa (orientación a los padres y compromiso con el apoderado).	La prohibición aplica a los dispositivos electrónicos. Respecto a los "objetos similares" (como juguetes), se debe permitir el uso de herramientas de autorregulación (fidgets, objetos de apego discretos) si están debidamente certificados por un profesional que acredite su uso. El procedimiento general y excepciones se detallan de forma íntegra en el Artículo 52 BIS de este reglamento, en conformidad a la Ley N° 21.801
---	---	---	--	--	---



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



8	Abandonar la sala de clases sin autorización con la acción de retirarse físicamente del aula de manera intempestiva o planificada, sin mediar comunicación con el docente, con la intención de NO retomar la actividad académica o evadir la supervisión adulta por un tiempo prolongado.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	No aplica sanción si el estudiante con NEE/TEA abandona la sala haciendo uso de una estrategia de autorregulación previamente acordada o validada para evitar una crisis inminente (Ver Falta Leve N° 10).
9	Copiar y engañar en las pruebas y trabajos o en otras formas de evaluación.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	Si la conducta está ligada a dificultades de flexibilidad cognitiva o ansiedad extrema ante la evaluación (propia de NEE), se debe revisar el Reglamento de Evaluación para ajustar los



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



			en la hoja de vida del alumno(a).		formatos y ofrecer apoyos de mediación .
10	Manifestarse de manera amorosa (andar, pololear, pinchar) al interior de los recintos del establecimiento.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	La sanción debe ser formativa y respetuosa de la identidad de género y orientación sexual. Para estudiantes NEE/TEA, se debe educar sobre las normas sociales y los límites del espacio escolar, ya que a menudo tienen dificultades para interpretar estos contextos.
11	Traer y/o consumir cigarrillos y vaporizadores dentro del establecimiento .	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	La sanción aplica.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



			en la hoja de vida del alumno(a).		
1 2	Fumar fuera del establecimiento educacional, vistiendo el uniforme escolar, afectando la imagen institucional y los valores del PEI.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a) ³⁰ .	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	La sanción aplica.
1 3	Usar peinados extravagantes y/o cabellos tinturados.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	El uso fuera de norma por motivos de Identidad de Género o Autopercepción (Ley de Inclusión) o sensibilidad sensorial (TEA) se resuelve mediante un Acuerdo



			en la hoja de vida del alumno(a).		Formalizado. La sanción disciplinaria se suspende y se procede a: 1. Solicitud Formal del Apoderado. 2. Evaluación y Validación del vínculo por el Equipo Psicosocial (PAI/Apoyo). 3. Compromiso Escrito: Se registra en el PAI, autorizando la excepción como apoyo de resguardo de identidad/bienestar, no como libre elección estética, manteniendo el carácter formativo y reglado.
--	--	--	-----------------------------------	--	--



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



1 4	Vender artículos de cualquier índole dentro del establecimiento educacional.	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	La sanción aplica sin excepción.
1 5	Difundir comentarios que afecten a la honra, que desprestigie o provoquen un menoscabo a cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, estudiantes, apoderados, personal de servicio, administrativos,	Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Dirección.	Citación del Apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno(a).	Acción educativa (carta compromiso y seguimiento).	La sanción aplica sin excepción.



	directivos y demás miembros de la comunidad)				
--	--	--	--	--	--

La aplicación de las medidas disciplinarias para faltas graves no requiere de un orden correlativo obligatorio de instancias en casos de alta afectación a la convivencia. No obstante, se considerará la reincidencia en el incumplimiento de las normas de conducta y del protocolo de dispositivos móviles (Art. 52 BIS) como un factor determinante para elevar la sanción de una amonestación a una condicionalidad de matrícula . La Dirección resolverá siempre resguardando la proporcionalidad y el debido proceso.



ARTÍCULO N° 74: Se entenderá por **FALTA GRAVÍSIMA**, y la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el alumno:

Tiene actitudes, comportamientos y transgresiones que atenten gravemente la integridad física, moral y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal y la convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 75: Son situaciones de **FALTA GRAVÍSIMA**:

N°	SITUACIÓN DE FALTA GRAVÍSIMA	RESPONSABLES	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	MEDIDAS PEDAGÓGICAS	CONSIDERACIONES DE INCLUSIÓN (TEA/NEE) - PRESCRIPTIVO
1	La reiteración de la falta grave.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).	Investigación formal (4 días); Programa de seguimiento intensivo; Carta compromiso/condicionalidad (exigencia de derivación psicosocial externa).	La Expulsión (cancelación de matrícula) es el último recurso y sólo procede tras agotar todas las instancias de apoyo (Psicosocial, PAI) y si el Equipo Psicosocial concluye que la conducta no es funcional a la neurodiversidad y existe riesgo inminente para la comunidad.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



2	Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros (conducta extrema o reiterada).	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Programa de seguimiento intensivo.	Si la conducta se enmarca en una crisis de desregulación o sensorialidad (TEA/NEE), no se aplica la sanción disciplinaria. Se prioriza la activación inmediata del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).
3	Permanecer fuera de la sala en hora de clases en forma reiterada.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Si se relaciona con evitación de estímulos, ansiedad social o necesidad de movimiento (NEE/TEA), se debe activar el



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



					Protocolo DEC y ajustar el PAI para permitir "tiempos fuera" programados, antes de la sanción.
4	No justificar atrasos o inasistencias.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Si la inasistencia se debe a ansiedad escolar grave u otra condición de salud mental asociada a la neurodiversidad, se debe activar el protocolo de apoyo psicosocial y evaluar la necesidad de flexibilización de jornada. ¹⁰
5	Intentar y/o copiar en pruebas, exámenes,	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Anulación de la evaluación; Investigación formal; Programa de seguimiento intensivo.	Si la conducta está ligada a ansiedad extrema o dificultades de flexibilidad cognitiva (NEE), se debe revisar el Reglamento de Evaluación para ajustar los



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.		<u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula		formatos y brindar apoyos de mediación (e.g., evaluaciones orales o diferenciadas).
6	Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula	Anulación de la evaluación; Investigación formal; Programa de seguimiento intensivo.	Aplica la sanción. La medida pedagógica debe ser el refuerzo explícito de la ética y la integridad académica, con apoyo psicosocial si la conducta es repetitiva y ligada a la incapacidad de procesar normas sociales complejas.



	en el proceso evaluativo.				
7	Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento. 13	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento; Intervención psicológica.	Si la negación se debe a un bloqueo por sobrecarga sensorial/emocional (manifestación de DEC), se debe priorizar la activación del Protocolo DEC. No debe ser sancionado por una respuesta de autoprotección.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



8	Negarse de manera individual y/o grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Anulación de la evaluación; Programa de seguimiento.	La negativa o la ansiedad extrema que lleva al bloqueo evaluativo debe ser abordada mediante la flexibilización curricular y evaluativa (Reglamento de Evaluación/PAI), y no con la sanción disciplinaria de Expulsión (cancelación de matrícula) o No Renovación.
---	--	---	--	--	--



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.). ¹⁴				
9	Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extracurriculares.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Se aplica la sanción. El foco formativo debe estar en la educación cívica y la responsabilidad comunitaria, con el apoyo del Equipo Psicosocial para comprender el impacto de la acción colectiva.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



10	Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del Colegio.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento; Intervención psicológica.	Se debe distinguir entre resistencia intencional y la inflexibilidad/bloqueo producto del NEE/TEA. Si es lo último, se prioriza el Protocolo DEC y la enseñanza explícita de la necesidad de seguir instrucciones, utilizando apoyos visuales.
11	Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Aplica la sanción. El foco pedagógico debe estar en la comprensión del valor y la propiedad intelectual de los símbolos y las normas de representación institucional, un



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal. ¹⁷				tema que a menudo requiere enseñanza explícita en NEE/TEA.
12	Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado,	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Si el comportamiento desmesurado es una respuesta a la sobrecarga sensorial o emocional, se aplica el Protocolo DEC. Si es una manifestación de opinión, se resguarda el derecho a la opinión (Ley LGE) y se trabaja en



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	dirigida en contra de autoridades, o de los actos académicos y extracurriculares.				la forma adecuada de expresión (asertividad y respeto).
13	Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares; ya sea de manera verbal y/o escrita, alzando la voz, decir improperios, dar	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada. <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta instancia:</u> Expulsión (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Programa de seguimiento; Intervención psicológica.	Se debe evaluar si el lenguaje o la respuesta de agresividad verbal se relaciona con dificultades en la cognición social o la regulación emocional (TEA). Se prioriza el apoyo formativo intensivo sobre la sanción punitiva (Protocolo



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.				
14	Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión temporal. <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula.	Investigación formal; Programa de seguimiento; Actos de reparación/reflexión cívica.	Aplica la sanción. Si la acción se debió a la falta de comprensión de la abstracción o el simbolismo (dificultad común en NEE/TEA), la medida pedagógica debe ser la enseñanza explícita del significado y la importancia de dichos símbolos.
15	Ingresar sin autorización a la sala de computación y	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Aplica la sanción. Si la falta fue motivada por intereses restringidos (foco intenso en tecnología o ciencia, común en TEA), la medida pedagógica debe



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	laboratorio estando sin el docente a cargo.		Incluye también la Reparación de Daños.		ser la canalización de ese interés a través de actividades extraprogramáticas o ayudantías.
16	Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución, a personas o a las buenas costumbres.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula Incluye también la Reparación de Daños.	Investigación formal; Programa de seguimiento; Actos de reflexión/reparación.	Si el acto de rayado es una manifestación de desregulación emocional y no un acto de vandalismo intencional, se aplica el Protocolo DEC. En todos los casos, se exige la reparación del daño como medida formativa y de responsabilidad.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



17	Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Aplica la sanción. Si la conducta se debe a la dificultad para comprender límites sociales o reglas abstractas, la medida formativa se centra en la enseñanza explícita del conducto regular y las consecuencias éticas de la difusión no autorizada.
18	Agresión física a profesores u otro miembro del personal.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula	Investigación formal; Derivación obligatoria a organismos externos; Intervención psicosocial de emergencia.	Aplica la sanción de forma rigurosa por atentar contra la autoridad. Se debe priorizar la seguridad del personal y la validación psicosocial urgente del origen de la conducta (crisis o



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



			<u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).		intencionalidad) antes de la expulsión (Protocolo DEC).
19°	Agresión física a compañeros.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión temporal. <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula. <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta instancia:</u> Expulsión (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Programa de seguimiento; Reparación del daño.	La sanción aplica, pero el análisis debe incluir la funcionalidad de la agresión (ej: reacción a sobrecarga sensorial o miedo). El proceso debe garantizar la reparación a la víctima y la modificación conductual en el agresor a través de intervención terapéutica (PAI).



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



20°	Participar en peleas que produzcan daño físico y moral.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión temporal. <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula. <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula. <u>4ta instancia:</u> Expulsión (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Programa de seguimiento; Reparación del daño.	Aplica el mismo criterio que el N° 19. El foco es distinguir entre defensa y ataque, priorizando el Protocolo DEC si el origen fue la desregulación, sin perjuicio de la reparación obligatoria del daño.
21	Participar en acciones que puedan ser calificadas como hurto o robo.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula	Investigación formal; Denuncia a autoridades (Carabineros/Fiscalía); Reparación/Restitución de lo robado.	La sanción aplica. Si el robo se relaciona con una dificultad en la comprensión de la propiedad y el valor de los objetos (dificultad de la teoría de la mente en NEE/TEA), la medida pedagógica se centra en la enseñanza explícita de estos



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



			<u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).		conceptos y la restitución del daño.
22	Escupir a un compañero(a) u otro integrante de la Comunidad Educativa.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Acto de reparación (disculpa formal).	Si el acto de escupir es una respuesta motriz o conductual severa ante una crisis de desregulación emocional (DEC), se prioriza la intervención psicosocial y el ajuste del PAI. Si es intencional, aplica la sanción.
23	Participar de forma individual o colectiva de acciones de las cuales resulte	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Denuncia a autoridades; Reparación del daño.	Se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente, <i>siempre</i> previa a la validación del Equipo Psicosocial.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	daño hacia las personas o bienes del Colegio, dentro del colegio y en sus alrededores.		<u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).		Si se determina que el daño fue el resultado de una crisis de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) (Protocolo DEC), la acción prioritaria será la intervención formativa y el ajuste de los apoyos, por sobre la punición
24	Mantener actitudes indecorosas, descontextualizadas dentro del Colegio. Como por ejemplo contacto físico afectivo, gestos	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento; Educación en normas de conducta pública.	Si la conducta se debe a la dificultad para interpretar los códigos de decencia y los límites sociales (NEE/TEA), se prioriza la enseñanza explícita de las normas de conducta y el apoyo psicosocial.



	obscenos, posturas no aptas para el trabajo académico.				
25	Vulnerar la honra y dignidad de las personas mediante actos que buscan humillar, degradar o causar un sufrimiento emocional injustificado a un integrante de la comunidad,	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Actos de reparación; Terapia psicológica (énfasis en la empatía).	La sanción aplica. La medida pedagógica debe ser la intervención intensiva en empatía y teoría de la mente, con el apoyo de Convivencia Escolar para comprender el impacto de las acciones en terceros.



	atentando contra el Derecho a la indemnidad psíquica y al respeto de los valores, creencias e identidad.				
26	Desprestigiar o burlarse del Colegio con cualquier actitud que resulte evidenciable.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula	Investigación formal; Programa de seguimiento; Actos de reflexión/reparación.	Aplica la sanción. Se trabaja la responsabilidad cívica e institucional como medida formativa, especialmente si la burla se debe a una falta de comprensión del respeto al símbolo.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



27	Boicotear una Evaluación Interna o Externa.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada	Investigación formal; Anulación de la evaluación; Programa de seguimiento.	La sanción aplica, pero debe distinguirse de los bloqueos evaluativos individuales (Ver N° 8). El boicot es un acto colectivo e intencional y debe ser tratado con rigor, enfocando la medida pedagógica en la responsabilidad colectiva.
28	Sustraer pruebas antes, durante o después de ser aplicadas, para uso personal o para	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula	Investigación formal; Denuncia a autoridades; Anulación de la evaluación; Programa de seguimiento intensivo.	Aplica la sanción, con foco en la ética y la honestidad. Se trabaja con el equipo psicosocial si la conducta es repetitiva y se relaciona con el no procesamiento de la norma moral.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	entregárselas a terceras personas.		4ta Instancia: Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).		
29	Promover desórdenes en el interior y exterior del Colegio.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Programa de seguimiento.	Aplica la sanción. La medida pedagógica se centra en la enseñanza de la gestión de conflictos y la resolución pacífica de problemas a nivel grupal.
30		Docentes, Directivos,	<u>1era instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada	Investigación formal; Denuncia a autoridades;	Aplica la sanción más severa por atentar contra la infraestructura



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



	Participar en la toma del establecimiento.	Personal del Colegio.	<u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula <u>4ta Instancia:</u> Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula).	Programa de seguimiento intensivo.	esencial y el desarrollo de clases. La expulsión debe ser considerada.
31	Sospecha o denuncia de Comportamientos de Agresión o Connotación Sexual Grave	coordinador de Convivencia Escolar, Direcciones, Rectoría.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión inmediata. <u>2da instancia:</u> No renovación de matrícula o expulsión (como medida final, tras investigación externa).	Denuncia Penal Obligatoria: Derivación inmediata a Fiscalía, Carabineros o PDI, en un plazo no superior a 24 horas. Medidas de Protección y Resguardo para la víctima (separación de espacios, apoyo emocional)	La sanción aplica sin excepción y se prioriza la protección de la víctima. El foco está en el cumplimiento inmediato de la Ley N° 21.057 y el Código Procesal Penal (denuncia en 24 horas) y la separación total de los involucrados.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



32	Traer material pornográfico al colegio.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada. <u>2da instancia:</u> No renovación de matrícula. <u>3ra instancia:</u> Expulsión (cancelación de matrícula).	Investigación formal; Derivación a organismos externos (si corresponde); Terapia psicológica obligatoria.	Aplica la sanción. Se debe evaluar si la difusión constituye un delito, activando el protocolo de denuncia. El foco formativo se centra en la educación sexual integral y el respeto a la intimidad.
33°	Realizar bullying o cyberbullying a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.	Docentes, Directivos, Personal del Colegio.	<u>1ra instancia:</u> Suspensión temporal/prolongada. <u>2da instancia:</u> Condicionalidad de la matrícula. <u>3ra instancia:</u> No renovación de matrícula.	Investigación formal; Programa de seguimiento; Terapia individual y grupal (énfasis en la empatía).	La sanción aplica en toda su extensión, priorizando la protección y reparación de la víctima. Se debe evaluar si el acoso se debe a dificultades de percepción social o inflexibilidad cognitiva (NEE/TEA) para enfocar la medida pedagógica en la



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



La determinación de la medida disciplinaria a aplicar no seguirá un orden correlativo obligatorio de instancias, sino que será definida por la Dirección y el equipo de Convivencia Escolar en función de la proporcionalidad y gravedad del hecho, los antecedentes del estudiante y el impacto causado en la comunidad educativa. Se garantiza en todo momento el derecho del estudiante a presentar sus descargos y el cumplimiento del debido proceso conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO N° 76: ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Son acciones de acoso escolar o bullying y que entran dentro de la categoría de falta gravísima:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno y otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno(a) o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales (chats, Instagram, blogs, fotologs, Facebook, fotos de perfil, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs), teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

ARTÍCULO N° 77: Los procedimientos y responsables para aplicar sanción frente a las faltas gravísimas y acciones de acoso escolar son:

Procedimientos	Responsable
❑ Citación al apoderado titular.	Docentes
Informando que se llevará a cabo una	Docentes Directivos
investigación sobre el caso en	Personal del Colegio en general.



cuestión, la cual quedará registrada en hoja de vida y libro de clases del alumno o alumna. ☒ Programa de seguimiento (Investigación), la cual no deberá superar un plazo de 4 días para que el comité de normas y convivencia escolar en conjunto con el profesor jefe, emitan una resolución del caso, estableciendo las sanciones correspondientes. ☐ El director en conjunto con el profesor jefe, citará al apoderado titular para comunicar las sanciones a aplicar, que pueden ser: ☒ Carta compromiso (si es necesario o en el caso que amerite el establecimiento exigirá a los apoderados la derivación psicosocial de su hijo o hija, es decir, terapia personal, familiar o/y grupal con especialistas externos, la cual será de responsabilidad de los padres). ☒ Carta condicionalidad (si es necesario o en el caso que amerite el establecimiento exigirá a los apoderados la derivación psicosocial de su hijo o hija, es decir, terapia personal, familiar o/y grupal	
--	--



con especialistas externos, la cual será de responsabilidad de los padres) ☐ No renovación de matrícula para el año escolar posterior. ☐ Expulsión del establecimiento (cancelación de matrícula). La sanción o medida a aplicar será proporcional a la gravedad de la falta. Otras medidas a considerar serán las estipuladas en el artículo N°78 o N° 80, considerando para su aplicación los criterios del artículo N°79.	
---	--

TITULO XVI: LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO N° 78: Las infracciones a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancias atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia, especialmente en casos de maltrato, indistintamente y según la gravedad de la falta, alguna o algunas de las siguientes medidas y sanciones disciplinarias:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Amonestación verbal;
- Amonestación por escrito;
- Comunicación al apoderado;
- Citación al apoderado;
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;



- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal; la cual se aplicará al acumular 3 anotaciones por faltas leves. Ante faltas graves y gravísimas. Esto quedará a criterio del profesor.
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el siguiente año escolar del establecimiento educacional; sólo aplicable en casos de especial gravedad, que afecten severamente la convivencia escolar o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, faltas que deben estar debidamente fundamentadas, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

ARTÍCULO N° 79: Criterios de aplicación.

1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
 - b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
 - c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
 - d) La conducta anterior del responsable;
 - e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra;
 - f) La discapacidad o indefensión del afectado.



ARTÍCULO 80: Medidas Pedagógicas frente a faltas graves y/o gravísimas

En los casos que se requiera y con el objetivo de resguardar y/o proteger a los estudiantes o en su defecto asegurar el adecuado entorno escolar, el colegio podrá adoptar la medida transitoria de reestructuración de clases para él o los estudiantes destructores de las prácticas escolares que cometan faltas consideradas graves o gravísimas, quienes manteniendo la regularidad de su jornada escolar se acogerán a una modalidad combinada de clases grupales en aula con clases personalizadas en espacios alternativos como biblioteca escolar, sala de convivencia escolar, sala de computación, gimnasio, patio escolar entre otros.

La presente medida tiene por objetivo cautelar el interés personal y colectivo de todos los estudiantes en razón a un apropiado clima de convivencia escolar, incluyendo al estudiante infractor.

Asimismo, su aplicación incluirá la adopción de apoyo y acompañamiento por parte del Departamento de Convivencia Escolar y profesores a cargo, para todos los estudiantes involucrados.

La duración de la medida se extenderá por el período de un mes, para su posterior reevaluación la cual estará a cargo de la Dirección del colegio y el Departamento de Convivencia Escolar, quienes decidirán su eventual renovación considerando los cambios que haya presentado él o los estudiantes implicados. De no observarse mejoras en el proceso, la medida podrá ser renovada por otro período sucesivo.

TITULO XVII: DEL DERECHO A APELACIÓN

ARTÍCULO N.º 81: Todos los estudiantes sancionados por faltas leves, graves o muy graves y que no estén de acuerdo con la medida tomada por el Colegio, y desee manifestar su desacuerdo debe hacerlo por medio de una Apelación Escrita a quien corresponda, en términos respetuosos y veraces en un plazo no superior a tres días desde aplicada la sanción. Si utilizare otros conductos sus reclamos no serán acogidos.

- a) APELACIÓN de FALTAS LEVES: Profesor Jefe.
- b) APELACIÓN de FALTAS GRAVES: Profesor Jefe como primera instancia y en segunda instancia a coordinador de Convivencia Escolar y/o Dirección del establecimiento.
- c) APELACIÓN de FALTAS MUY GRAVES: Primera instancia, Directivos, Coordinador de Convivencia Escolar y como instancia final Consejo de Profesores.



TITULO XVIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES: EXPULSIÓN o CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO N° 82: PROCEDIMIENTO REQUISITO DE VALIDEZ Y DEBIDO PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.809 de Convivencia Educativa, la aplicación de las medidas disciplinarias de expulsión o cancelación de matrícula tiene un carácter estrictamente excepcional, restrictivo y de última ratio, priorizando siempre el enfoque formativo y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Para la adopción y validez de estas medidas se mandata de forma obligatoria el siguiente procedimiento:

1. Previo a la resolución de cualquier medida de expulsión o cancelación de matrícula, se constituirá de forma obligatoria una Comisión Evaluadora de Convivencia Escolar. Esta comisión estará integrada de forma concurrente por:

- a) El Profesor Jefe del estudiante cuya situación se evalúa.
- b) El equipo de Convivencia Escolar
- c) Un integrante de la dirección del establecimiento.

Esta comisión tendrá la responsabilidad de evacuar un informe escrito detallado, analizando los antecedentes, las medidas de apoyo socioemocional previas y la pertinencia pedagógica de la sanción.

2. La facultad de aplicar la medida disciplinaria recae en la Dirección del establecimiento. En el evento de que el informe técnico de la Comisión Evaluadora recomiende NO aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula y la Dirección determine igualmente su aplicación, la Directora estará obligada legalmente a redactar una resolución que fundamente de forma detallada, las razones por las cuales se aparta del criterio técnico de la comisión.

3. La resolución fundada de la Dirección será notificada formalmente al apoderado titular en una entrevista presencial, entregando copia íntegra del acto administrativo. El apoderado tendrá derecho a interponer un recurso de reconsideración por escrito dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación. Recibido el recurso, la Dirección resolverá oyendo previamente el parecer técnico del Consejo de Profesores.



4. Confirmada la medida de expulsión o cancelación de matrícula -ya sea por rechazo del recurso de reconsideración o por el vencimiento del plazo sin que éste fuera interpuesto-, el Sostenedor informará de manera obligatoria a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles siguientes. El ingreso del expediente se realizará digitalmente a través de la plataforma del Sistema Integral de Atención Ciudadana, observando estrictamente los siguientes requerimientos técnicos institucionales:

a) Se deberá cargar digitalmente en formato PDF el texto íntegro del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) vigente al momento de la infracción y la Hoja de Vida completa del estudiante.

b) Los archivos documentales adjuntos que conformen el expediente probatorio digitalizado no deberán superar, en ningún caso, el tamaño técnico máximo de 10 MB por archivo individual establecido por el ente fiscalizador.

ARTÍCULO N° 83: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, coordinadores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión constitutiva de delito o que implique una vulneración de derechos que afecte a un miembro de la comunidad educativa. Esto incluye, pero no se limita a, lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas, negligencia parental, o maltratos físicos y/o psicológicos. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

TITULO XIX: DEL PROCEDIMIENTO ANTE RECLAMOS

ARTÍCULO N° 84: Procedimiento en casos de reclamos:

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier profesional del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Protocolo de actuación.



1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección.

1. Si el afectado fuere un alumno o alumna, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
2. Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Notificación a los apoderados.

1. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Investigación.

1. El coordinador de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos en un plazo no superior a cinco días hábiles, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.



2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante: Dirección y Comité de la Sana Convivencia, para que estos apliquen una medida o sanción si procede.

Citación a entrevista.

1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios.

Resolución.

1. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Medidas de reparación.

1. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.



Mediación.

1. El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de Convivencia Escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
2. Para ejercer el derecho de apelación el alumno o alumna deberá presentar sus peticiones en un plazo no mayor a 3 días, del momento de haber sido notificado por el Comité de Sana Convivencia Escolar sobre las causales de la sanción. Dicho consejo tendrá un plazo no superior a 5 días, para pronunciarse.

TITULO XX: DE LOS FINES EDUCATIVOS

ARTÍCULO N° 85: NORMATIVA

La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del establecimiento educacional "**Colegio Particular San Francisco de la Selva**". Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos:

1°	Entregar junto a la familia una educación integral, en permanente Desarrollo y Perfeccionamiento, dentro de un marco de valores éticos.
2°	Alcanzar la excelencia fundamentada en la idoneidad de sus profesionales, en un currículo Científico-Humanista y un programa de estudios en permanente modernización
3°	Entregar enseñanza de excelencia desde Nivel transición menor a IV año medio en cursos mixtos- paralelos, potenciando la enseñanza del inglés.
4°	Favorecer el uso productivo del tiempo libre, a través de actividades de educación extraescolar que, incentiven la realización personal y que refuercen el desarrollo físico, artístico, social y cultural de los educandos.

TITULO XXI: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DESTACADOS

ARTÍCULO N° 86: RECONOCIMIENTOS POR SEMESTRE:

Premio: "THE LIONS SPIRIT"



Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo semestral al alumno o alumna que se destaque por su desarrollo integral en aspectos valóricos y formativos, junto a una evidencia académica acorde con los estándares establecidos por nuestra institución.

La elección del estudiante “The lions spirit” se realizará a través del Consejo de Profesores, considerando para ello los siguientes aspectos:

▪ Desde 1° a 6° Básico, promedio semestral igual o superior a 6.5. ▪ En los cursos Prekínder y Kínder, promedio semestral igual o superior a 95%.
▪ Sin registro de faltas graves.
▪ Sin atrasos reiterados.
▪ Asistencia igual o superior al 90%
▪ Que promueva y practique el “Espíritu San Francisco” (responsabilidad, respeto, empatía, tolerancia, solidaridad y trabajo en equipo).

Premio: “FACING CHALLENGES ”

Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo semestral al alumno o alumna que se destaque en las competencias lingüísticas y habilidades comunicativas propias de su nivel en el área de inglés.

Premio: “ESTÍMULO ESFUERZO Y SUPERACIÓN”

Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo semestral al alumno o alumna que se destaque en responsabilidad, comportamiento, asistencia y superación personal.

Premio: “GO LIONS”

Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo semestral al alumno o alumna que se destaque en una o más de las diferentes disciplinas deportivas. Por su compromiso con el deporte, la actividad física y los valores



que envuelven al deporte, trabajo en equipo, responsabilidad, solidaridad, esfuerzo, perseverancia y superación.

ARTÍCULO N°87: RECONOCIMIENTOS MENSUALES:

Premio: “STUDENT OF THE MONTH”

Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo mensual otorgado a los alumnos destacados en la asignatura de Inglés, considerándose su conducta, disciplina, asistencia y superación personal.

Premio: “FORMACIÓN VALÓRICA”

Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo mensual del “valor del mes”, otorgado a los alumnos destacados en Formación Valórica.

Premio: “DEPORTIVO-ARTÍSTICO”

Tipo de Premio: Diploma de Honor.

Procedimiento: Estímulo mensual, otorgado a los alumnos destacados en las áreas deportivas y/o artísticas, por su responsabilidad, conducta, disciplina, compromiso, superación y rendimiento.

ARTÍCULO N°88: RECONOCIMIENTOS ANUALES:

PREMIO: FAMILIA SAN FRANCISCANA

Identificación de las Familias San Franciscana:

- Criterios de selección:
 1. Cada profesor/a jefe desde Prekínder hasta IV medio, según los antecedentes recopilados durante el año escolar, seleccionará a la familia que más valores LIONS mantiene, además de que mantenga:
 - a. Participación en actividades escolares
 - b. Compromiso con el bienestar de la comunidad
 - c. Relaciones positivas con otros miembros de la comunidad.
 - Luego de esto, se realizará una votación entre Dirección y el Departamento de Convivencia Escolar para identificar a las familias más destacadas.
2. Reconocimiento de las Familias Emblemáticas:
- Para cada acto de finalización anual se entregará un distintivo en honor a las familias elegidas, a través de:



- a. Entregar certificados de reconocimiento y premios simbólicos.
- b. Publicar un artículo en el boletín escolar o en el sitio web destacando las contribuciones de las familias emblemáticas.

PREMIO: CURSO LIONS

- Criterios de selección:
 1. Los directivos, en conjunto de profesores de asignatura, el Departamento de Convivencia Escolar y según los antecedentes recopilados durante el año escolar, seleccionará al curso LIONS, es decir al curso que representa más valores LIONS mantiene, visualizados en:
 - a. Rendimiento Académico.
 - b. Compañerismo
 - c. Participación en actividades escolares
 - d. Compromiso con el bienestar de la comunidad
 - e. Relaciones positivas con otros miembros de la comunidad.
 - Luego de esto, se realizará una votación entre Dirección y el Departamento de Convivencia Escolar para identificar al curso más destacado.
2. Reconocimiento de el o los cursos LIONS:
- Para cada acto de finalización anual se entregará un distintivo en honor al o los cursos elegidos, a través de:
 - a. Entregar certificados de reconocimiento y premios simbólicos.
 - b. Publicar un artículo en el boletín escolar o en el sitio web destacando las contribuciones de las familias emblemáticas

NOTA: Depende del contexto educativo que se encuentre la premiación, se optará por alguna actividad extracurricular entregada por los apoderados.

TITULO XXII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO Y TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

INTRODUCCIÓN



El Colegio San Francisco de la Selva establece el siguiente Protocolo de actuación de acuerdo a la Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescentes, de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y en razón al **“Plan Escuela Segura”**; que busca fortalecer a todos los colegios del país con motivo de prevenir y proteger a los estudiantes de los riesgos del consumo de alcohol y drogas; es que entrega las siguientes indicaciones y/o acciones a seguir para todos y todas aquellas asistentes de la educación y cuerpo docente del establecimiento educacional.

ARTÍCULO N° 89: APROXIMACIÓN CONCEPTUAL

Se entenderá por Droga “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas” (Decreto N° 867, del Ministerio del Interior, publicado el 19 de Febrero de 2008, Ley N° 20.000), sean éstas de producción y comercialización ilegal (Ej. Marihuana, LSD, Pasta Base entre otras) y sustancias legales de consumo habitual (ej. Alcohol y Tabaco) y fármacos de prescripción médica que pudiesen ser objeto de uso abusivo y/o para la venta (ej. Tranquilizantes).

❖ Tipos de Drogas según su efecto en el Sistema Nervioso Central:

- **Depresores:** Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma (alcohol, heroína, calmantes)
- **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro (anfetaminas, pasta base, cafeína)
- **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad (marihuana, LSD).

ARTÍCULO N° 90: ACERCA DE LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS:

Este ítem aplica para el consumo al interior del establecimiento como en aquellos casos en que él o la estudiante ingresen al establecimiento con signos de haber consumido alcohol y/o drogas fuera del mismo.



Igualmente aplica en las actividades extra programáticas organizadas por el Colegio tanto dentro como fuera del establecimiento.

En el caso que un adulto, asistentes de la educación y/o docente, detecte a un estudiante en manifiesto estado de ebriedad o perciba hálito, aroma u observe alteraciones en la conducta o que lo haya visto consumiendo alcohol y/o droga, deberá informar a dirección de manera inmedia el hecho. Lo anterior deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

En el caso que un(os) o una(s) estudiantes sean quienes denuncien un acontecimiento de este tipo al o la docente o asistente de la educación de mayor confianza para ellos (as), se debe hacer llegar la información a dirección de manera inmediata.

En el caso que un apoderado(a) detecte a un estudiante consumiendo drogas lícitas e ilícitas o en manifiesto estado de drogadicción deberá informar a dirección de manera inmediata.

Si se observa que el estudiante está en evidente estado de haber consumido alcohol y/o drogas mientras el alumno es atendido por la paramédico del establecimiento deberá comunicarse con el apoderado (a) para que éste lo lleve a los servicios médicos correspondientes. La Dirección aplicará las sanciones y/o medidas correspondientes a la falta gravísima del “Reglamento de la Normas de Disciplina y Convivencia Escolar”.

El Profesor Jefe será informado en todo momento en los casos de consumo de drogas anteriormente citados, con la finalidad que sea un factor protector y un nexo entre la familia y el colegio.

ARTÍCULO Nº 91: DEL TRÁFICO Y CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

En este ítem se considerará como tráfico el transporte, adquisición, transferencia, sustracción, posesión, suministro, guardería o porte de alcohol y/o droga al interior del Establecimiento. Sean estas en pequeñas o gran cantidad, sean del o la estudiante o de otro compañero (a).

En caso de ser de uso medicinal, el apoderado (a) deberá presentar fotocopia con la prescripción médica, esto es donde indique el nombre del estudiante, medicamento, dosis y horario en que debe suministrarlo.

En caso que el adulto o adulta (asistentes de la educación y/o docente) que detecte a un (os) o una (s) estudiante de manera infraganti realizando una transacción de intercambio de drogas



mencionada en el párrafo anterior deberá informar a dirección de manera inmediata de ocurrido el hecho con todos los antecedentes posibles.

En el caso que un (os) o una (s) estudiantes y/o apoderados sean quienes denuncien un acontecimiento de este tipo al o la docente o asistente de la educación de mayor confianza para ellos (as) deben hacer llegar la información a dirección de manera inmediata.

Recopilada aquella información, se deberá informar al Director del Establecimiento, o quién asuma el cargo de suplente en su ausencia, para realizar la denuncia inmediata por consumo al interior del establecimiento y/o tráfico de alcohol y/o drogas a las instituciones correspondientes (Tribunal de Familia, Carabineros de Chile, o PDI) en cumplimiento con la Ley N° 20.000, siendo ellos quienes realizarán la investigación, seguimiento y determinación de sanciones. Además, el establecimiento determinara las medidas correspondientes de sanción contempladas en este RICE.

En el mismo acto se deberá informar al Apoderado (s) de lo sucedido, para que éste sea quién acompañe al menor en el proceso. En caso de no tener respuesta del apoderado (a) y agotadas todas las instancias para lograr ubicarlo, será el equipo psicosocial quien acompañe al menor en calidad de representante del Colegio hasta que se presente el apoderado (a).

En cuanto al párrafo anterior si el alumno(a) es sorprendido en forma flagrante de tráfico o microtráfico de drogas y cuando sea detenido por la institución policial (PDI, Carabineros), saldrá del establecimiento en compañía de su apoderado(a) para resguardar su integridad.

Atendido que el tráfico constituye un delito de especial gravedad que lesiona de forma severa la seguridad de la comunidad educativa, la Dirección General aplicará de forma directa el procedimiento excepcional de Aula Segura (Artículo 114° de este RICE), decretando la suspensión preventiva por 10 días hábiles y dando inicio formal a la tramitación de las medidas que pueden ir desde la expulsión hasta la no renovación de matrícula de la institución, garantizando en paralelo un plan de continuidad pedagógica por vía telemática durante el transcurso de la causa

TITULO XXIII: DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ARTÍCULO N° 92: PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

El Protocolo de acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar de nuestro establecimiento. Su objetivo es sistematizar una serie de acciones ante un accidente. El seguro escolar protege a todos los (as) alumnos regulares de establecimientos



educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación. Este beneficio protege a los (las) estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de: a) Actividades pedagógicas realizadas dentro del establecimiento o de salidas del establecimiento previamente planificadas y registradas en libro de clases b) En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

CONCEPTOS IMPORTANTES:

- **TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES**

a) **ACCIDENTE ESCOLAR LEVE:** Se considera cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se consideran leves, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

- **PROCEDIMIENTO:**

Se entregan los apoyos necesarios, a través de curaciones básicas (con insumos obtenidos de botiquín de primeros auxilios de la escuela), se registra en reporte de incidente y se informa al apoderado. El docente de aula será el encargado de asistir al alumno(a) en primera instancia y dar aviso a Dirección dupla psicosocial.

ACCIDENTE ESCOLAR GRAVE:

Se considera cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se consideran graves, aquellas lesiones que constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad dolor agravante o invalidante. De igual modo, se tipifica como grave una crisis de epilepsia.

INFRAESTRUCTURA:

Nuestro establecimiento cuenta con la infraestructura para contar con una sala de primeros auxilios, conocida por los estudiantes como “Nursing”, la cual se encuentra equipada con:

- Técnico en Enfermería de Nivel Superior.
- DEA, el cual cuenta con personal preparado a través de un curso para su implementación.



BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTIENE:

- Alcohol 70%.
- Bandas adhesivas (parche curita).
- Suero fisiológico 1 L.
- Gaza esterilizada.
- Termómetro.
- Gaza Parafinada.
- Tensiómetro (toma presión).
- Glucómetro.
- Cuello inmovilizador.
- Alcohol gel.
- Banda Elástica.
- Puntos superficiales.
- Inmovilizador de brazo en todas las tallas.
- Silla de ruedas.
- 2 camillas, equipadas completa.
- Nebulizador.
- Lavamanos.

Los responsables de dichos procedimientos es la TENS, en ayuda siempre y cuando sea necesaria del equipo docente media o básica.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece que cualquier funcionario que presencie un accidente escolar debe prestar ayuda inmediata al estudiante, sin hacer comentarios invasivos o que no tengan contexto en ese momento.

COMUNICACIÓN.

Será la TENS quien informará al apoderado la ocurrencia del accidente escolar.

La actualización de los datos de contacto la realizará por parte del apoderado titular durante todo el año escolar, dado a que es de suma importancia su comunicación con el establecimiento educacional, siendo responsabilidad del apoderado informar cualquier cambio de número de contacto.

DERIVACIÓN EN CASO NECESARIA.

El establecimiento cuenta con los antecedentes de salud del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al matricularlo, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta o no con seguro privado de atención y señalar expresamente el centro asistencial de salud, preferentemente al Hospital Regional San José Del Carmen de Copiapó o a los centros de salud familiar de la comuna, donde debe ser trasladado en caso de accidente.

CIERRE DE CASO.

Para dar cierre al caso, el apoderado deberá notificar al profesor o profesora jefa sobre la situación actual del estudiante en caso de haber sido una lesión leve o grave, en caso de haber sido



una lesión grave, se obliga al apoderado enviar documentos médicos de la situación para tener en antecedentes

TITULO XXIV: DEL PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN.

ARTÍCULO N° 93: EN CASO DE SISMO, AMAGO DE INCENDIO U OTRA EMERGENCIA:

- Los Profesores de cada sala evacuarán a sus estudiantes hacia la zona de seguridad. Los paradocentes revisarán los baños, asegurándose de evacuar a la totalidad de los estudiantes.



- En caso de amago de incendio, existen tres paradocentes designados para la manipulación de los extintores.
- Una vez terminada la emergencia, los cursos retornarán a sus aulas.
- Si la emergencia es de una magnitud mayor, los apoderados deberán hacer retiro de sus pupilos(as) en aula.
- Si la emergencia fuese de una magnitud mayor (grave), una vez vuelta a la calma, todos los cursos del colegio se dirigirán desde la zona de seguridad hacia el Patio Central, punto de encuentro en el cual los hermanos mayores desde 7° a IV MEDIO se dirigirán a los cursos de su hermano menor, para posteriormente ser entregados a sus apoderados en las salidas que a continuación se detallan:



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Grupo Curso	Salida
Prekínder y Kínder	Sector D: Portón Nivel Inicial, salida a calle Pedro de Valdivia
1° Básicos	Sector C: Portón, salida a calle Los Carrera.
2° Básicos	Sector D: Portón salida a calle Pedro de Valdivia.
3° Básicos	Sector C: Portón, salida a calle Los Carrera.
4° Básicos	Sector D: Portón salida a calle Pedro de Valdivia.
5° y 6° Básico	Sector C: Portón, salida a calle Los Carrera.
7° a IV Medio	Sector D: Portón salida a calle Pedro de Valdivia

Observación: En caso de ser una emergencia de magnitud mayor (grave), los estudiantes no volverán a sus aulas, los útiles escolares y materiales quedarán en el colegio.

TITULO XXV: SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ARTÍCULO N° 94: SALIDAS DE PEDAGÓGICAS

Entenderemos como salidas pedagógicas todas aquellas actividades programáticas y que se realicen fuera de los límites del colegio. Estas actividades deben ser coincidente con los Objetivos de Aprendizaje del curso y ser avaladas y revisadas por la Dirección del establecimiento:

ARTÍCULO N° 95: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. Calendarizar y organizar la actividad: Las actividades deben ser programadas con un tiempo mínimo de seis meses de anticipación, de manera de gestionarlas adecuadamente.

Se deberán hacer las reservas necesarias para la realización de la actividad. Además se deberá chequear el bus con antelación a la solicitud de permisos ante Dirección Provincial de Educación. El bus debe contar con botiquín, cinturones de seguridad en buen estado para todos los alumnos(as), permiso de circulación al día, revisión técnica al día, licencia de choferes al día, además se deberá



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



consultar en el sector registros en línea del Registro Civil las Inhabilidades para trabajar con menores de él o los choferes y todo el personal adulto que acompañe a los alumnos.

2.Envío de comunicado y solicitud de autorización por estudiante: Se enviará un comunicado que describe el itinerario de la actividad y una colilla donde el apoderado debe firmar si autoriza o no a su pupilo(a) a participar.

Sólo podrán asistir a la salida los estudiantes que estén autorizados con colilla firmada. En el caso de que un niño o niña no traiga las colillas no se aceptarán llamadas telefónicas.

3.Permisos: La Dirección del colegio en coordinación con los Profesores jefes , son los responsables de gestionar la salida, informando y solicitando los permisos y seguro escolar correspondientes ante Dirección Provincial de Educación en un plazo de 30 días antes de la fecha de la salida asegurándose de que los prestadores de servicio cuenten con los seguros correspondientes. Adjuntando todos los antecedentes de la salida, colillas firmadas por los apoderados que autorizan a su pupilo(a) asistir a la salida y los documentos requeridos del transporte y chofer.

4.Acciones a realizar antes de que se inicie el viaje:

El día de la salida, el o los profesores a cargo deberán chequear que el bus sea el mismo de la primera revisión y que cuente exactamente con todo lo requerido: cinturones de seguridad en buen estado para todos los estudiantes, botiquín, entre otros; ya que de no tenerlos, deberá rechazar el bus, aunque eso signifique que la actividad no se realice.

También deberá informarse con el chofer de la ubicación y accionamiento de la salida de emergencia del bus.

Todos los pasajeros deben tener su propio asiento con su respectivo cinturón de seguridad, donde él o la Profesor(a) deberá verificar, antes de partir, que todos estén sentados y con su cinturón de seguridad puesto, una vez hecho esto, el o la Profesor(a) debe pasar lista, para constatar la asistencia de todos los estudiantes autorizados.

130

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Una vez realizado lo anterior, el o la Profesor(a) le debe dar la instrucción al conductor para partir.

Durante el trayecto, nadie debe abandonar su asiento, y debe tener su cinturón puesto.

En el caso de delegaciones que incluyan a estudiantes con diagnóstico de neurodiversidad (TEA) o Necesidades Educativas Especiales (NEE), el vehículo portará un Kit Itinerante de Autorregulación Sensorial administrado por el docente. Ante salidas masivas o entornos de alta sobrecarga sensorial, un profesional del Equipo Psicosocial se integrará de forma obligatoria a la comitiva de adultos para prestar la contención emocional directa en ruta ante crisis, aplicando las fases de desescalada verbal del Protocolo DEC (Art. 110).

5._ Acciones a realizar finalizado el viaje:

Los Profesores jefes a cargo de los cursos deberán entregar un reporte de la realización de la actividad a la Dirección del colegio en un plazo máximo de tres días después de realizada la actividad.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



TITULO XXVI: DE LAS ALUMNAS EN ESTADO DE EMBARAZO Y MADRES LACTANTES

ARTÍCULO N° 96: EMBARAZO ADOLESCENTE

“El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas del caso” (Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000).

ARTÍCULO N° 97: LOS PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo que se establecen para ellas, son:

En el caso de alumnas embarazadas sin impedimentos de salud que la afecten, se atenderá en forma normal como alumna regular del colegio, respetando la normativa vigente hasta que se acoja a su período de pre y post- natal.

El establecimiento ofrecerá a dichas alumnas el apoyo y otorgará las facilidades para que logren cumplir los objetivos de todos los subsectores, los cuales serán evaluados en forma diferenciada, acordando el calendario de aplicación en conjunto con su apoderado.

ARTÍCULO N° 98: DEL PROTOCOLO OPERATIVO DE PROTECCIÓN AL DERECHO DE LACTANCIA MATERNA

El colegio garantiza de forma irrestricta el derecho de las estudiantes madres lactantes a alimentar a sus hijos o extraerse leche materna durante el transcurso de la jornada escolar regular.

Para su operatividad, la Dirección de Ciclo implementarán las siguientes medidas de resguardo formativo:

a) Tiempo de Lactancia Exclusivo: Se concederá a la estudiante un tiempo no inferior a sesenta (60) minutos diarios para fines de lactancia, el cual podrá ser utilizado al inicio, término de la jornada, o



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



fraccionado en bloques de recreos o módulos coordinados previamente con su Profesor Jefe, sin que dichas salidas computen como inasistencia o atraso.

b) **Habilitación de Infraestructura:** Se dispondrá de un espacio físico exclusivo dentro del colegio, que asegure condiciones óptimas de higiene, privacidad, ventilación, comodidad y respeto por la dignidad de la alumna para los fines del proceso.

c) **Flexibilidad Académica Concurrente:** Durante el periodo de lactancia, el establecimiento otorgará facilidades para la entrega diferida de tareas, flexibilización de plazos evaluativos y acompañamiento de nivelación pedagógica para resguardar la continuidad escolar de la estudiante.

TITULO XXVII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO N°99: PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A POSIBLES AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

A. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

“Se entenderá por abuso sexual cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”

(Ministerio de Educación de Chile. (2023). *Guía de prevención y acción frente al abuso sexual escolar*)

B. SON ACCIONES DE ABUSO SEXUAL:

Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;

Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y

Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

C. PREVENCIÓN DE AGRESIONES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES:

1. Existen protocolos para abordar eventuales situaciones de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual, que orientan y definen los pasos a seguir en la eventualidad de una denuncia.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



2. Contamos con un coordinador de Convivencia Escolar, quien coordina la implementación de los protocolos preventivos y de acción, los cuales regulan las relaciones de los miembros de la comunidad en diferentes ámbitos de interacción.
3. Se ha instruido al personal del Colegio que está prohibido tener como contacto o mantener amistades, a través de redes sociales, con estudiantes del Colegio.
4. Los encuentros con estudiantes organizados por el Colegio que se den fuera de sus dependencias, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades escolares, organizadas y/o informadas al Colegio y a los apoderados.
5. Las dependencias cerradas (oficinas, salas de clase, laboratorios...) tienen visibilidad desde el exterior de las mismas en todo el Colegio. Los lugares de atención de estudiantes deberán ser lo suficientemente visibles de modo que siempre sea posible ver desde fuera, lo que sucede al interior del mismo.
6. Existencia de baños exclusivos para estudiantes, donde no puede ingresar ningún adulto, sea parte o no de la Comunidad.
7. Los estudiantes desde Pre Kínder hasta IV Medio están siempre bajo la supervisión de docentes, con un sistema de turnos en los patios.
8. Contamos con mecanismos de selección de funcionarios que incluye su revisión de antecedentes, revisión de registro de inhabilitados para trabajar con menores de edad y entrevistas personales.
9. Todos los funcionarios del colegio deben presentar anualmente su Certificado de Antecedentes actualizados.
10. En caso de que un estudiante del colegio accidentalmente no haya controlado esfínter urinario, presente incontinencia fecal o se haya mojado en otra circunstancia. Se llamará al apoderado para que realice el cambio de ropa de su pupilo(a) o si lo desea realice el retiro de la jornada. Ningún funcionario del Colegio tendrá permitido nunca hacer higiene personal a un niño o niña.
11. El vínculo de los profesores jefes con estudiantes se facilita porque son estos educadores quienes desarrollan en la clase de orientación, las intervenciones relativas al programa de desarrollo personal y otras atinentes cuando emergen conflictos específicos en distintos grupos. Los profesores jefes aparecen así como guías y mediadores en la resolución de

134

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



conflictos, siendo figuras con que los estudiantes acostumbran a contar en caso de sentirse incómodos o en conflicto por diversos motivos.

D. PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN CASO DE UN ABUSO SEXUAL:

1. Recepción y Notificación:

Al tomar conocimiento de una develación o sospecha de hechos de connotación sexual, el funcionario receptor debe activar de inmediato la ruta de protección institucional, siendo sus responsabilidades prioritarias el mantener una actitud de acogida, escucha activa y estricto resguardo de la privacidad del estudiante, evitando la revictimización. Cabe recalcar que, todo funcionario del establecimiento tiene la obligación legal de denunciar cualquier hecho que revista caracteres de delito.

Para efectos administrativos internos, el funcionario receptor debe informar inmediatamente a la Dirección del nivel para la activación formal del protocolo.

La formalización de la denuncia ante las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Ministerio Público) será liderada por el Director/a del nivel correspondiente, quien deberá cumplir con este trámite en un plazo máximo de 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho.

2. Registro Escrito:

La Encargada de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de llevar un registro escrito de todos los casos y elaborar un informe de cada caso abordado para facilitar su seguimiento, manteniendo siempre el resguardo y confidencialidad de la información.

3. Medidas de protección:

Una vez recibida la denuncia el colegio aplicará inmediatamente las medidas de resguardo para la protección del estudiante, conjuntamente con los apoyos emocionales y pedagógicos necesarios de acuerdo al caso.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



El responsable de diseñar y supervisar las medidas de resguardo inmediatas para el estudiante afectado es el **Coordinador de Convivencia Escolar**. Estas medidas deben garantizar la **separación de espacios** y evitar cualquier contacto entre el presunto victimario y la víctima, asegurando que el proceso no signifique una interrupción del derecho a la educación del estudiante afectado (no se puede suspender a la víctima como medida de protección).

- a. Si el involucrado como posible agresor fuese un Estudiante
 - **Suspensión Preventiva de Clases:** El estudiante aludido podrá ser suspendido temporalmente de clases y/o de actividades escolares donde pueda tener contacto con el afectado, mientras se realiza la investigación interna y/o externa, según corresponda.
 - **Redirección de la Convivencia Escolar:** Se implementará un plan de trabajo específico con el equipo de Convivencia Escolar para el presunto agresor, así como un distanciamiento físico (cambio de sala, horarios diferenciados de recreo/almuerzo, etc.) para evitar el contacto directo con la víctima.
- b. Si el involucrado en la denuncia como posible agresor fuese un funcionario del colegio, el aludido podrá ser suspendido temporalmente de sus funciones o ser cambiado de actividad para que no tenga contacto con la víctima mientras dure la investigación y se nos notifique la resolución del caso por las entidades externas.
- c. Si el involucrado como posible agresor fuese un Apoderado/Tercero
 - **Restricción de Ingreso al Establecimiento:** El Apoderado o tercero aludido podrá ser notificado de la restricción temporal de su ingreso al establecimiento, exceptuando las situaciones estrictamente necesarias y coordinadas previamente con la Dirección o la Unidad de Convivencia Escolar.
 - **Comunicación Exclusiva con Dirección:** Se establecerá que toda comunicación o interacción del apoderado con el colegio sea canalizada única y exclusivamente a través de la Dirección o un interlocutor designado, prohibiendo el acercamiento o contacto directo con el estudiante afectado, su familia o el personal docente/administrativo relacionado con el caso.

4. Comunicación y Procedimiento en Caso de Funcionario o Apoderado Involucrado:

136

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



La comunicación con el apoderado del estudiante afectado será realizada de forma presencial y reservada por el Director/a y el Coordinador de Convivencia. En esta instancia se informará sobre la activación del protocolo, el envío de la denuncia a las autoridades correspondientes y las medidas de resguardo internas, dejando registro en acta de que el Colegio ha cumplido con su deber de protección.

Presunto Agresor: Funcionario del Colegio

- a) **Notificación Formal:** La Dirección del Colegio notificará al funcionario aludido en compañía de un miembro del Departamento de Convivencia Escolar, resguardando su integridad y el principio de **presunción de inocencia**.
- b) **Contención y Acompañamiento:** Se brindará contención y acompañamiento al funcionario durante el proceso, sin perjuicio de las medidas legales obligatorias.
- c) **Obligación de Denuncia Legal:** Ante la gravedad de la situación, y conforme a la ley, el Colegio tiene la **obligación legal de denunciar** el hecho a los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) y/o Fiscalía). d) **Medidas de Resguardo Preventivas:** El funcionario podrá ser **suspendido temporalmente de sus funciones** o ser **cambiado de actividad** para evitar el contacto con la víctima mientras dure la investigación de las entidades externas y se notifique la resolución del caso.

Presunto Agresor: Apoderado o Tercero

- a) El apoderado aludido será suspendido temporalmente en su condición de apoderado (incluyendo la restricción de ingreso al establecimiento) mientras se desarrolla la investigación externa y el Colegio recibe la resolución de las entidades competentes.

Presunto agresor: Estudiante. Procedimiento y Derivación en Casos de Agresión u Hostigamiento entre Estudiantes (Pares)

- Ante denuncias de maltrato o acoso que involucren exclusivamente a estudiantes, el Colegio actuará bajo las siguientes directrices, en cumplimiento estricto con los lineamientos de la Superintendencia de Educación:

137

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



1. Limitación de Intervención:

El Colegio NO tiene la facultad legal para realizar una investigación interna de carácter punitivo o penal en situaciones de agresiones u hostigamiento entre pares que puedan constituir un delito.

Acción Prioritaria: Medidas de Resguardo:

- La acción prioritaria e inmediata del Colegio será la aplicación de **Medidas de Protección y Resguardo** para garantizar la seguridad física y psicológica del estudiante afectado, incluyendo la separación de los involucrados y el apoyo emocional/pedagógico necesario.

Obligación de Derivación Legal:

- Si el incidente entre estudiantes, una vez evaluada su gravedad y las circunstancias, pudiera ser constitutivo de **delito** (según el Código Penal), el Colegio procederá obligatoriamente a la **derivación de la denuncia** a las autoridades competentes (Carabineros, PDI y/o Fiscalía), tal como lo exige la normativa educacional. El rol del Colegio será entregar el caso a las instituciones que poseen las herramientas legales para la persecución penal, manteniendo nuestro foco en la protección de la víctima.

2. Citación a Apoderados:

En caso de denuncia, la dirección del establecimiento citará a los apoderados a la brevedad, informándoles de la situación.

3. Comunicación a la Comunidad Educativa:

En caso de que el hecho tome estado público o requiera una comunicación al curso o comunidad, esta será realizada exclusivamente por la **Dirección** del establecimiento. Se omitirán nombres, cursos o detalles que permitan identificar a los involucrados, centrando el mensaje en las medidas de resguardo adoptadas y en el compromiso institucional con la seguridad de los estudiantes. Se prohíbe a cualquier funcionario emitir opiniones o entregar detalles a terceros ajenos al proceso de protección.

4. Plazo del Apoderado para Denunciar:

Se indicará a los apoderados que tienen un plazo de 24 horas para informar ante las autoridades.

5. Denuncia Obligatoria por parte del Colegio (Vía Penal):

Si los apoderados desestiman la denuncia o no la realizan, el colegio deberá realizarla dentro de los plazos establecidos según el Art n°176 del Código Procesal Penal (máximo 24 horas).

138

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



6. Denuncia Formal ante Entidades Penales:

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal.

7. Plazo de Denuncia Penal:

Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.

8. Puesta en Conocimiento a Tribunales de Familia.

Se debe poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta.

9. Apoyo Psicosocial y Derivación.

Según y si el caso lo requiere, se realizarán derivaciones externas para apoyos psicosociales y la derivación a las instituciones y organismos competentes, tales como:

- *Derivación a Salud y Constatación de Lesiones:* En casos donde la naturaleza del hecho requiera una revisión médica inmediata o constatación de lesiones, el estudiante será derivado al **Servicio de Urgencia del Hospital Regional San José del Carmen de Copiapó** (Calle Los Carrera N° 1310). El establecimiento asegurará el acompañamiento del estudiante por un funcionario designado hasta que el apoderado se haga presente en el centro de salud.
- *Derivación a Redes de Protección:* El **Coordinador de Convivencia Escolar** gestionará, en un plazo no superior a **48 horas hábiles**, la derivación a centros especializados de la red de protección (Sename/Mejor Niñez o Programas de Reparación en Maltrato - PRM de Copiapó) para el inicio del apoyo terapéutico externo.
- *Resguardo de la No Revictimización:* Durante todo el proceso de apoyo y derivación, el colegio garantizará que el estudiante no sea obligado a repetir su relato ante diversos funcionarios. Se limitará la escucha a la persona que recibió la develación inicial y al equipo directivo responsable de la denuncia, evitando interrogatorios innecesarios que pudiesen aumentar el trauma.
- *Seguimiento Interno:* El equipo de Convivencia Escolar se mantendrá contacto bimensual con la red externa para monitorear los avances del estudiante y ajustar las medidas pedagógicas de resguardo dentro del aula.



10. Resolución del Caso:

- *Aplicación de Medidas y Sanciones (Estudiantes):*

Si un alumno incurre en conductas de abuso o acoso sexual (falta gravísima), se podrán aplicar las siguientes medidas: Compromiso de los apoderados para atención psicológica, derivación psicosocial, Inmediata suspensión temporal, No renovación de matrícula o Expulsión (cancelación de matrícula).

- *Criterios para la Sanción:*

En la determinación de la sanción se deben tener en consideración criterios como: la edad y etapa de desarrollo del alumno, intención y extensión de la agresión, y el abuso de la posición superior. Las medidas deben resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

A. Medidas Pedagógicas, Formativas Y Académicas:

- **Talleres de Prevención y Autocuidado:** Charlas sobre límites corporales, afectividad y sexualidad integral, ajustadas a la edad del estudiante afectado y su grupo curso.
- **Plan de Acompañamiento Académico:** Ajustes razonables en las evaluaciones (flexibilidad de fechas) y monitoreo de la asistencia para evitar que el proceso judicial o terapéutico afecte su rendimiento escolar.
- **Reforzamiento del Reglamento Interno:** Jornadas de reflexión con el curso involucrado sobre el respeto a la intimidad, el uso responsable de redes sociales y las consecuencias legales de la difusión de contenido sensible.

B. Medidas Psicosociales:

- **Contención Emocional Individual:** Sesiones de escucha activa y contención por parte del equipo de Convivencia Escolar.
- **Derivación y Articulación Externa:** Coordinación formal con centros especializados (ej. Programas de Reparación en Maltrato - PRM) para asegurar que el apoyo terapéutico externo sea coherente con la realidad escolar.
- **Fortalecimiento del Vínculo con el Apoderado:** Reuniones periódicas de seguimiento con la familia para informar sobre el estado emocional del estudiante dentro del colegio y recoger sus inquietudes.



11. Responsable Funcionario o Apoderado:

Si el responsable es un funcionario, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno de trabajadores y la legislación vigente. Si es el padre, madre o apoderado, se dispondrá como medida la obligación de designar a un nuevo apoderado.

ARTÍCULO N°100: PROTOCOLO FRENTE A POSIBLES CASOS DE ACOSO ESCOLAR:

Se entenderá por **ACOSO ESCOLAR** toda acción u omisión constitutiva de acción u hostigamiento reiterado o **BULLYING** realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (Art. 16B, LSVE)

La ley 20.084 establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes entre 14 a 18 años.

Puesta en Conocimiento a Tribunales de Familia en la aplicación al Protocolo de Bullying: El acoso escolar constituye una forma de maltrato y, por ende, una vulneración de derechos contra el estudiante afectado. Por ley, si el establecimiento advierte esta vulneración (lo que sucede al activarse el protocolo de Bullying), debe informar a los Tribunales de Familia.

El procedimiento para dar curso al “Protocolo de acción frente a posibles casos de “Acoso Escolar” es el siguiente:

1. DETECCIÓN.

- El apoderado o alumno deberá realizar la denuncia ante el Profesor Jefe o Coordinador de Convivencia, quienes deberán dejar registro escrito de la denuncia de “Acoso Escolar” en carpeta personal del estudiante. Durante la entrevista de denuncia el estudiante o su apoderado deberán proveer de toda la información necesaria, incluidos nombres, fechas y circunstancias. En el registro de la entrevista deberá quedar constancia que el denunciante ha puesto voluntariamente a disposición del Profesor Jefe o coordinador de convivencia la información necesaria para registrar la situación y deberá relatar la historia completa de lo sucedido.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Una vez realizada la denuncia, el profesor jefe y/o el coordinador de Convivencia Escolar deberán informar e alertar inmediatamente a la Dirección del colegio.
- La Dirección del colegio ordenará al Profesor(a) Jefe del curso y al coordinador de convivencia iniciar el proceso investigativo, el cual contempla: Entrevistas y la búsqueda de antecedentes del caso.

0. PROCESO INVESTIGATIVO.

- En plazo de no más de cinco días se recabarán los antecedentes en base a los testimonios de:
 - ☐ Los estudiantes implicados (Alumnos sindicados como víctima y agresor).
 - ☐ Estudiantes testigos de la situación (a lo menos dos).
 - ☐ Reconstrucción de hechos
 - ☐ Relato de profesores a cargo de los estudiantes.
 - ☐ Declaración de daño del afectado (carta simple redactada y firmada por el alumno denunciante, donde emita mediante la adecuada expresión de sentimientos, los hechos y las implicancias emocionales derivadas de dicha acción en contra de su persona)

0. CONSIDERACIONES DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO:

- Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad de los implicados dentro del proceso (Alumnos sindicados como víctima y agresor).
- Los apoderados de los implicados u otros, no podrán difundir comentarios que perjudiquen o denuestan a los estudiantes involucrados.
- La información que se obtenga del proceso investigativo podrá ser informada sólo a los apoderados de los involucrados.

0. DEBER Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA FORMAL

1. Puesta en Conocimiento a Tribunales de Familia si hay vulneración de Derechos visibles.

El colegio cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto se advierta.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Oportunidad: Esta comunicación se realizará inmediatamente al concluir el Proceso Investigativo si se confirma la vulneración de derechos.
- Responsable: La Dirección de Ciclo respectivo, en coordinación con el Departamento de Convivencia Escolar, serán ambos los encargados de gestionar y firmar la comunicación.

La comunicación se realizará a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios formales.

2. Denuncia al Ministerio Público y Plazo Penal (Hechos Constitutivos de Delito)

a. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito, tales como: lesiones, amenazas, robos o hurtos, los funcionarios del establecimiento tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el **Código Procesal Penal** chileno:

- **Artículo N° 175:** Todo funcionario tiene la obligación legal de denunciar.
- **Artículo N° 176:** Se establece que la denuncia debe ser presentada **dentro de las 24 horas** siguientes desde que se tome conocimiento del hecho.
- **Contenido de la Obligación:** Todo funcionario tiene la obligación de denunciar, dentro del plazo de 24 horas, al **Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o ante cualquier tribunal con competencia penal**, cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del Colegio.

b. Responsable de Formalizar la Denuncia: La Dirección de Ciclo respectivo, en coordinación con el Departamento de Convivencia Escolar serán quienes formalicen la denuncia. Desarrollo y ejecución de las actividades del Plan Anual de Gestión de Convivencia escolar.

5. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERIVACIÓN**

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante afectado. Estas deben incluir los siguientes apoyos y derivaciones:



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Apoyo Psicosocial y Derivación Interna: El Departamento de Convivencia Escolar: El Departamento de Convivencia Escolar brindará atención, contención y seguimiento al estudiante afectado, conforme a los antecedentes recabados.
- Apoyos Pedagógicos: Se proporcionarán medidas de apoyo pedagógico flexible a la víctima, las cuales pueden incluir la adecuación de plazos de entrega de trabajos o la flexibilización de evaluaciones, para resguardar su rendimiento académico durante el proceso.
- Derivación a Organismos Competentes: En caso de que la situación lo amerite o exceda la capacidad de apoyo del establecimiento, el Departamento de Convivencia Escolar junto a la Dirección del Colegio Particular San Francisco de la Selva serán responsable de realizar las derivaciones formales a las instituciones y organismos competentes de la red local, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Copiapó, o a la red de salud mental.

6. INFORMACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO A LOS APODERADOS:

- Simultáneamente al Proceso Investigativo en un plazo no superior a tres días desde la fecha de la denuncia, el coordinador de Convivencia Escolar en compañía de Profesora Jefe informarán de la situación a los apoderados de las partes implicadas, informándoles del proceso sus respectivas etapas y plazos. Este procedimiento de información se realizará en “entrevista formal”, consignando de forma escrita lo informado a los apoderados.

7. REGISTRO DE SEGUIMIENTO:

- El coordinador de convivencia y Profesora jefe deberán dejar registro escrito de todos los antecedentes y datos recabados en el proceso investigativo en “Registro de Seguimiento” dispuesto para ello.
- La Dirección del colegio en conjunto con coordinador de convivencia y Profesora Jefe realizarán el estudio de los antecedentes del caso. De acuerdo a ello, se establecerán o no las sanciones y/o medidas reparatorias que deberán ejecutar él o los estudiantes involucrados.

144

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



8. INFORMACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEL CASO A LOS APODERADOS:

- En un plazo no superior a siete días, se citará a entrevista con la Dirección del colegio, coordinador de convivencia y Profesora jefe, a los apoderados de las partes implicadas (por separado). En dicha reunión se le informará a las partes los antecedentes recabados dentro del proceso investigativo (Registro de seguimiento), las conclusiones del caso y las sanciones y/o medidas reparatorias que se deberán cumplir en los casos que amerite.

9. SEGUIMIENTO DEL CASO:

Para el seguimiento del caso, el o la profesor(a) se citará durante dos meses cada dos semanas a los apoderados de los estudiantes implicados, estas entrevistas tienen como objetivo el monitoreo del caso.

10. SITUACIÓN FINAL

- Transcurrido los dos meses la Dirección del colegio, coordinador de convivencia y Profesor(a) Jefe se reunirán y evaluarán los avances de los estudiantes involucrados.
- Si existiese una mejora significativa en las conductas de los estudiantes implicados en la denuncia, se citará a los apoderados para informar los logros y cierre del caso el cual puede quedar sujeto a observaciones o sugerencias de acuerdo a la situación. Esto debe quedar consignado de forma escrita en la entrevista con los apoderados.
- En caso contrario, es decir, de mantenerse las conductas de acoso, el coordinador de convivencia Escolar junto a Profesor(a) Jefe se reunirán con los estudiantes implicados y sus apoderados (por separado) para establecer nuevos acuerdos que deberán quedar escritos y firmados por las partes, continuando con el monitoreo y revisión de ellos cada dos semanas, hasta que se considere y evalúe una mejora significativa que amerite el cierre del caso.

11. PREVENCIÓN

Responsable: coordinador de convivencia- Dirección - Equipo docente.

- ✓ Desarrollo y ejecución de las actividades del Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.

145

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”



12. RECOMENDACIONES PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS.

A) Síntomas de que su hijo, hija o pupilo está siendo víctima de bullying:

- ✓ Llega regularmente a la casa con su ropa, libros y cosas rotas o éstas le han sido robadas.
- ✓ Se niega a mostrar el contenido de las páginas de internet que visita.
- ✓ Recibe llamadas o mensajes telefónicos a horas inadecuadas o en forma insistente y reiterada, se pone triste o malhumorado después de recibirlas.
- ✓ Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- ✓ Ha perdido el interés por ir al colegio y por hacer tareas.
- ✓ Baja su rendimiento escolar.
- ✓ Tiene pocos amigos o no tiene.
- ✓ No invita a compañeros a su casa y rara vez va a la casa de ellos.
- ✓ No participa de las actividades que realizan en la escuela fuera de horario o en fines de semana.
- ✓ Presenta regularmente falta de apetito, dolores de cabeza y/o de estómago (justo antes de ir a clases).
- ✓ Presenta alteraciones del sueño.
- ✓ Pide dinero extra o saca dinero a escondidas.
- ✓ Llega de la escuela ansiosa, triste, alicaída o con ojos lagrimosos.
- ✓ Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- ✓ Cambia de humor de forma inesperada.
- ✓ Está irritable y con rabia repentina.

B) Si su hijo, hija o pupilo participa en acciones de bullying, ya sea como agresor o espectador:

- ✓ Señale que no va a tolerar que este tipo de comportamiento continúe.
- ✓ Explíquele que no intervenir, permite que las agresiones sigan ocurriendo.
- ✓ Establezca normas familiares sobre relaciones interpersonales.
- ✓ Refuércelo cuando cumpla con sus deberes.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- ✓ Si rompe las reglas, sea claro en sus respuestas, pero no agresivo.
- ✓ Sea un buen ejemplo con su hijo, involúcrese en sus actividades y pasatiempos.
- ✓ Conozca a los amigos(as) de su hijo o hija.
- ✓ Estimule y refuerce habilidades y aspectos positivos de su hijo.
- ✓ Ayúdelo a desarrollar estilos de comportamientos no agresivos.
- ✓ Mantenga contacto permanente con el establecimiento, especialmente con el profesor jefe.

ARTÍCULO Nº 101: PROTOCOLO FRENTE A POSIBLES CASOS DE ACOSO DIGITAL.

El procedimiento para dar curso al protocolo de acción frente a posibles casos de “Acoso Digital” es el siguiente:

DETECCIÓN.

El apoderado o alumno deberá realizar la denuncia ante el Profesor Jefe o Coordinador de Convivencia, quienes deberán dejar registro escrito de la denuncia de “Acoso Digital” en carpeta personal del estudiante. Durante la entrevista de denuncia el estudiante o su apoderado deberán respaldar la acusación con alguna evidencia (por ejemplo pantallazos) y proveer de toda la información necesaria, incluidos nombres, fechas, medios y circunstancias. En el registro de la entrevista deberá quedar constancia que el denunciante ha puesto voluntariamente a disposición del Profesor Jefe o coordinador de convivencia la información necesaria para registrar la situación y deberá relatar la historia completa de lo sucedido.

Una vez realizada la denuncia, el profesor jefe y/o el coordinador de Convivencia Escolar deberán informar y alertar inmediatamente a la Dirección del colegio.

La Dirección del colegio ordenará al Profesor(a) Jefe del curso y al coordinador de convivencia iniciar el proceso investigativo, el cual contempla: Entrevistas y la búsqueda de antecedentes del caso.

2. PROCESO INVESTIGATIVO.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



El Profesor Jefe y el Coordinador de Convivencia, realizarán una primera aproximación de la posible situación de acoso digital producida, realizando una entrevista que tiene carácter formativo y de reflexión con los estudiantes involucrados. En un plazo no superior a cinco días se recabarán los antecedentes necesarios para esclarecer la situación.

Dependiendo de la situación, esta conversación puede ser por separado o con todos los estudiantes a la vez. Se debe dejar registro de esta conversación y los presentes deberán firmar el registro.

Declaración de daño del afectado (carta simple redactada y firmada por el alumno denunciante, donde emita mediante la adecuada expresión de sentimientos, los hechos y las implicancias emocionales derivadas de dicha acción en contra de su persona)

3._CONSIDERACIONES DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO:

Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad de los implicados dentro del proceso (Alumnos sindicados como víctima y agresor).

Los apoderados de los implicados u otros, no podrán difundir comentarios que perjudiquen o denoten a los estudiantes involucrados.

La información que se obtenga del proceso investigativo podrá ser informada sólo a los apoderados de los involucrados.

Declaración de daño del afectado (carta simple redactada y firmada por el alumno denunciante, donde emita mediante la adecuada expresión de sentimientos, los hechos y las implicancias emocionales derivadas de dicha acción en contra de su persona)

4._ INFORMACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO A LOS APODERADOS:

Simultáneamente al Proceso Investigativo en un plazo no superior a tres días desde la fecha de la denuncia, el coordinador de convivencia Escolar en compañía de Profesora Jefe informarán de la situación a los apoderados de las partes implicadas, informándoles del proceso sus respectivas etapas y plazos. Este procedimiento de información se realizará en “entrevista formal”, consignando de forma escrita lo informado a los apoderados.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



5._. REGISTRO DE SEGUIMIENTO:

El coordinador de convivenciay Profesora jefe deberán dejar registro escrito de todos los antecedentes y datos recabados en el proceso investigativo en “Registro de Seguimiento” dispuesto para ello (deben quedar pegadas las fotos de la evidencia).

La Dirección del colegio en conjunto con coordinador de convivencia y Profesora Jefe realizarán el estudio de los antecedentes del caso. De acuerdo a ello, se establecerán o no las sanciones y/o medidas reparatorias que deberán ejecutar él o los estudiantes involucrados.

6._ INFORMACIÓN DE LAS CONCLUSIONES DEL CASO A LOS APODERADOS:

En un plazo no superior a siete días, se citará a entrevista con la Dirección del colegio, coordinador de convivenciay Profesora jefe, a los apoderados de las partes implicadas (por separado). En dicha reunión se le informará a las partes los antecedentes recabados dentro del proceso investigativo (Registro de seguimiento), las conclusiones del caso y las sanciones y/o medidas reparatorias que se deberán cumplir en los casos que amerite.

7._ SEGUIMIENTO DEL CASO:

Para el seguimiento del caso, el o la profesor(a) jefe citará durante dos meses cada dos semanas a los apoderados de los estudiantes implicados, estas entrevistas tienen como objetivo el monitoreo del caso.

8._ SITUACIÓN FINAL

Transcurrido los dos meses la Dirección del colegio, coordinador de convivencia y Profesor(a) Jefe se reunirán y evaluarán los avances de los estudiantes involucrados.

_ De no existir nuevos antecedentes, se citará a los apoderados para informar los logros y cierre del caso el cual puede quedar sujeto a observaciones o sugerencias de acuerdo a la situación. Esto debe quedar consignado de forma escrita en la entrevista con los apoderados.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



_ En caso contrario, es decir, de mantenerse las conductas de acoso digital, el coordinador de convivencia escolar junto a Profesor(a) Jefe se reunirán con los estudiantes implicados y sus apoderados (por separado) para establecer nuevos acuerdos que deberán quedar escritos y firmados por las partes, continuando con el monitoreo y revisión de ellos cada dos semanas, hasta que se considere y evalúe una mejora significativa que amerite el cierre del caso.

9._ PREVENCIÓN

El o la Profesor(a) Jefe junto al coordinador de convivencia realizarán, si la situación lo amerita, actividades y/o dinámicas adecuadas a las necesidades que se están viviendo. Estas actividades deberán ser informadas a la familia.

ARTÍCULO N° 102: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

- 1._ El profesor jefe será informado de la situación por quien haya vivenciado, presenciado u observado una situación de maltrato.
- 2._ El profesor jefe junto a la Dirección del colegio y el Coordinador de Convivencia, realizarán entrevistas con los estudiantes, para recabar información. Dependiendo de la situación, esta conversación puede ser por separado o con todos los estudiantes a la vez. Se debe dejar registro de esta conversación y los presentes deberán firmarla (registro escrito).
- 3._ Se informará a los apoderados de los involucrados para poder trabajar en conjunto y de acuerdo a la gravedad de la situación. Se fomentará el diálogo de los padres con sus hijos, para abordar esta situación de la manera más formativa posible.
- 4._ La Dirección de Colegio en conjunto con profesor(a) jefe y coordinador de convivencia determinará el nivel de gravedad de la falta. En dicha instancia se aplicarán medidas formativas que apunten a la reparación y, si corresponde, se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno, informando a estudiantes y apoderados implicados en la situación



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



de maltrato (víctima y victimario).

5._ El Profesor Jefe junto con el equipo de convivencia deberán realizar actividades y/o dinámicas acordes a las necesidades que presentan los estudiantes.

6._ El equipo de Convivencia, junto al profesor(a) jefe deberán monitorear las medidas de intervención (actividades y dinámicas), evaluando su efectividad.

7._ Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos de estudiantes, y así también de los apoderados, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.

8.- Declaración de daño del afectado (carta simple redactada y firmada por el alumno denunciante, donde emita mediante la adecuada expresión de sentimientos, los hechos y las implicancias emocionales derivadas de dicha acción en contra de su persona)



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 103: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD.

Si el adulto afectado es un apoderado, deberá acercarse al Profesor Jefe o a la Dirección del colegio, informando de la situación. Si el adulto afectado es un Funcionario del Colegio debe informar a su Jefe Directo.

La persona que recibe la denuncia realizará la primera entrevista a la persona afectada, con el fin de recabar la mayor cantidad de información posible y registrar la entrevista firmada.

1._ Las entrevistas investigativas las realizarán:

- Al Estudiante: coordinador de Convivencia Escolar, acompañado del profesor(a) jefe.
- Al Apoderado: La Dirección del colegio acompañada del Profesor Jefe o Coordinador de Convivencia.
- Al Funcionario: La Dirección del colegio acompañada de su jefe directo.

2._ Dependiendo de la edad, se le pedirá al estudiante que le cuente a sus padres sobre esta situación. El Profesor Jefe informará a los padres del Estudiante a través de entrevista formal. El Profesor Jefe mantendrá al tanto de la evolución del proceso a los apoderados del estudiante.

2._ Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.

- El equipo que entrevista se reunirá para revisar las entrevistas y evaluar la gravedad de la falta, determinando las acciones a seguir, que pueden ser: mediación, acto reparatorio o medida disciplinaria, etc.
- En primera instancia se buscará realizar una mediación para poder reparar lo sucedido y para establecer acuerdos de convivencia. Si fuera necesario se tomarán medidas formativas y disciplinarias basadas en el Reglamento Interno del Estudiante, o en el Reglamento del Trabajador.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama





Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 104: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN FUNCIONARIO A UN ESTUDIANTE.

El presente protocolo ha sido elaborado en base a las orientaciones brindadas en la Resolución Exenta N°482 de la Superintendencia de Educación, y tiene como principio rector el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

I. Recepción de la Denuncia y Medidas Cautelares:

1. Activación, Recepción y Registro de la Denuncia:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: apoderados, estudiantes, docentes, directivos, profesionales de apoyo o administrativos, que tome conocimiento de una situación de maltrato, violencia o agresión por parte de un funcionario hacia un estudiante, ya sea por el propio estudiante o por observación directa, deberá informar los hechos al Profesor Jefe, Encargada de Convivencia Escolar o a la Dirección del colegio en un plazo máximo de 24 horas.
- Toda denuncia, sea verbal o escrita, debe quedar registrada por escrito y firmada por el denunciante (estudiante y/o apoderado).
- Una vez recepcionada la denuncia, la Dirección del Colegio citará a los apoderados del estudiante afectado para informarles formalmente sobre lo ocurrido en un plazo no superior a 24 horas.

1. Medidas de Protección Cautelar y Contención Inmediata:

- En atención al interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial, la dirección del colegio realizará una derivación interna del caso a los profesionales del Departamento de Convivencia Escolar, quienes brindarán el **acompañamiento y contención** al



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



estudiante sindicado como víctima durante todo el proceso. Dichas acciones considerarán dentro de su configuración y aplicación el contexto y necesidades respecto a la situación ocurrida con el estudiante.

- El Departamento de Convivencia Escolar deberá mantener comunicación directa con los apoderados del estudiante, informándoles oportunamente de las etapas del proceso y las medidas aplicadas por el colegio.
- Asimismo, se evaluarán y dispondrán inmediatamente las medidas de protección y cautela para resguardar la integridad física y psicológica de los involucrados.
- Estas medidas podrán incluir: La **reubicación temporal del funcionario** denunciado fuera del contacto directo con el estudiante o la comunidad, cambio de jornada u otras que la Dirección del Colegio San Francisco de la Selva determine como necesarias y proporcionales.

3. Constatación de Lesiones y Denuncia Obligatoria a la Autoridad:

1. Agresión Física: En caso de agresión física a un estudiante, se derivará de manera inmediata a un centro asistencial para constatar las lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes escolares en **TITULO XVIII DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIDENTES ESCOLARES.**
2. Obligación de Denunciar Delitos: Si los hechos revistieran carácter de delito o vulneración grave de los derechos del niño, niña o adolescente por ejemplo: maltrato constitutivo de delito, lesiones, actos de connotación sexual u otros, El Colegio, a través de su Director y/o coordinador de convivencia Escolar, será el responsable de efectuar la denuncia ante las autoridades competentes en caso de sospecha fundada, conocimiento o visualización de hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten a un estudiante. Esta obligación se rige por lo dispuesto en el **Código Procesal Penal** chileno:
 - **Artículo N° 175:** Todo funcionario público del Colegio tiene la obligación legal de denunciar.
 - **Artículo N° 176:** Se establece que la denuncia debe ser presentada **dentro de las 24 horas** siguientes desde que se tome conocimiento del hecho.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- **Contenido de la Obligación:** Todo funcionario tiene la obligación de denunciar, dentro del plazo de 24 horas, al **Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o ante cualquier tribunal con competencia penal**, cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del Colegio.

3. Asimismo, los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los **Tribunales de Familia** de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo adviertan. Dicha comunicación se realizará a través de **oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios**, dejando constancia del envío.

II. Proceso de Investigación y Debido Proceso:

1. Inicio y Plazo de la Indagación:

- Se entenderá como indagación un proceso sistemático y metódico que busca resolver preguntas, aclarar dudas o adquirir nuevos conocimientos sobre un tema, fenómeno o situación.
- Una vez recepcionada la denuncia, se iniciará un proceso de indagación formal, a cargo a través de su Director y/o Encargada de Convivencia Escolar, con un plazo máximo de 10 días hábiles para su conclusión.
- El equipo investigador estará conformado por un mínimo de dos (2) profesionales, garantizando la imparcialidad y el registro escrito de cada acción realizada.

3. Entrevistas y Recopilación de Pruebas:

- El equipo investigador deberá reunirse por separado con el denunciante, el estudiante afectado y los testigos.
- De cada entrevista y/o procedimiento de indagación, deberá quedar registrado en la hoja de entrevista, firmada y archivada en el expediente del estudiante.

4. Garantía de Debido Proceso al Funcionario Denunciado



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Se citará al funcionario denunciado para notificarle formalmente los hechos que se le imputan y el inicio de la investigación.
- Se le otorgará un plazo no mayor a 3 días hábiles para presentar sus descargos de forma escrita o en un acta firmada, y para aportar las pruebas que estime pertinentes.
- En todo momento se asegurará el respeto a la presunción de inocencia del funcionario y su dignidad.

5. Conclusión de la Investigación y Resguardo de la Información:

- Concluida la recopilación de antecedentes, el equipo investigador entregará un informe final que contenga las conclusiones y la propuesta de resolución a la Dirección del colegio en conjunto a la Encargada de Convivencia Escolar
- Resguardo de Identidad: Se resguardará la confidencialidad de la información y la identidad de los involucrados ante la comunidad educativa. Esta información solo será entregada a la autoridad competente (Tribunales de Justicia, Superintendencia de Educación, etc.) según lo exija la normativa legal vigente.

III. Resolución y Aplicación de Medidas Disciplinarias/Reparatorias:

1. Resolución de la Dirección y Sanción

- La Dirección del colegio junto a la Encargada de Convivencia Escolar analizará el informe y emitirá una resolución fundada.
- En caso de acreditarse la responsabilidad del funcionario, se aplicarán inmediatamente las medidas disciplinarias que correspondan, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para funcionarios, garantizando la proporcionalidad de la sanción con la gravedad de la falta.
- Las sanciones pueden incluir el término del contrato de trabajo si así lo contempla la legislación laboral vigente y la gravedad de la falta.

157

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Registro de Sanciones: La Dirección del colegio dejará registro en la hoja de vida u otro instrumento formal de las sanciones aplicadas a los funcionarios, además se evaluará el envío de la información a la Inspección del Trabajo, como respaldo ante el despido o amonestación.

0. Plan de Acción Reparatoria y Seguimiento

- El colegio implementará un Plan de Acción Reparatoria enfocado en el bienestar y la restitución del derecho del estudiante afectado.
- El Plan será formulado por el Departamento de Convivencia Escolar y docentes a cargo, quienes contemplarán las acciones de apoyo emocional y académico.
- Se brindará todo el apoyo emocional que el estudiante requiera al interior del Colegio. La solicitud de atención clínica externa a la familia procederá solo si fuese necesaria una intervención especializada.
- Se podrá evaluar la realización de una conversación reparatoria mediada o acto reparatorio, siempre que sea aceptada voluntariamente por el estudiante y su apoderado, y tenga como objetivo promover el buen trato y el cierre formativo del proceso.
- El Departamento de Convivencia monitoreará y evaluará el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas para asegurar la eficacia de la reparación.

0. Comunicación y Recursos de Apelación:

- Se notificará por escrito la resolución final y las medidas aplicadas a los apoderados del estudiante afectado y al funcionario denunciado.
- El funcionario involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito en un plazo de 48 horas ante la Dirección del colegio o el Departamento de Convivencia Escolar.
- La Dirección del colegio tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar, deliberar y notificar su decisión final respecto a la apelación del funcionario.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 105: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS.

1. La persona que se sienta agredida o maltratada, o que haya tenido un conflicto con otro funcionario, deberá acercarse a la Dirección del colegio para plantear formalmente la constancia de la situación que vive. Dicha constancia deberá ser escrita y firmada, en la que se explicita que quien suscribe está solicitando la apertura de un Protocolo, y con ello es consciente que no existirá confidencialidad, es decir, que la persona involucrada podrá enterarse de la constancia realizada.
2. En primera instancia, dependiendo de la naturaleza del conflicto, la Dirección del colegio quien recibe la constancia determinará en conjunto con el involucrado(a) si aplica realizar un Protocolo de Conflicto o de Maltrato, primando la postura del denunciante.
3. En caso de abrir un Protocolo de Conflicto, se realizará una mediación entre las partes, de manera de resolver el problema a través del diálogo. En esta mediación participarán las partes involucradas, la Dirección del colegio, más el coordinador de convivencia quien cumplirá la función de mediar la conversación. Luego de la mediación, se tomarán acuerdos entre las partes para que el conflicto no se vuelva a repetir y con esto se cerrará el Protocolo.
4. De no haber mediación, se realizarán entrevistas separadas al denunciante y al denunciado, las cuales serán llevadas a cabo por la Dirección del colegio y el Coordinador de Convivencia. Se podrán realizar entrevistas a otras personas que puedan complementar la información recabada. Estas entrevistas se mantendrán en la confidencialidad del proceso, sin embargo, los nombres de las personas que dan su testimonio podrán ser conocidos por el denunciado.
5. Concluida la etapa de indagación, los entrevistadores elaborarán un informe con la descripción de los hechos y las conclusiones a las cuales se han llegado. Dicho informe será enviado al Sostenedor, y podrá contener sugerencias y observaciones para apoyar la toma de decisiones respecto a las personas involucradas.
6. Tanto el denunciado como el denunciante tendrán derecho a conocer el relato de los hechos investigados.
7. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 106: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

1. Cuando el agredido sea un funcionario o un apoderado del Colegio, en ambos casos se deberá acercar a la Dirección del Colegio para plantear la situación.
2. Se realizarán las entrevistas correspondientes (por separado) para obtener toda la información sobre esta situación y buscar alternativas de solución y reparación.
 - a) Si el conflicto es entre un apoderado y un Profesor Jefe, Profesor de Asignatura o Paradocente: la entrevista la realizará el Director(a) del Nivel correspondiente y el Equipo de Convivencia
 - b) Si el conflicto es entre un apoderado y un Director(a) de Nivel (Enseñanza Básica o Enseñanza Media): la entrevista la realizará el Director de Gestión y el Equipo de Convivencia.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- c) Si el conflicto es entre un apoderado y un funcionario administrativo: la entrevista la realizará el Director(a) de Nivel (Enseñanza Básica o Enseñanza Media) y el Equipo de Convivencia.
3. En primera instancia y dependiendo de la situación, se buscará realizar una mediación con el afectado, de manera que puedan aclarar lo sucedido, luego de lo cual se deberá buscar la forma de realizar algún acto reparatorio por parte del agresor. Es importante que se intente llegar a acuerdos de ambas partes para prevenir futuros conflictos.
4. De no aceptar realizar el acto reparatorio, la Dirección del colegio tendrá una entrevista con el agresor donde se pida un cambio de conducta para que cumpla con el perfil de apoderado o trabajador del Colegio Particular San Francisco de la Selva.
5. Si la situación persiste y no se llega a ningún acuerdo, el Colegio podría tomar medidas con el trabajador de acuerdo al Reglamento Interno y en el caso del apoderado se podría aplicar el Reglamento Interno realizando el cambio de apoderado, situación que le prohibiría la entrada al Colegio (parcial o totalmente). De acuerdo al Título XXII, Artículo 70, letras d y e).
6. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 107: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO GRAVE O MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN ESTUDIANTE.

. Marco Legal y Principio Rector

1. **ARTÍCULO 16 D. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:** Establece que reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (director, profesor, asistente de la educación u otro), así como la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante
2. **PRINCIPIO RECTOR:** Sin perjuicio de lo anterior, se considerará el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial. Esto implicará priorizar medidas protectoras destinadas a garantizar su integridad física y psicológica durante todas las etapas del proceso.
3. **REGLAMENTO INTERNO DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y CONVIVENCIA DEL COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA:** Se considerará como norma de base que ningún apoderado(a) puede increpar y/o maltratar a ningún estudiante del Colegio, por lo siguiente, en caso de que se requiera, se procederá a realiza el “CAMBIO DE APODERADO” del TITULO VI: DE LOS PADRES Y APODERADOS, en su artículo N° 40: DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS en su inciso letra e) *“En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), el colegio a través de su Consejo Evaluador podrá evaluar y decidir la inhabilitación o cambio de apoderado, de quienes no hayan brindado un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, presenten una conducta desleal o hayan incumplido aspectos consignados en los “DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS” del presente Reglamento. Esta medida será formalizada con el apoderado(a) en entrevista con Dirección y Convivencia Escolar, dejando la constancia de la decisión por escrito.”*



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



II. Denuncia y Comunicación

Deber de Comunicar: Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio San Francisco de la Selva, tales como: directivos, docentes, madre, padres y/o apoderados, estudiantes, profesionales de apoyo, administrativos y personal auxiliar que tome conocimiento de una situación de maltrato, violencia o agresión por parte de un adulto, ya sea por el propio estudiante o por observación directa, debe comunicar los hechos a Dirección básica o media.

- En el caso de maltrato de un apoderado hacia un estudiante, el estudiante o su apoderado informará de esta situación a su Profesor Jefe o a la Dirección del colegio.

PLAZO Y REGISTRO INTERNO: Se debe dejar registro de la comunicación en la ficha de entrevistas, dentro de un plazo que no supere las 24 horas.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO: El establecimiento dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción de la denuncia para la resolución y pronunciamiento final en relación a los hechos o conflictos planteados.

III. Medidas Inmediatas y Derivación

1. Agresión Física: En caso de agresión física a un estudiante, se derivará de manera inmediata a un centro asistencial para constatar las lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado se realizará de acuerdo con el protocolo de accidentes escolares en **TITULO XVIII DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE ACCIDENTES ESCOLARES.**
2. Obligación de Denunciar Delitos: Si los hechos revistieran carácter de delito o vulneración grave de los derechos del niño, niña o adolescente por ejemplo: maltrato constitutivo de delito, lesiones, actos de connotación sexual u otros, El Colegio, a través de su Director y/o coordinador de Convivencia Escolar, será el responsable de efectuar la denuncia ante las autoridades competentes en caso de sospecha fundada, conocimiento o visualización de hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten a un estudiante.

Esta obligación se rige por lo dispuesto en el **Código Procesal Penal** chileno:

163

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- **Artículo N° 175:** Todo funcionario público del Colegio tiene la obligación legal de denunciar.
- **Artículo N° 176:** Se establece que la denuncia debe ser presentada **dentro de las 24 horas** siguientes desde que se tome conocimiento del hecho.
- **Contenido de la Obligación:** Todo funcionario tiene la obligación de denunciar, dentro del plazo de 24 horas, al **Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o ante cualquier tribunal con competencia penal**, cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen ocurrido en las dependencias del Colegio.

IV. Proceso de Indagación Interna.

1. Se entenderá como indagación un proceso sistemático y metódico que busca resolver preguntas, aclarar dudas o adquirir nuevos conocimientos sobre un tema, fenómeno o situación.
2. Medidas Internas: Sin perjuicio de la denuncia externa, el establecimiento adoptará las medidas y acciones de carácter interno, que se encuentren dentro del marco de su competencia y cooperará con la investigación respectiva.
3. Recolección de Antecedentes: Dirección solicitará al Departamento de Convivencia Escolar recabar antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
4. Entrevistas: Se realizarán las entrevistas necesarias para aclarar la situación, dejando registro escrito de todos los antecedentes recabados,
5. Las entrevistas a los estudiantes pueden ser realizadas por la Dirección del Colegio, el Departamento de Convivencia Escolar o Profesor Jefe.
6. Las entrevistas a los adultos involucrados las realizarán la Dirección del Colegio y el Equipo de Convivencia.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



7. Debido Proceso: En dicha indagación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos que consideren necesarios para el desarrollo de la investigación.
8. Derecho a Descargo: Los involucrados en la activación de este protocolo tienen el derecho a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser apeladas según corresponda lo indicado en el Reglamento Interno De Las Normas De Disciplina Y Convivencia.
9. Plazo de la Indagación: La indagación tiene un plazo de 10 días hábiles, con posible renovación.
10. Registro Escrito: De cada entrevista y/o procedimiento de indagación, deberá quedar registrado en la hoja de entrevista, firmada y archivada en el expediente del estudiante.
11. Resguardo de la Información: La información y la identidad de los involucrados debe ser resguardada ante la comunidad educativa y entregada, de acuerdo con la normativa legal vigente, a la autoridad competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar) según corresponda.

V. Medidas para los Involucrados y Reparación:

1. Medidas y Sanciones al Adulto

- Si se acredita la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica, se podrá aplicar la medida de cambio de apoderado, en conformidad con el Reglamento Interno.
- De no solucionarse el conflicto y si la conducta agresiva hacia el estudiante se repite, la Dirección del colegio podrá aplicar el Reglamento Interno realizando la prohibición de la entrada al Colegio, esta puede ser parcial o totalmente.
- Dirección del Colegio junto con el Departamento de Convivencia Escolar dejará registro en la hoja de entrevista de apoderados de las sanciones aplicadas al apoderado que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

2. Acciones de Reparación desde los Apoderados del estudiante afectado.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- En la entrevista con los apoderados del estudiante involucrado, se solicitará trabajar en conjunto para abordar esta situación de la manera más formativa posible.
- Dependiendo de la evaluación, se buscará realizar una mediación con el afectado para que puedan aclarar lo sucedido.
- Otra acción a evaluar es la realización de algún acto reparatorio por parte del agresor.
- Es importante que se intente llegar a acuerdos de ambas partes para prevenir futuros conflictos.

VI. Apoyo al Estudiante Afectado y a la Comunidad

1. Derivación Externa y Plan de Apoyo: El estudiante considerado víctima de violencia o maltrato será derivado desde Departamento de Convivencia Escolar hacia un profesional competente, pudiendo ser, psicólogo clínico, terapeuta ocupacional u otro, para determinar un plan de apoyo emocional y académico que responda a las necesidades emanadas por la situación de agresión vivida. Las derivaciones a instituciones y organismos competentes incluirán, de ser necesario, a la **Oficina de Protección de Derechos (OPD)** de la comuna de Copiapó.
2. Apoyo Emocional y Clínico: El Colegio San Francisco de la Selva brindará todo el apoyo emocional que el estudiante afectado requiera al interior del Colegio. No obstante, de ser necesaria una intervención especializada, se solicitará a la familia la atención clínica correspondiente.
3. Monitoreo: El Departamento de Convivencia Escolar, una vez concluido el proceso de indagación y adoptadas las medidas pertinentes, monitoreará y evaluará el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas.
4. Comunicación con Apoderados del Afectado: El Departamento de Convivencia Escolar mantendrá comunicación directa con los apoderados del estudiante afectado, dando cuenta de las etapas del proceso y las medidas adoptadas por el establecimiento.
5. Protección a la Comunidad Escolar: El establecimiento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para proteger y restituir la confianza al interior de la Comunidad Escolar, debiendo acompañar a los estudiantes involucrados y al curso en caso de ser necesario.

166

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 108: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO DISCRIMINATORIO.

En casos de discriminación ya sea por raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, sexo, orientación sexual e identidad de género, estado civil, edad, apariencia personal y por enfermedad o discapacidad, se establece lo siguiente:

1. Las personas afectadas por algún tipo de maltrato discriminatorio deberán acercarse al coordinador de Convivencia Escolar o a su Profesor Jefe, para plantear la situación que está viviendo y buscar una solución.
2. El coordinador de Convivencia Escolar o el profesor jefe, deberán informar a la Dirección del colegio.
3. La Dirección del colegio ordenará al coordinador de convivencia y al Profesor Jefe recabar la información de la situación con las personas involucradas y realizar las entrevistas necesarias.
4. Se realizarán las entrevistas correspondientes y una vez recabados todos los antecedentes se informará a la Dirección del colegio, adjuntando además vías de resolución y posibles medidas disciplinarias.
5. Se registrarán todas las entrevistas y acuerdos, con las correspondientes firmas de todos los involucrados en cada una de ellas.
6. Se intentará mediar en las situaciones que sea posible.
7. Si el maltrato es de carácter de grave se tomarán sanciones de acuerdo a los Reglamentos internos, del trabajador, del apoderado o del estudiante según corresponda.
8. Si correspondiese, se pondrán los antecedentes en conocimiento de la Fiscalía o Tribunales de Justicia. (MINEDUC, "Discriminación en el contexto escolar, orientaciones para promover una escuela inclusiva").



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



ARTÍCULO N° 109: PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE IDEACIONES SUICIDAS, ACTO DE SUICIDIO O TENTATIVA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

1. DETECCIÓN.

- Ya sea por propia revelación del alumno(a) afectado o por la revelación de otro compañero o cualquier medio, se debe citar inmediatamente al apoderado del alumno, el cual debe ser informado de los dichos o acciones de éste.
- Una vez realizada la revelación del hecho, el profesor jefe y/o el coordinador de Convivencia Escolar deberán informar y alertar inmediatamente a la Dirección del colegio.
- La Dirección del colegio ordenará al Profesor(a) Jefe del curso y al coordinador de convivencia iniciar el proceso investigativo, el cual contempla: Entrevistas y la búsqueda de antecedentes del caso.

2. ENTREVISTA CON APODERADOS.

- De manera simultánea a la revelación del hecho, la Dirección del colegio citará a los apoderados el mismo día para informar sobre la situación y el inicio del Proceso Investigativo.

3. PROCESO INVESTIGATIVO.

- En plazo de no más de cinco días se recabarán los antecedentes en base a los testimonios de:
- Los estudiantes implicados.
- Estudiantes testigos de la situación (a lo menos dos).
- Reconstrucción de hechos.
- Relato de profesores a cargo de los estudiantes.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



4. CONSIDERACIONES DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATIVO:

- Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad de los implicados dentro del proceso.
- Los apoderados de los implicados u otros, no podrán difundir comentarios que perjudiquen o denoten a los estudiantes involucrados.
- La información que se obtenga del proceso investigativo podrá ser informada sólo a los apoderados de los involucrados.
- Considerando que el acto de intento de suicidio y su tratamiento en cualquier sistema de salud, implica consideraciones especiales que guardan relación con la confidencialidad y derechos de los pacientes, de deberá tener especial trato, para que dichos derechos no sean vulnerados, evitando la divulgación pública por parte de los involucrados, el equipo de convivencia y todo aquel que tenga acceso a la carpeta individual del alumno.

1. REGISTRO DE SEGUIMIENTO:

- El coordinador de convivencia y Profesora jefe deberán dejar registro escrito de todos los antecedentes y datos recabados en el proceso investigativo en “Registro de Seguimiento” dispuesto para ello.
- Dirección del colegio en conjunto con coordinador de convivencia y Profesora Jefe realizarán el estudio de los antecedentes del caso. De acuerdo a ello, se establecerán las medidas que deberán ejecutar él o los estudiantes involucrados.

2. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN A LOS APODERADOS DEL CASO A LOS APODERADOS:

- En un plazo no superior a siete días, se citará al apoderado a entrevista con la Dirección del colegio, coordinador de convivencia y Profesora jefe. En dicha reunión se le informarán los



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



antecedentes recabados dentro del proceso investigativo (Registro de seguimiento), la información del caso y las remediales y/o medidas que amerite.

3. SEGUIMIENTO DEL CASO:

- Para el seguimiento del caso, él o la profesor(a) jefe citará durante dos meses cada dos semanas a los apoderados de estudiante implicado, estas entrevistas tienen como objetivo el monitoreo del caso.

4. SITUACIÓN FINAL

- Transcurrido los dos meses la Dirección del colegio, coordinador de convivencia y Profesor(a) Jefe se reunirán y evaluarán los antecedentes del caso
- De no existir nuevos antecedentes, se citará a los apoderados para informar los logros y cierre del caso el cual puede quedar sujeto a observaciones o sugerencias de acuerdo a la situación. Esto debe quedar consignado de forma escrita en la entrevista con los apoderados.
- En caso contrario, es decir, de mantenerse las conductas de ideaciones suicidas, el coordinador de Convivencia Escolar junto a Profesor(a) Jefe se reunirán con el estudiante implicado y sus apoderados (por separado) para establecer nuevos acuerdos que deberán quedar escritos y firmados por las partes, continuando con el monitoreo y revisión de ellos cada dos semanas, hasta que se considere y evalúe una mejora significativa que amerite el cierre del caso.

Se exigirán, a la familia las evidencias necesarias, que den cuenta de un tratamiento y asistencia continua a un proceso de tratamiento de salud mental.

PREVENCIÓN



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Él o la Profesor(a) Jefe junto al coordinador de convivencia realizará, si la situación lo amerita, actividades y/o dinámicas adecuadas a las necesidades que se están viviendo. Estas actividades deberán ser informadas a la familia.

ARTÍCULO N° 110: PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL – CONDUCTUAL (DEC)

Fundamentación

El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los estudiantes. Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

(MINEDUC-2022)



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Consideraciones Generales:

- a) Definición de Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- b) Intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)7. Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017)

Prevención de la Desregulación Emocional - Conductual:

El equipo y adultos a cargo, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1. Conocer a los estudiantes: de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
 - a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de

172

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar y coordinar acciones), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.
3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención: con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.
4. Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante. Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionalidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionalidad podrían ser: obtener atención, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5. **Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso:** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia (a través de citación de apoderado), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

173

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



6. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual:** Para esto se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. (Información obtenida a partir de encuestas a la familia).

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7. **Diseñar con anterioridad reglas de aula:** Sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Los profesionales a cargo según las características del estudiante, deberán establecer cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo.

Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

La activación del protocolo DEC en su **Etapas 1 (Contención Inicial)** será responsabilidad del **Docente o Asistente de la Educación** que presencie el hecho. En caso de escalar a una **Etapas 3 (Desregulación Mayor o Crisis)**, la activación y liderazgo del procedimiento recaerá en el **Equipo De Convivencia Escolar**, quien coordinará el uso de espacios de calma y, si la situación lo amerita, la activación del protocolo de Accidente Escolar o redes de emergencia externas.

Intervención según el Nivel de Intensidad:

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o sólo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.; es muy importante:

- No regañar al estudiante.
 - No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
 - No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento
1. **Etapas inicial, previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, sugerencias de intervención:**
- Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
 - En los más pequeños pueden usarse rincones de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
 - Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo: “sector de calma” en biblioteca CRA. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
 - Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, el NNA siempre deberá estar acompañado por cualquiera de los funcionarios de Convivencia Escolar (quienes de acuerdo al presente protocolo, cumplirán funciones de: Encargado - Acompañante interno y Acompañante externo). El funcionario inicia Contención emocional - verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y los resultados



de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.

- Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener una comunicación constante y efectiva con la familia.

Las DEC que se desarrollen en la etapa inicial serán registradas en el “REPORTE DEC”, y se informarán al apoderado a través de una llamada telefónica.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Por lo anterior se pueden utilizar las siguientes acciones adaptables conforme edades y características del estudiante:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir estímulos que provoquen inquietud, por ejemplo: luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as adultos.



Las DEC que se desarrollen en la etapa 2 serán registradas en el “**REPORTE DEC**”, y se informarán al apoderado a través de una llamada telefónica.

3. **Etapa que involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: **acción de mecedora, abrazo profundo**.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, por lo tanto, a inicio del año escolar el apoderado titular deberá firmar el documento “**CONSENTIMIENTO INFORMADO CONTENCIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**”.

Esta medida se aplicará dependiendo de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), el procedimiento será acompañado por el registro escrito en el “**REPORTE DE INCIDENTE (DEC)**”, el cual tiene como objetivo mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

En caso de que la desregulación en Etapa 3 derive en lesiones autoinfligidas o a terceros, el Equipo de Convivencia Escolar o **Dirección**, activará el Protocolo de Accidente Escolar de forma paralela al protocolo DEC, gestionando el traslado al enfermería según el procedimiento institucional vigente, donde la encargada de salud gestionará la activación del seguro de accidente escolar y el traslado al centro asistencial medico correspondiente en caso de ser necesario.

La comunicación con la familia se realizará de forma **telefónica inmediata** por parte del **Profesor Jefe** o un integrante del **Equipo de Convivencia Escolar** al detectarse una desregulación de Etapa 2 o 3. En dicha llamada se informará el estado del estudiante y se citará al apoderado a una **reunión presencial de seguimiento** dentro de un plazo máximo de **48 horas hábiles**, donde se firmará el acta de los hechos (bitácora) y se acordarán medidas de apoyo mutuo.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Los tres funcionarios a cargo del manejo de las situaciones DEC en etapas 1, 2 y 3 serán los siguientes:

FUNCIONARIO A CARGO	ROL QUE OCUPA EN LA INTERVENCIÓN SEGÚN LAS ETAPAS
Docente o Asistente de la Educación.	· Activación de protocolo en etapa 1.
Departamento de Convivencia Escolar.	· Activación de protocolo en etapa 2 y 3. · Completación de bitácora.
Equipo de enfermería y Departamento de Convivencia Escolar.	· Activación de protocolo de accidente escolar en etapa 2 y 3 (En los casos que amerite).
Profesor jefe y departamento de Convivencia Escolar.	· Llamado telefónico a la familia en etapa 2 y 3.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación.

Equipo de CE Básica, Media y/o Enfermería: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



El/la acompañante interno permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

_ Equipo de CE Básica, Media y/o Enfermería: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono al apoderado, informar a directivos, otros)

El responsable directo del llenado de la **Bitácora de Desregulación** es el **Funcionario (Docente o Profesional de Apoyo) que realiza la contención**. Este registro debe completarse de forma obligatoria antes del término de la jornada escolar e incluir: fecha, hora, antecedentes previos, descripción de la conducta, medidas de contención aplicadas y firmas de los intervinientes. El **Coordinador de Convivencia Escolar** actuará como ministro de fe, supervisando la calidad del registro y asegurando que la información sea compartida con los docentes asignados al estudiante para su seguimiento pedagógico.

Seguimiento y Cierre del Caso DEC: Una vez estabilizado el estudiante, el Coordinador de Convivencia y el Equipo Psicosocial iniciarán un proceso de seguimiento que incluirá acciones concretas como: acompañamiento en aula, entrevistas de contención individual y ajustes en la carga académica si fuera necesario. Este periodo de monitoreo tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del evento.

Durante este plazo, se citará obligatoriamente al padre, madre o apoderado a una reunión presencial de seguimiento para co-construir o ajustar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC). En dicha instancia, el apoderado deberá firmar el acta de acuerdos y la bitácora de los hechos, garantizando su participación activa en el diseño de las medidas de respuesta y factores gatillantes identificados

III. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y/o conductual:

Los encargados de esta etapa serán profesionales de Convivencia Escolar y profesor/a jefe:



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- 1._ Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
- 2._ Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de los adultos de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- 3._ Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.
- 4._ Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo él o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de Convivencia Escolar.
- 5._ **En los casos en que las DEC sean recurrentes y/o afecten gravemente el clima escolar, impactando de manera importante la salud psicológica de los demás NNA y miembros de la comunidad educativa, al estudiante se le aplicarán las normativas establecidas en el Reglamento de las Normas de disciplina y Convivencia de los alumnos y alumnas del establecimiento.**



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



CONSENTIMIENTO INFORMADO CONTENCIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Yo _____ Rut _____ con fecha
_____ de _____ 20_____, apoderado de
_____ del curso _____, tomo conocimiento del
“**Protocolo de contención DEC**” que será aplicado en caso de que mi hijo (a) presente una
desregularización emocional y/o conductual y se requieran mantener bajo control aquellas conductas
que implican un peligro para sí mismo como para terceros. Además, se me informará mediante vía
telefónica cuando se aplique dicho protocolo en sus etapas 1, 2 y 3, con la finalidad de acompañar
este proceso cuando sea necesario.

Antecedentes necesarios para la aplicación del protocolo DEC:

Nº Telefónico Apoderado ACTUAL _____.

Nº Telefónico Apoderado suplente ACTUAL _____.

Nombre y Firma Apoderado titular.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Nombre y Firma Encargada(o) de Convivencia Escolar.

ANEXO: REPORTE DEC

CONSENTIMIENTO INFORMADO CONTENCIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Identificación del niño/a y/o adolescente:

Nombre:		
Edad:	Curso :	Prof. Jefe

Identificación de los profesionales del establecimiento designados para intervención:

FUNCIONARIO A CARGO	ROL QUE OCUPA EN LA INTERVENCIÓN SEGÚN LAS ETAPAS
Docente o Asistente de la Educación.	· Activación de protocolo en etapa 1.
Departamento de Convivencia Escolar.	· Activación de protocolo en etapa 2 y 3. · Completación de bitácora.
Equipo de enfermería y Departamento de Convivencia Escolar.	· Activación de protocolo de accidente escolar en etapa 2 y 3 (En los casos que amerite).



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Profesor jefe y departamento de Convivencia Escolar.	Llamado telefónico a la familia en etapa 2 y 3.
--	---

Activación del “Protocolo DEC” (DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL):

Nombre:	Lugar
Aula común	Profesora jefa o profesora de asignatura
Patio/baño – Gimnasio Techado – u otra dependencia	Profesora jefa o profesora de asignatura

4. Identificación apoderado y forma de contacto

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente al apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno) :	

Tipo de incidentes de desregulación para observar

Autoagresión	Agresión a otros/as estudiantes	Agresión hacia docentes
Agresión hacia otros miembros de la comunidad educativa	Destrucción de objetos	
Gritos/ agresión verbal	Fuga	Otro

Nivel de intensidad observado

Etapa 1	Presentación de primeros signos de desregulación emocional y/o conductual.
Etapa 2	Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros, necesidad de contención fuera de la sala.



Etapa 3	Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.
---------	--

Probable funcionalidad de la DEC:

Demanda de atención	Como sistema de comunicar malestar o deseo	
Demanda de objetos	Frustración	Rechazo al cambio
Intolerancia a la espera	Incomprensión de la situación	
Otro:		

Lugar físico en donde que aplicará la DEC:

Sala
“Sector de calma” ubicado en biblioteca
Sector patio – pérgolas.

ANEXO: BITÁCORA DE REGISTRO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

COLEGIO SAN FRANCISCO DE LA SELVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL INCIDENTE

- Nombre del Estudiante: _____
- Curso: _____ Fecha: //2026 Hora de inicio: _____
- Lugar del incidente: (Sala de clases, patio, comedor, otro) _____



- Funcionario que detecta/activa el protocolo: _____
- Cargo: _____

2. DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA (Marcar con X)

Gravedad: ☐ Leve ☐ Media ☐ Mayor/Crisis (Etapa 3)

Tipo de desregulación:

- ☐ Desregulación verbal (gritos, lenguaje soez).
- ☐ Agresión física a terceros (compañeros o funcionarios).
- ☐ Conducta autolesiva (daño a sí mismo).
- ☐ Daño a la infraestructura o mobiliario.
- ☐ Retiro del lugar sin autorización.
- **Descripción breve de los hechos:**

3. MEDIDAS DE CONTENCIÓN APLICADAS

- ☐ **Contención Ambiental:** (Cambio de lugar, retiro de compañeros del aula).
- ☐ **Contención Verbal:** (Validación emocional, instrucciones cortas y claras).
- ☐ **Uso de Espacio de Calma:** (Traslado a convivencia o sala de contención).
- ☐ **Contención Física:** (Solo si hay peligro inminente y existe consentimiento).
- ☐ **Activación de Seguro de Accidente Escolar:** (Solo en Etapa 3 si hay lesiones).

4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

- ¿Se llamó telefónicamente al apoderado? ☐ SÍ ☐ NO
- Hora de la llamada: _____ Funcionario que realizó la llamada: _____
- ¿Se citó a reunión presencial? ☐ SÍ (Fecha: /) ☐ NO
- Observaciones de la comunicación: _____



5. CIERRE Y FIRMAS

- **Estado final del estudiante:** [] Regresó a clases [] Retirado por apoderado [] Derivado a centro de salud.
- **Seguimiento planificado:** _____

Firma Funcionario que Reporta

Firma Coordinador Convivencia

Nombre y Firma Apoderado.

ARTÍCULO N° 111: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

De acuerdo con la legislación vigente, la comunidad educativa tiene el deber de proteger a los estudiantes de cualquier forma de abuso o maltrato. Este protocolo se activa cuando existe una vulneración de los derechos de los estudiantes, desde pre kínder hasta IV medio.

Para ello, el presente protocolo se basa en las siguientes normativas:



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



LEY N° 21.013: Delito de Maltrato Relevante

Tipifica un nuevo delito de maltrato relevante contra personas en situación de especial vulnerabilidad, como los niños, niñas y adolescentes. Aumenta las penas para quienes cometan delitos de lesiones contra menores de edad y establece el deber de denunciar estos hechos.

LEY N° 21.057: Entrevistas a Víctimas de Delitos Sexuales.

Regula las entrevistas grabadas en video a menores de edad que son víctimas de delitos sexuales. Busca prevenir la revictimización de los niños, niñas y adolescentes, evitando que tengan que relatar los hechos repetidamente. De esta forma, se resguarda su bienestar emocional durante el proceso judicial.

LEY N° 21.430: Sistema de Garantías y Protección Integral.

Establece un nuevo marco de protección para la infancia y adolescencia. Reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y garantiza su pleno ejercicio. Su objetivo es asegurar el bienestar de la niñez de manera integral, fomentando la coordinación entre las distintas instituciones para su protección efectiva.

Es por esto que todo miembro de la comunidad educativa debe ser garante de velar por el bienestar del estamento estudiantil y estar atento a situaciones de **VULNERACIÓN DE DERECHOS, ABUSO, O MALTRATO**. Esto se basa en el deber de denuncia establecido en el **CÓDIGO PROCESAL PENAL**:

- Artículo 175: **DEBER DE DENUNCIAR**: El Código Procesal Penal establece que "*Cualquier persona que presencie la comisión de un crimen o de un simple delito, o tuviere noticia fehaciente de su comisión, debe denunciarlo al Ministerio Público, a la policía o a los tribunales con competencia en lo criminal*".
- Artículo 176: **DENUNCIA OBLIGATORIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**: Este artículo es particularmente relevante para la comunidad educativa, ya que indica que "*Los funcionarios públicos que, en razón de su cargo, tomaren conocimiento de la perpetración de un crimen o de un simple delito de acción pública, están obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio*

187

"El éxito es la suma de nuestros esfuerzos"

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Público, a la policía o a los tribunales con competencia en lo criminal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que le cupiere".

En el entendido de que **TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD SON SUJETOS DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**, este protocolo busca asegurar que la protección de los estudiantes no sea solo una obligación moral, sino también un mandato legal que se debe cumplir de forma rigurosa y oportuna.

I. TIPOLOGÍA DE VULNERACIÓN QUE COMPRENDE EL PROTOCOLO.

● Negligencia Parental y Abandono

Se refiere a aquellas situaciones caracterizadas por el abandono, descuido, o falta de atención a las necesidades físicas y emocionales de párvulos y alumnos, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo o alumno no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar. Por ejemplo: falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido o la ausencia de apoyo emocional entre otros.

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE:

- Problemas de higiene: El estudiante presenta ropa sucia o descuidada de manera constante.
- Apatía y desinterés: Muestra falta de motivación en las actividades escolares y sociales.
- Problemas de alimentación: Acude al colegio con hambre o sin colación, o manifiesta que no ha comido.
- Busca comida: Pide comida a otros compañeros o personal del colegio.
- Faltas recurrentes: Asiste a clases de manera irregular, con un alto número de ausencias.
- Aislamiento social: Evita el contacto con sus pares o con los adultos.
- Falta de aseo personal: Olor corporal, cabello sucio, uñas descuidadas.
- Ropa inadecuada: Viste ropa no apropiada para la estación del año (ej. ropa de verano en invierno), o usa ropa con roturas o sucia.
- Problemas de salud sin atención: Presenta enfermedades crónicas no tratadas, como asma, diabetes, problemas dentales severos o infecciones.

188

"El éxito es la suma de nuestros esfuerzos"

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Problemas de peso: Muestra signos de desnutrición (bajo peso) o sobrepeso severo debido a una dieta inadecuada.
- Falta de apoderado o tutor: El apoderado no responde a los llamados del colegio, no asiste a reuniones o no se preocupa por el rendimiento académico del estudiante.
- Vigilancia inexistente: El menor parece no tener supervisión o es dejado solo por largos períodos de tiempo.
- Exceso de responsabilidades: El estudiante debe cuidar a sus hermanos menores, trabajar o realizar labores domésticas excesivas para su edad.
- Relato de abandono: El estudiante relata que no hay nadie en casa, o que pasa mucho tiempo solo.

- **Maltrato Psicológico**

Comprende conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se traduce en insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, o rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE:

- Baja autoestima: El estudiante se menosprecia, tiene una imagen negativa de sí mismo o se culpa constantemente por sus problemas. Puede usar frases como "no sirvo para nada" o "todo lo hago mal".
- Aislamiento social: El estudiante se aleja de sus compañeros, no participa en actividades grupales o se muestra temeroso de interactuar.
- Regresión en el desarrollo: Un niño o niña que ya controlaba esfínteres puede volver a mojar la cama, o uno que ya no usaba chupete puede comenzar a hacerlo de nuevo.
- Problemas de concentración: Dificultad para mantener la atención en clases, lo que puede afectar su rendimiento académico.
- Agresividad y/o retraimiento: Puede reaccionar de forma excesivamente agresiva ante situaciones menores o, por el contrario, volverse excesivamente callado y pasivo.
- Miedo irracional: Muestra temor a ir a casa, a interactuar con ciertos adultos o a cometer errores.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Somatización de problemas: El estrés emocional puede manifestarse con dolores de cabeza, de estómago o náuseas recurrentes, sin una causa médica clara.
- Depresión o tristeza persistente: El estudiante parece estar constantemente triste, decaído o sin energía.
- Ansiedad extrema: Puede tener ataques de pánico, tic nerviosos, o se muestra constantemente preocupado.
- Expresiones de desesperanza: Habla sobre el futuro de manera negativa o hace comentarios sobre querer desaparecer o morir.
- Vulnerabilidad al estrés: Reacciona de forma exagerada ante situaciones que a otros niños no les afectarían, como un simple regaño.

- **Maltrato Físico**

Es cualquier acción no accidental, por parte de los adultos a cargo, que provoque daño físico, visible o no, al párvulo y estudiante. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal; sin embargo, de todos modos, constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones —situación que determinan los centros de salud a través de la constatación de lesiones—, se estará frente a un delito y, por lo tanto, debe realizarse una denuncia.

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE:

Lesiones sin explicación o con explicaciones inconsistentes:

- **Hematomas o moretones:** Especialmente si están en lugares inusuales como la cara, el cuello, el pecho, la espalda, las nalgas o en diferentes etapas de curación.
- **Quemaduras:** Con patrones específicos, como quemaduras de cigarrillo, de plancha, o en áreas que serían difíciles de quemarse accidentalmente, como la planta de los pies.
- **Fracturas o esguinces:** Con un historial médico que no coincide con la gravedad de la lesión.
- **Marcas de ligaduras o agarres:** Marcas de cuerdas, cinturones o de manos en las muñecas, tobillos o brazos.

Problemas de salud recurrentes:

- **Lesiones en la cabeza:** Pérdida de cabello en parches, sangrado, o golpes en la cabeza.
- **Deterioro dental:** Dientes flojos o rotos que no coinciden con un accidente.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Lesiones que el estudiante oculta: El estudiante puede usar ropa de manga larga en climas cálidos para esconder marcas en los brazos o piernas.

- **Evita el contacto físico:** El estudiante se encoge o se pone tenso cuando alguien se le acerca o intenta tocarlo.
- **Reacciones extremas:** Puede mostrarse inusualmente agresivo o, por el contrario, extremadamente pasivo y retraído.
- **Miedo a los padres o tutores:** El estudiante se muestra ansioso o asustado cuando se menciona a su cuidador, o se resiste a ir a casa después de clases.
- **Relatos de castigos excesivos:** El niño o niña puede contar sobre castigos físicos severos en casa que van más allá de una nalgada o un golpe suave.
- **Faltas escolares inusuales:** El estudiante falta al colegio con frecuencia, especialmente después de un fin de semana o feriado, posiblemente para ocultar lesiones.

II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O REVELACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO CON O SIN LESIONES EVIDENTES DE UN ADULTO NO FUNCIONARIO, YA SEA, FAMILIAR, PERSONA CONOCIDA, PERSONA DESCONOCIDA HACIA UN ESTUDIANTE.

Una vez que se reciba la revelación o se tenga conocimiento de una situación que genere sospecha, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

CONCEPTO:

- **“SOSPECHA”:** Cualquier indicio que, sin ser una confirmación, sugiere que un estudiante podría estar siendo víctima de maltrato. Esto incluye los indicadores de comportamiento, signos físicos y situaciones de negligencia detallados en los materiales socioeducativos del colegio
- **“REVELACIÓN”:** es la acción de dar a conocer algo que estaba oculto, secreto o desconocido. En este caso, se refiere al momento en que un estudiante, de manera espontánea o ante una pregunta cautelosa, cuenta o "revela" que ha sido víctima de maltrato.

ASPECTOS GENERALES:

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones (PDI), las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



Se distinguirán **DOS SITUACIONES** clave para la denuncia:

- **CUANDO LA VULNERACIÓN ES COMETIDA POR UN ADULTO AJENO AL VÍNCULO PROTECTOR:** Si el niño, niña o adolescente revela que un adulto que no es su padre, madre o apoderado está vulnerando sus derechos, se procederá de la siguiente manera: Se informará de inmediato al padre, madre o apoderado sobre la situación y la vulneración de derechos detectada. Paralelamente a esta comunicación, se realizará la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- **CUANDO LA VULNERACIÓN ES COMETIDA POR EL PADRE, MADRE Y/O APODERADO:** Si el niño, niña o adolescente es víctima de su propio padre, madre y/o apoderado, no se les avisará de la situación. En este caso, se procederá directamente con la denuncia competente ante las autoridades. Adicionalmente, se buscará contactar a un adulto significativo para el niño, niña o adolescente, siempre y cuando su intervención sea posible y no ponga en riesgo la integridad o la seguridad del niño, niña y/o adolescente.

PROCEDIMIENTO	
PASO 1	Detección y Registro Inicial El funcionario de la comunidad educativa que detecte la situación deberá dirigirse inmediatamente al coordinador de Convivencia Escolar y entregar el registro escrito con la información recopilada en caso de sospecha. Si el coordinador no se encuentra, deberá dirigirse a Dirección Básica o Media, según corresponda.
PASO 2	Primera Intervención y Contención ● Enfatizar en que el/la estudiante no es responsable de lo que está sucediendo. ● No realizar preguntas para profundizar el relato. Se debe evitar la revictimización del estudiante, en concordancia con los principios de la Ley N° 21.057. ● Tomar en cuenta el relato y suspender la actividad con el/la alumno/a para verificar la situación. Si es necesario, solicitar apoyo para la atención del curso. ● Contención Emocional: el equipo psicosocial ofrecerá contención emocional y/o psicológica.



PASO 3	Activación y Denuncia Obligatoria ● Informar de manera inmediata a la Dirección de Enseñanza Básica o Media, al equipo psicosocial. ● Estos profesionales evaluarán las mejores condiciones para la toma de relato por parte de profesionales acreditados, siguiendo los lineamientos de la Ley N° 21.057 en caso de delitos sexuales. ● El equipo directivo y/o profesional realizará la denuncia correspondiente en el Ministerio Público, realizando acompañamiento del estudiante hasta que finalice el proceso de toma de relato y constatación de lesiones en el Hospital Regional o el Servicio Médico Legal, según sea necesario.
PASO 4	Comunicación a Apoderados El apoderado titular debe ser informado de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno, siempre y cuando no sea este quien esté vulnerando los derechos del NNA. En este último caso, se llamará al apoderado suplente o a algún cuidador. La comunicación con el apoderado debe ser a través de los conductos regulares, priorizando según la necesidad, el sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información.
PASO 5	Medidas de Resguardo Medidas de Resguardo: ● Apoyo pedagógico en caso de requerirse. ● Apoyo psicológico y/o de Trabajo Social. ● Mantener contacto con las instituciones correspondientes (Ministerio Público, OPD, Tribunales de Familia) para conocer sentencias, medidas de protección, etc.
PASO 6	Cierre y Archivo del Caso ● Se formará un expediente del caso con todos los antecedentes, fechado y foliado.



	- El expediente deberá contener todas las actuaciones: medidas urgentes, derivaciones, denuncias, registro de entrevistas, constancia de las notificaciones, seguimiento del caso y la determinación del cierre del protocolo. - Los profesionales responsables de activar el protocolo, realizar la denuncia, el acompañamiento y el cierre de las acciones son el Director de Enseñanza Básica o Media, el equipo psicosocial, según sea el requerimiento.
PASO 7	Medidas Preventivas de la Comunidad Informar a la comunidad educativa sobre el maltrato físico y/o psicológico. Socioeducar con los indicadores de negligencia y/o abandono, maltrato físico o psicológico. Establecer canales de comunicación y denuncia anónimos y seguros

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA O REVELACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO FUNCIONARIO HACIA UN ESTUDIANTE.

PROCEDIMIENTO	
PASO 1	Detección y Registro Inicial Cualquier persona de la comunidad educativa que detecte un acto de violencia o reciba un relato sobre él, debe dirigirse de inmediato a la Dirección del establecimiento. En este encuentro, deberá completar un registro escrito con una descripción detallada de la situación presenciada o relatada. Si el director no se encuentra disponible, el informe deberá ser entregado al coordinador de Convivencia Escolar.
PASO 2	Comunicación y Activación del Protocolo Dentro de un plazo máximo de 24 horas, la Dirección se comunicará con los apoderados del estudiante afectado para explicar lo ocurrido y convocarlos a una reunión. En esa reunión, se les informará sobre los procedimientos a seguir, y la Dirección activará el protocolo de actuación.
PASO 3	Contención Emocional



	El psicólogo y/o el equipo de convivencia del colegio debe ofrecer contención emocional al o a los estudiantes involucrados. Si el psicólogo no se encuentra, el coordinador de Convivencia Escolar asumirá esta tarea para asegurar que el estudiante reciba el apoyo necesario de manera inmediata.
PASO 4	Manejo de Lesiones y Denuncia a Carabineros Si el estudiante presenta lesiones físicas evidentes o su vida corre riesgo, se deben tomar medidas urgentes: • <i>Lesiones evidentes:</i> La Dirección del colegio tomará contacto con Carabineros para que trasladen al estudiante a un centro de salud. Un funcionario designado por el establecimiento acompañará al estudiante para que se realice la constatación de lesiones y reciba el tratamiento necesario. • <i>Riesgo vital:</i> En caso de que exista un riesgo vital para el estudiante, se debe solicitar de inmediato una ambulancia para su traslado. Posteriormente, se contactará al apoderado para que se dirija al centro de salud, se haga cargo del acompañamiento del estudiante y formalice la denuncia correspondiente con Carabineros. Es crucial que el funcionario retorne al colegio una vez que el apoderado se haya hecho presente.
PASO 5	Investigación Administrativa Se iniciará un proceso de investigación interna, recopilando relatos de lo ocurrido. El uso y acceso a esta información será de carácter reservado, manejado por la Dirección y, si es necesario, por el Equipo de Gestión del colegio. La información solo será compartida con las autoridades públicas, de acuerdo con la normativa legal vigente.
PASO 6	Medida De Resguardo del Estudiante Para proteger el interés superior del niño o adolescente, se debe asegurar la separación de espacios que frecuentan el funcionario y el estudiante. El funcionario involucrado será suspendido de sus funciones en los cursos donde tenga contacto con los estudiantes afectados, mientras dure la investigación.



PASO 7	Análisis de Información y Aplicación de Medidas Una vez completada la investigación, la Dirección del colegio, en conjunto con el Equipo de Gestión, analizará toda la información recopilada. Con base en este análisis, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con los Reglamentos Institucionales y la normativa legal vigente
PASO 8	Comunicación de Resultados La Dirección del colegio citará nuevamente a los apoderados del estudiante afectado para informarles sobre los resultados de la investigación. También se les comunicarán las medidas administrativas que se aplicarán al funcionario, si corresponde, garantizando así la transparencia y el debido proceso.
PASO 9	Acciones con la Comunidad Educativa Finalmente, se deben llevar a cabo acciones de contención y apoyo dirigidas a toda la comunidad educativa. Esto es fundamental para mitigar los efectos que el conflicto pudo haber generado y fortalecer el ambiente de seguridad y confianza en el colegio.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE: ACTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTOS DEL PROTOCOLO.

- El Art. 175 del Código Procesal Penal señala que estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, sobre los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Quien reciba la develación deberá seguir el procedimiento antes enumerado, cuidando de escribir de forma inmediata a la toma del relato lo sucedido para anexarlo a la denuncia.
- El Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas señaladas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello por el establecimiento educacional.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



En adición a lo anterior, respecto al acompañamiento y cumplimiento de procedimientos judiciales en los que uno de nuestros/as estudiantes se vea involucrado, el profesional que denuncie deberá dar cumplimiento a las obligaciones judiciales aun cuando ya no sea funcionario del Establecimiento.



V. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE: ACTIVACIÓN Y PLAZO DE ACTUACIÓN DEL PROTOCOLO

El Art. 176 del Código Procesal Penal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.”

El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.

En adición a lo anterior, respecto al acompañamiento y cumplimiento de procedimientos judiciales en los que uno de nuestros/as estudiantes se vea involucrado el profesional que denuncie deberá dar cumplimiento a las obligaciones judiciales aun cuando ya no sea funcionario del Establecimiento.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE: INCORPORACIÓN DE APODERADOS EN EL PROTOCOLO

El **apoderado titular debe ser informado** de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno, **siempre y cuando no sea este quien esté vulnerando los derechos del NNA**. En este último caso, se llamará al apoderado suplente o a algún cuidador.

La comunicación con el apoderado debe ser a través de los conductos regulares, priorizando según la necesidad, el sentido de urgencia y la discrecionalidad de la información. De esta forma, según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar:

- a) **Llamada al número de teléfono** del apoderado titular entregado al establecimiento, respaldando la información a través de correo electrónico.
- b) **Entrevista personal:** según sea el objetivo de esta, se pueden distinguir:
- c) Entrevista de información.
- d) Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
- e) Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno.
- f) Entrevistas con equipo de apoyo.
- g) Entrevistas de seguimiento.



Independiente del tipo de entrevista, se debe utilizar el **formato de entrevista**.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE: TIPOS DE RESGUARDOS DEL PROTOCOLO

El establecimiento deberá incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, mediante:

DERIVACIÓN EXTERNA

- En aquellos casos que se estime necesario, se derivará al alumno a las instituciones u organismos competentes (como los que componen el Sistema de Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establecido por la Ley N° 21.430), por medio de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Esto lo podrá realizar a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

DERIVACIÓN INTERNA

- En el caso de complementar los procesos intervenidos de tipo judicial que pueda llevar a cabo un programa especializado de la red Mejor Niñez o a quien corresponda, en el marco de la Ley N° 21.430.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE RESGUARDO:

- En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se debe procurar resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, de acuerdo con los principios de las leyes de protección de la niñez, especialmente la Ley N° 21.057 y la Ley N° 21.430.
- No está permitida la sobreexposición de los/as alumnos/as hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización.
- Será el equipo Directivo del Establecimiento quienes determinarán los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

- Atendido lo anterior, se debe tener presente que las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de el/la afectado/a.
- Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto:
- Proporcionar contención emocional a los/a involucrados/as con los profesionales internos del Establecimiento Educacional.
- Reunirse con el Equipo de Aula, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante, firmando protocolo de confidencialidad.
- Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitar colaboración de la familia, manteniéndola informada de la situación.
- Se podrá, además, adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en el apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

ARTÍCULO N° 112: PROTOCOLO CAMBIO DE CURSO.

Se entenderá “cambio de curso” al proceso de intervención para tomar medidas que ayuden a resolver situaciones de conflictos que problematicen el normal proceso de aprendizaje el estudiante, cuyo objetivo es entregar medidas disciplinarias que entreguen las garantías socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativa.

Este proceso, estará a cargo de: Director Académico, Consejo de Profesores, básica o media según el requerimiento, Director Ciclo Básica o Director Ciclo Media, Departamento de Convivencia Escolar.

Cuyo staff visualizará en un quórum las estrategias correspondientes y necesarias para tomar una decisión para el cambio de curso para él o la estudiante.

El presente protocolo establece los siguientes procesos para solicitud del cambio de curso, los cuales se pueden presentar en dos solicitudes.

SOLICITUD DE LOS APODERADOS:

PROCESO DE CAMBIO:



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



El apoderado deberá enviar una carta al Director Académico, con la individualización del estudiante, es decir, nombre completo, Rut, edad, domicilio, nombre del apoderado titular, el cual debe coincidir con el escrito en la matricula del año vigente, por otro lado, debe indicar los motivos que por la cual genera la petición de cambio de curso.

Una vez recibida la solicitud el Director Académico tiene un plazo de 48 horas para aceptar o negar la solicitud. Si la solicitud es aceptada, hay un plazo de 10 días para entregar una respuesta, dado a que el proceso conlleva una investigación, desde el Departamento de Convivencia Escolar, cuyo proceso tiene como objetivo, realizar la recopilación de información para verificar si no se están infringiendo las garantías socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativa del estudiante. Por otro lado, si la solicitud es denegada, se enviará en un plazo de 48 la respuesta al apoderado.

Para finalizar el proceso, según los datos cuantitativos o cualitativos que arroje la investigación se entregará un informe con la determinación del caso. En caso de que la investigación arroje todos los aspectos positivos para el cambio de curso, se hará firmar el ACTA DE CAMBIO DE CURSO para dejar registro del proceso y los compromisos estableciendo que el cambio de curso es irreversible. En caso de que la investigación arroje que no hay aspectos positivos para efectos del cambio de curso se dejará constancia en la carpeta del estudiante.

Para hacer efecto el cambio de curso se visualizará que el estudiante no deje situaciones académicas inconclusas, tales como, calificaciones pendientes, tareas incompletas, compromisos con los docentes jefe o de asignatura, según el ciclo, entre otras.

SOLICITUD INTERNA.

PROCESO DE CAMBIO:

El profesor jefe, Director de Ciclo Media o Básica, Departamento de Convivencia Escolar, pueden proponer el cambio de curso para aquellos estudiantes que presenten conductas disruptivas que alteren los factores socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativa del estudiante o sus compañeros.

Una vez recibida la solicitud el o la directora/a de Ciclo tiene un plazo de 48 horas para aceptar o negar la solicitud. Si la solicitud es aceptada, hay un plazo de 10 días para entregar una respuesta al



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



estamento que envió la solicitud, dado a que el proceso conlleva una investigación desde el Departamento de Convivencia Escolar, cuyo proceso tiene como objetivo, realizar la recopilación de información para verificar si no se están infringiendo las garantías socioemocionales, académicas y/o de convivencia significativa del estudiante. Por otro lado, si la solicitud es denegada, se enviará en un plazo de 48 la respuesta al estamento que eleva la solicitud.

Se establece que, si el estudiante mantiene un historial de situaciones disruptivas repetitivas según sus antecedentes, se entiende por antecedentes los instrumentos de: Entrevista al apoderado, intervención del Departamento de Convivencia Escolar, Anotaciones en el libro de clases, faltas al Reglamento de las Normas de Disciplina y Convivencia de los Alumnos en sus diferentes artículos e incisos, el proceso puede realizarse sin una investigación.

Si la respuesta del o la directora/a de ciclo es positiva, se citará junto al Departamento de Convivencia Escolar para comunicar al apoderado y formalizar la medida bajo firma dejando registro escrito en ACTA.

En caso que el apoderado no acepte la decisión, dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación para presentar una apelación. Si el apoderado no realiza la apelación dentro de ese plazo, se interpretará como una aceptación de la decisión. Una vez recibida la apelación, el colegio contará con 10 días hábiles para emitir una carta respuesta al apoderado.

Para hacer efecto el cambio de curso se visualizará que el estudiante no deje situaciones académicas inconclusas, tales como, calificaciones pendientes, tareas incompletas, compromisos con los docentes jefe o de asignatura, según el ciclo, entre otras.

ARTÍCULO N° 113: PROTOCOLO DE “REUNIÓN DE APODERADOS”.

Fundamentación:

La reunión de apoderados corresponde a uno de los medios de comunicación formal entre el colegio y los apoderados, instancia en donde se informan oficialmente todos los aspectos atinentes al proceso escolar que deben ser de conocimiento público o del curso, tanto en situaciones de índole académicas, como relacionales, conductuales u operativas.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



I._ Consideraciones generales:

Estimamos que el compromiso familiar es un factor fundamental en el proceso educativo de los estudiantes, por ello, la asistencia y participación en las reuniones de apoderados servirá como una instancia de:

- Establecimiento del trabajo colaborativo que debe existir entre los apoderados y el colegio, en donde a partir de las informaciones y acuerdos de curso, se generen compromisos y establezcan responsabilidades en apoyo al proceso de los niños y niñas.
- Alianza mutua para el logro de objetivos y metas académicas y formativas.
- Compartir estrategias acerca de cómo ayudar a los niños y niñas según su etapa de desarrollo.
- Abordaje de temas concernientes al proceso escolar de los estudiantes, en el marco de un diálogo respetuoso y constructivo.

Además, cabe informar que:

- Las reuniones de apoderados tratarán temas de carácter común a todos los estudiantes del curso y/o colegio. Los temas puntuales y/o particulares deberán ser tratados en “entrevistas personales” con el docente respectivo.
- La asistencia y puntualidad a las reuniones de apoderados es obligatoria, sin embargo, en los casos de fuerza mayor, en donde los apoderados no puedan asistir a la reunión, éstos deberán enviar previamente al encuentro, un “comunicado” al correo de la profesora jefa o una notificación en la “Agenda Escolar”, la cual justifique su inasistencia o informando quién asistirá en su representación.
- Los estudiantes no podrán asistir a las reuniones de apoderados de su curso o de otro.
- Previo a cada reunión, la profesora jefa recibirá de parte de la Dirección del colegio, una carpeta con los documentos correspondientes a: “Registro de asistencia” y “Reporte de la reunión”. los que deberán ser completados y devueltos en la carpeta al día siguiente de la reunión.
- La profesora jefa quien lidera el encuentro, deberá asegurarse de que todos los apoderados asistentes a la reunión registren su firma de asistencia.

203

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



II. Planificación operativa del desarrollo de reuniones de apoderados:

- Se realizarán 2 reuniones de apoderados en cada semestre. Cuatro en total en el año.
- Las fechas y horario de las reuniones de apoderados se encontrarán registradas en la “Agenda Escolar”.
- Las reuniones tendrán una duración de 1 hora cronológica, desde las 19:00 hasta las 20:00 hrs, horarios que serán anunciados a través del toque de timbre.
- Las reuniones de apoderados iniciarán puntualmente a las 19:00 hrs, sin embargo, las puertas del colegio estarán abiertas hasta las 19:15 hrs en consideración a los imprevistos.
- Las reuniones estarán dirigidas por la/el profesor(a) jefe(a), quienes servirán como representantes del colegio en la entrega de informaciones generales.
- Sólo podrán asistir a reuniones los “apoderados titular y/o suplente”, cuyos nombres se encuentren formalmente registrados en la “FICHA DE MATRÍCULA” del año en curso.

III. Estructura de la “Reunión de Apoderados”:

Objetivo: Los puntos “a”, “b”, “c”, “d” y “e”, que conforman la estructura de la reunión, deberán ser expuestos en la “presentación” de la “reunión de apoderados”.

TEMÁTICAS QUE ESTRUCTURAN LA PRESENTACIÓN DE LA REUNIÓN DE APODERADOS:

a)._ Bienvenida.

b)._ Consideraciones Generales de las Reuniones de Apoderados:

- En las Reuniones de Padres y Apoderados se tratarán temas generales, no particulares. Los apoderados pueden dejar registro de consultas o inquietudes en carpeta de reunión para ser tratado en entrevista privada con profesora jefe o de asignatura.
- Los apoderados deberán asistir a reuniones sin la compañía de sus hijos y/o menores.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Las Reuniones de Padres y Apoderados informarán acerca de temas pedagógicos, orientando e informando a los padres en el desarrollo del proceso académico y formativo de sus hijos e hijas.
- La asistencia y puntualidad a estas reuniones es obligatoria, en consideración a los imprevistos se esperarán 15 minutos para el cierre de puertas del establecimiento.
- Se solicita apagar o mantener celulares en silencio.
- Las Reuniones de Padres y Apoderados tienen un tiempo de desarrollo de una hora cronológica, la cual se debe respetar en consideración a sus participantes.

c)._ Informaciones Generales.

En la primera reunión de cada año se deberán comunicar en el **punto “c” (Informaciones Generales)** los siguientes aspectos:

1.Organigrama de la Institución.

2.Conducto regular para la atención de apoderados en:

_ Situaciones Académicas:

Profesor de Asignatura - Profesor Jefe - Dirección respectiva.

_ Situaciones Relacionales- Conductuales:

Profesor Jefe – Departamento de Convivencia Escolar.

3.Metas Formativas:

- Desarrollo y fortalecimiento de actitudes positivas.
- Desarrollar competencias en el área de formación emocional de nuestros estudiantes.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- Salvaguardar un clima de Convivencia Escolar centrado en el respeto y la empatía social.
- Incentivar la adquisición de valores que promuevan el compañerismo de nuestros estudiantes.

4. Metas Académicas:

Aprendizajes de calidad que abarquen el 100% de los Objetivos de Aprendizaje establecidos por MINEDUC.

- Hábitos de estudio, que le faciliten su proceso de Escolar.
- Propender un clima de trabajo escolar que impulse la disciplina y el cumplimiento de las Metas.
- Incentivar dinámicas de aprendizaje centrados en la innovación.

5. Inducción a los Apoderados:

Métodos pedagógicos a utilizar en las diferentes asignaturas o áreas. (explicar a los apoderados situaciones propias del curso en lo que respecta al proceso de Enseñanza- Aprendizaje)

Procedimiento de envío de “Tareas”. (explicar a los apoderados, el modo de envío de Tareas).

Informar Uso de la “Agenda Escolar” (Cada profesor debe instruir a los apoderados en el uso de la agenda).

- Información sobre el envío de “Calendario de Evaluaciones”.
- Importancia de la “Asistencia a clases”.
- Importancia de la “Puntualidad” al ingreso a clases y en el retiro de alumnos.
- Responsabilidad, esfuerzo y perseverancia en el proceso escolar.
- Detalle de la vestimenta escolar (uniforme y tenida deportiva escolar) según el Reglamento de las Normas de Disciplina y Convivencia” vigente.

6. Elección de la directiva de subcentro:

- Presidente(a)
- Vice-presidente(a)
- Tesorero(a)
- Secretario(a).



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Objetivo: Así mismo, en la primera reunión de apoderados del año, cada profesor(a) jefe(a) debe solicitar los teléfonos y correos electrónicos de su directiva, anotándolos en el “Reporte de la Reunión”.

d). Panorama de curso.

e). Informaciones de la Directiva de curso.

IV. Consideraciones Finales:

Será responsabilidad de las y los profesores(as) jefes(as) dar curso al presente protocolo, del cual velarán su cumplimiento las respectivas direcciones.

Las situaciones excepcionales o emergentes no contempladas en el presente protocolo serán resueltas por la dirección del establecimiento.



ARTÍCULO 114: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL ANTE CONDUCTAS DE MÁXIMA GRAVEDAD (MARCO LEY N° 21.128 "AULA SEGURA" Y LEY N° 21.809 DE CONVIVENCIA EDUCATIVA)

En conformidad con la Ley N° 21.128, se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación y asistentes) que causen daño a la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad o de terceros dentro de las dependencias institucionales, tales como: agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo o el tráfico, microtráfico, venta, suministro o distribución de sustancias lícitas e ilícitas.

Las medidas expulsión (cancelación de matrícula) tienen carácter de última ratio formativa y se aplicarán bajo el estricto cumplimiento del debido proceso, resguardando la tipicidad, proporcionalidad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PROCESAL DE EXCEPCIÓN

1. Detección y Medidas de Resguardo Inmediato: Ocurrido o denunciado un hecho tipificado en este artículo, cualquier miembro de la comunidad educativa informará de inmediato a la Dirección y Equipo de Convivencia Escolar. Si el hecho reviste caracteres de comisión flagrante de delito, agresión con riesgo vital o porte de armas, el establecimiento procederá a la separación del estudiante con el fin de resguardar su integridad y la de terceros. El estudiante permanecerá en dependencias de la Dirección acompañado permanentemente por al menos un adulto del establecimiento, garantizando un trato digno, no coercitivo y el pleno respeto a su honra.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



2. Restricción Absoluta de Registro de Pertenencias (Dictamen N° 0078): En virtud de las directrices fijadas en el Dictamen N° 0078 de la Superintendencia de Educación, queda estrictamente prohibido a la Directora, coordinadores, docentes o cualquier asistente de la educación proceder a la apertura, revisión, registro manual o inspección forzada de la mochila, bolsos, casilleros o vestimentas del estudiante. Esta facultad es exclusiva de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. El personal del establecimiento se limitará a solicitar verbalmente al estudiante la exhibición voluntaria de sus pertenencias. Ante su negativa, se esperará el arribo de la autoridad policial.

3. Activación de Protocolo de Armas, Denuncia Obligatoria y Citación al Apoderado: Ante el uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios (enmarcado en la Ley N° 17.798 de Control de Armas), el establecimiento procederá a:

a) Llamado inmediato a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile para su intervención legal, procediendo a efectuar la denuncia obligatoria ante la autoridad competente dentro del plazo máximo de 24 horas. En caso de que el apoderado demore en concurrir, el menor será trasladado por el personal policial a la unidad respectiva, acompañado por un funcionario del establecimiento.

b) Notificación urgente al apoderado titular mediante llamada telefónica y citación obligatoria presencial e inmediata en las dependencias del colegio.

4. Medida de Suspensión Preventiva: En el acto de la entrevista presencial con el apoderado, y con el fin de asegurar la viabilidad de la investigación y la seguridad comunitaria, la Dirección notificará de forma inmediata la medida cautelar de suspensión de actividades escolares del estudiante por un plazo de hasta 10 días hábiles. Se levantará un "Acta de Suspensión Preventiva", cuya copia íntegra firmada se entregará al apoderado y se indexará en la carpeta del alumno.

5. Procedimiento Obligatorio de Decisión y Emisión de Informe Técnico (Ley N° 21.809): Durante el periodo de suspensión, y de forma previa a resolver la aplicación de las medidas de expulsión o no renovación de matrícula. Se constituirá de forma obligatoria una Comisión Evaluadora de Convivencia; integrada por el profesor jefe, el equipo de convivencia escolar y un integrante de dirección.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Esta comisión tendrá la responsabilidad de evacuar un Informe Técnico Pedagógico y de Convivencia que analice los antecedentes de la falta, el historial de intervenciones y la procedencia de la sanción. La decisión final corresponderá a la Dirección del establecimiento, la Directora deberá fundamentar su resolución final de forma pormenorizada, detallando los hechos y razones jurídicas que justifican la medida.

La resolución final se notificará en entrevista presencial al apoderado, dejándose registro en su carpeta y en la Hoja de Vida digital.

De las Funciones Especiales de la Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora de Convivencia Educativa sesionará con carácter de urgencia ante la convocatoria de la Dirección y tendrá las siguientes funciones operativas y obligaciones procesales de estricto cumplimiento:

- **a) Ponderación de Medidas de Apoyo Previas:** Revisar de forma exhaustiva el expediente y la Hoja de Vida del estudiante para verificar si el estudiante es caso de seguimiento o planes de apoyo socioemocional, evaluando el perfil del estudiante y su familia a dichas intervenciones.
- **b) Evaluación de la Funcionalidad de la Conducta (Filtro TEA/NEE):** Analizar, en conjunto con los informes del estudiante como su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), si la falta gravísima cometida constituye una manifestación conductual reactiva a una crisis de desregulación, diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) o condición de neurodiversidad (TEA), emitiendo el dictamen prescriptivo que suspenda o valide el procedimiento disciplinario.
- **c) Calificación de Atenuantes y Agravantes:** Ponderar la concurrencia de los criterios de aplicación descritos en el Artículo 79º de este RICE, tales como la edad del estudiante, el carácter vejatorio del maltrato, la existencia de provocación previa, la conducta anterior del responsable y el abuso de una posición superior de fuerza.
- **d) Determinación de la Carga Probatoria:** Examinar la legalidad y consistencia de las evidencias materiales y testimoniales recopiladas por el equipo de Convivencia Escolar durante



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



la etapa de indagación de 5 días hábiles, asegurando que se haya respetado el derecho del estudiante a presentar descargos y ser oído.

- **e) Emisión obligatoria del Informe Técnico-Pedagógico:** Redactar y suscribir de forma unánime o por mayoría un informe técnico final y conclusivo que recomiende formalmente a la Dirección la aplicación o desestimación de la medida de expulsión o la no renovación de matrícula. Este informe deberá proponer, las medidas pedagógicas alternativas de reestructuración de clases (Art. 80) o planes de reparación integral a la víctima en caso de no sugerir la desvinculación.

6. Del Recurso de Reconsideración ante la Dirección: El apoderado titular del estudiante tendrá derecho a solicitar la reconsideración de la medida de expulsión o no renovación de matrícula mediante presentación escrita o electrónica dirigida a la Dirección del establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación formal de la resolución.

Interpuesto el recurso, la Dirección resolverá la solicitud en un plazo de 5 días hábiles, requiriendo previamente la opinión por escrito del Consejo de Profesores del establecimiento. La resolución que resuelva la reconsideración pondrá término al proceso administrativo, notificando formalmente al apoderado por vía presencial o mediante carta certificada al domicilio registrado si este no comparece.

7. Carga de Expedientes en la Plataforma del Sistema Integral: Una vez confirmada la medida de expulsión o no renovación de matrícula en sede interna, el Sostenedor procederá a informar obligatoriamente a la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles siguientes. Para dar cumplimiento a las directrices técnicas del ente fiscalizador, el expediente se ingresará digitalmente en el portal institucional seleccionando la opción "Ingresar expediente de cancelación y expulsión de matrícula", debiendo adjuntar bajo estricta exigencia formal:

- a) Copia íntegra digitalizada en formato PDF del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) vigente a la fecha de la infracción.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



b) Copia digitalizada e íntegra de la Hoja de Vida del estudiante con todos sus registros y bitácoras asociadas al debido proceso.

c) Los archivos adjuntos documentales deberán ser segmentados de modo que ninguno supere, de forma individual, el tamaño técnico límite de 10 MB establecido por la plataforma de la Superintendencia.

FLUJO CRONOLÓGICO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN Y AULA SEGURA (LEY N° 21.809 / LEY N° 21.128)

PASO 1: DÍA 1 – Ocurrencia del Hecho y Medidas Cautelares

- **Aislamiento y Resguardo:** Separación preventiva del estudiante en un espacio digno, acompañado por un adulto de la institución. *(Aplica la restricción absoluta de registro manual de mochilas o vestimentas, según el Dictamen N° 0078).*
- **Denuncia Penal Obligatoria:** Formulación de la denuncia ante Carabineros de Chile o PDI dentro del plazo legal máximo de 24 horas (Art. 175 y 176 CPP).
- **Notificación:** Citación urgente del apoderado a entrevista presencial para notificar la medida de *Suspensión Preventiva* (por hasta 10 días hábiles) y entrega del Acta firmada.

PASO 2: DÍAS 2 AL 6 HÁBILES – Indagación y Sesión de la Comisión Evaluadora

- **Continuidad Pedagógica:** La Dirección Curricular coordina la entrega de material o tareas telemáticas para el estudiante durante el periodo de suspensión.
- **Constitución Tripartita:** Sesión de la Comisión Evaluadora integrada por el Profesor Jefe, el Coordinador de Convivencia Escolar y la Directora.
- **Garantía del Debido Proceso:** Toma de relatos y recepción de descargos del estudiante y su apoderado.
- **Filtro Técnico TEA/NEE:** Evaluación prescriptiva del Plan de Acompañamiento (PAEC) para determinar si la conducta responde a una crisis de desregulación o condición de neurodiversidad.
- **Informe Técnico:** Emisión del *Informe Técnico-Pedagógico y de Convivencia* que recomienda la aplicación o desestimación de la sanción.

PASO 3: DÍA 7 HÁBIL – Emisión y Notificación de la Resolución de Dirección



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- **Resolución de Dirección General:** La Dirección General evalúa el Informe Técnico y emite la *Resolución Fundada de Expulsión o Cancelación de Matrícula*.
- **Notificación Presencial:** Citación al apoderado para la notificación presencial y entrega de la copia íntegra en papel de la resolución.

PASO 4: DÍAS 8 AL 12 HÁBILES – Ventana Legal para el Recurso de Reconsideración

- **Derecho de Apelación:** El apoderado dispone de un plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la notificación para presentar su Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección General.
- **Evolución del Proceso según Decisión Familiar:**
 - **OPCIÓN A (Apoderado NO presenta recurso):** Transcurridos los 5 días hábiles sin apelación, la medida de expulsión queda firme e inamovible de manera interna.
 - **OPCIÓN B (Apoderado SÍ presenta recurso):** La Dirección recibe la reconsideración, solicita la opinión por escrito al Consejo General de Profesores y resuelve el recurso mediante resolución final en un plazo máximo de 5 días hábiles.

PASO 5: FINALIZACIÓN INTERNA – Carga en Plataforma de la Superintendencia (Supereduc)

- **Ingreso Telemático:** Confirmada la expulsión de manera interna, el Sostenedor dispone de un plazo de 5 días hábiles para ingresar a la plataforma digital SIAC de la Superintendencia de Educación.
- **Carga de Expediente:** Carga obligatoria del expediente digitalizado en PDF (RICE vigente, Hoja de Vida digital completa, actas y resoluciones; archivos individuales menores a 10 MB).

ARTICULO 115: SÍNTESIS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO DEL COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA, ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 21.643 (LEY KARIN)



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



El protocolo se integra a los documentos "Reglamento de las Normas de Disciplina y Convivencia" y "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de los Trabajadores".

Definiciones clave

- **Acoso Laboral:** Se considera toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado en contra de un trabajador, por cualquier medio, que tenga como resultado menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. En el contexto del colegio, esto puede incluir críticas destructivas, la asignación de tareas por debajo de la competencia, la difusión de rumores malintencionados o la exclusión social deliberada. Las conductas deben ser reiteradas y tener como objetivo o resultado un perjuicio laboral.
- **Acoso Sexual:** Se refiere a requerimientos de carácter sexual, no consentidos por la persona que los recibe, que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo. Esto puede manifestarse a través de requerimientos verbales (comentarios lascivos, insinuaciones sexuales), no verbales (gestos obscenos, tocamientos no consentidos) o la amenaza de perjuicio laboral condicionado al consentimiento. La clave es la falta de consentimiento.
- **Violencia en el Trabajo:** Es toda acción, incidente o comportamiento que se aparta de lo razonable y que agrede, amenace, humille o lesione a un funcionario en su puesto de trabajo o como resultado directo de su empleo. Puede ser física, psicológica o verbal. La violencia se caracteriza por la intensidad y el impacto de la conducta, pudiendo ser un único incidente grave.



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



Principios que guiarán el actuar del Colegio

- **Prevención:** El colegio desarrollará un Plan de Medidas Preventivas con sus trabajadores.
- **Confidencialidad:** Se garantizará la confidencialidad en todas las etapas del proceso.
- **Objetividad e Imparcialidad:** Todas las denuncias serán investigadas de manera exhaustiva, objetiva e imparcial.
- **Celeridad:** El colegio actuará con la debida diligencia y rapidez en la tramitación de las denuncias, respetando los plazos establecidos en el protocolo de Ley vigente.
- **Protección de las Víctimas:** Se adoptarán medidas inmediatas y efectivas para proteger la seguridad, la integridad física y psicológica, y la dignidad de los funcionarios. Esto puede incluir la separación temporal de las partes, el ofrecimiento de apoyo psicológico y la implementación de ajustes en el entorno laboral.
- **Garantía del Debido Proceso:** Se asegurará que todas las personas involucradas tengan derecho a ser informadas de los cargos, a presentar sus descargos, a aportar pruebas y a ser escuchadas en todas las etapas del proceso de investigación.
- Medidas de apoyo y protección al profesor o funcionario (presunta víctima)
- **Retiro Inmediato:** Ante una agresión o acoso flagrante, se procederá al retiro inmediato del estudiante o se solicitará al apoderado que abandone las instalaciones.
- **Intervención del Equipo Directivo:** El Equipo Directivo o el Departamento de Convivencia Escolar intervendrán para contener la situación, brindar apoyo al profesor y registrar el incidente.
- **Restricción de Contacto o Acceso:** Se podrá establecer una restricción de contacto entre el estudiante y el profesor. En caso de un apoderado, se podrá restringir temporalmente su acceso al colegio durante la investigación o realizar un cambio de apoderado permanente si se comprueba una vulneración.
- **Apoyo en la Comunicación:** El equipo de Convivencia Escolar y el equipo directivo podrán actuar como mediadores en la comunicación con el apoderado involucrado.
- Medidas de abordaje con el apoderado (presunto victimario)
- **Entrevista y Advertencia:** Se convocará al apoderado a una entrevista para exponer los hechos y se podrá emitir una advertencia formal por escrito.

215

“El éxito es la suma de nuestros esfuerzos”

COLEGIO PARTICULAR SAN FRANCISCO DE LA SELVA

Calle Los Carrera N.º 3391 * Fono: (52)2223354

www.colegiosanfrancisco.cl



Colegio Particular San Francisco de la Selva
Resolución Exenta N.º 0141
Copiapó - Región de Atacama



- **Mediación:** Con el consentimiento del profesor afectado, se podrá intentar una mediación para facilitar la comunicación.
- **Restricción de Acceso:** Se restringirá temporalmente el acceso del apoderado al colegio durante el período de investigación y, si se comprueba una vulneración, se podrá realizar el cambio de apoderado permanente.
- **Comunicación a Autoridades:** El funcionario podrá comunicar la situación a las autoridades competentes (Carabineros, Fiscalía, etc.) en situaciones que constituyan delitos o faltas graves.